



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

1387 Decreto n.º 7/2015, de 6 de febrero, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para colaborar con el desarrollo de las prácticas docentes universitarias para el año 2015.

4744

Consejería de Sanidad y Política Social

1388 Orden de 26 de enero de 2015 de la Consejería de Sanidad y Política Social por la que se aprueba el protocolo de acreditación de centros, servicios y establecimientos sanitarios del sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de atención al drogodependiente.

4749

1389 Resolución de 27 de enero de 2015, del Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Contrato Programa para 2015 entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de los Adultos.

4771

1390 Prórroga para 2015, del convenio de colaboración suscrito en fecha 5/05/2004 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Ilustre Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Fisioterapeuta.

4786

1391 Prórroga para el año 2015 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Asociación Consumeralia Europa para el fomento y desarrollo de actividades de información al usuario de la sanidad.

4788

1392 Prórroga para el año 2015 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Asociación de Familiares de Niños con Cáncer de la Región de Murcia, AFACMUR, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a este colectivo.

4790

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda Agencia Tributaria de la Región de Murcia

1393 Anuncio del periodo voluntario de pago del impuesto de vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 2015.

4792

1394 Corrección de error al anuncio del periodo voluntario de pago de los recibos de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras del municipio de Blanca correspondiente al ejercicio 2015.

4795

1395 Corrección de errores al anuncio del periodo voluntario de pago de los recibos de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras del municipio de Calasparra correspondiente al ejercicio 2015.

4796

1396 Anuncio de información pública correspondiente al padrón de máquinas recreativas para el ejercicio 2015.

4797

BORM

Consejería de Sanidad y Política Social

- 1397 Edicto por el que se notifican las resoluciones dictadas por la Dirección General de Política Social. 4798

**Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.**

- 1398 Anuncio de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión (Dependencia) sobre caducidad del procedimiento. 4799
- 1399 Anuncio de la Oficina para la Dependencia notificando citación a solicitantes o representantes de solicitantes de valoración de la situación de dependencia. 4800

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura**

- 1400 Información pública y notificación edictal, sobre deslinde de la rambla de Biznaga en el término municipal de Lorca. Expte. Ref.: LDE-1-2013. 4802
- 1401 Información pública. Inscripción única de los aprovechamientos que tienen como punto de captación La Toma (Azud del Menju) del que se sirven tanto la Acequia de Blanca como la Acequia de Abarán. Expte. ISR-25/2014. 4803

III. Administración de Justicia**De lo Social número Tres de Cartagena**

- 1402 Ejecución de títulos judiciales 7/2015. 4805
- 1403 Ejecución de títulos judiciales 9/2015. 4807

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Jumilla

- 1404 Expediente de dominio. Exceso de cabida 203/2014. 4808

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura

- 1405 Juicio ordinario 791/2013. 4809

De lo Social número Siete de Murcia

- 1406 Seguridad Social 1.013/2012. 4810
- 1407 Demanda 1.119/2012. 4812

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia**

- 1408 Procedimiento ordinario 824/2014. 4813
- 1409 Procedimiento ordinario 829/2014. 4816
- 1410 Procedimiento ordinario 860/2014. 4818
- 1411 Sanciones 784/2014. 4820
- 1412 Despido/ceses en general 635/2014. 4822
- 1413 Procedimiento ordinario 829/2013. 4824

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia**

- 1414 Despido objetivo individual 839/2013. 4826
- 1415 Despido objetivo individual 914/2014. 4828

BORM**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia**

1416	Sanciones 885/2014.	4830
1417	Despido objetivo individual 1/2015.	4832
1418	Despido/ceses en general 7/2015.	4834
1419	Procedimiento ordinario 866/2014.	4836
1420	Procedimiento ordinario 930/2014.	4838

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia**

1421	Despido objetivo individual 902/2014.	4840
1422	Procedimiento ordinario 921/2014.	4842
1423	Procedimiento ordinario 823/2014.	4844
1424	Procedimiento ordinario 868/2014.	4846
1425	Despido objetivo individual 215/2014.	4848

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia**

1426	Sanciones 876/2014.	4850
1427	Procedimiento ordinario 689/2014.	4852
1428	Seguridad Social 706/2014.	4854

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

1429	Procedimiento ordinario 625/2014.	4856
1430	Seguridad Social 25/2015.	4858

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia**

1431	Despido objetivo individual 917/2014.	4860
1432	Despido/ceses en general 888/2014.	4862

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia**

1433	Ejecución de títulos judiciales 158/2014.	4864
------	---	------

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia**

1434	Ejecución de títulos judiciales 277/2014.	4867
------	---	------

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia**

1435	Ejecución de títulos judiciales 141/2014.	4870
------	---	------

IV. Administración Local

Águilas

1436	Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza relativa a la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas.	4872
------	---	------

Alcantarilla

1437	Aprobado el padrón de agua, alcantarillado, basura, canon de saneamiento, conservación de contadores e IVA, correspondiente al sexto bimestre de 2014.	4873
------	--	------

Caravaca de la Cruz

- 1438 Información pública. Autorización excepcional para base helitransportada para prevención y lucha de incendios-suelo no urbanizable lugares de interés comunitario (NU-LIC). 4874

Cartagena

- 1439 Relación de subvenciones concedidas por la Junta de Gobierno Local durante el segundo semestre del año 2014. 4875
- 1440 Anuncio de formalización del contrato de remodelación de la Plaza de España. 4876
- 1441 Anuncio de formalización del contrato de mejora de infraestructuras en la Manga año 2014. 4877

Molina de Segura

- 1442 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracciones a la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. 4878
- 1443 Anuncio de declaración de ruina inminente parcial. 4879

Mula

- 1444 Exposición pública del padrón de agua potable, alcantarillado, saneamiento y tasa de recogida de basuras, correspondiente al sexto bimestre de 2014. 4882
- 1445 Aprobación definitiva de la ordenanza para el ejercicio de actividades comerciales, minoristas y prestación de determinados servicios. 4883

Murcia

- 1446 Convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Murcia para la realización de proyectos de servicios sociales y bienestar social, ejercicio económico 2015. 4901

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes "Pozo de la Decarada", Yecla**

- 1447 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 4914

Comunidad de Regantes "La Santa Cruz", Abanilla

- 1448 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 4915

Comunidad de Regantes "Pozo de Don Paco", Cieza

- 1449 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 4916

Notaría de doña Luisa Almudena Rojas García

- 1450 Subasta extrajudicial de finca hipotecada. 4917

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

1387 Decreto n.º 7/2015, de 6 de febrero, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para colaborar con el desarrollo de las prácticas docentes universitarias para el año 2015.

La formación de los titulados universitarios de cara a la inserción en el mercado laboral, constituye un objetivo prioritario de la política educativa y universitaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quien a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, coordina y gestiona la casi totalidad de las prácticas de estos universitarios en consejerías, departamentos y centros de la Comunidad Autónoma, incluidos los educativos. La formación constituye el principal intangible de la sociedad del conocimiento para alcanzar altos niveles de competitividad, cohesión y desarrollo.

Por otra parte, el artículo 52 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, establece que la Comunidad Autónoma suscribirá convenios con las universidades para proporcionar una formación práctica a los estudiantes de las universidades de la Región de Murcia, poniendo a su disposición, los distintos centros y unidades de sus consejerías, organismos y empresas, con el fin de posibilitar la realización de prácticas docentes curriculares y extracurriculares. En cualquier caso, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia garantizará el acceso de las universidades públicas a estos programas de prácticas.

Igualmente y, en un afán de colaborar y ayudar en la formación práctica de estudiantes universitarios y de enseñanza superior murcianos, matriculados en universidades de otras Comunidades Autónomas, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene suscritos convenios de colaboración con un buen número de universidades públicas y privadas españolas, para permitirle realizar las practicas universitarias en centros de la Región.

La gestión de tan elevado volumen de prácticas universitarias precisa de instrumentos de gestión y nuevos procedimientos y procesos, que permitan una mayor eficiencia en su coordinación y gestión, mayor transparencia y un acceso y desarrollo de los programas más ágil y efectivo para todas las partes implicadas, para lo que es preciso la colaboración de expertos, para implementar, verificar y hacer el seguimiento de los programas y actuaciones que se desarrollen en este ámbito.

En este sentido, la Universidad de Murcia es la principal demandante de prácticas en la Comunidad Autónoma, a la vez que dispone de la infraestructura técnica en equipos y programas y de los recursos humanos especializados para desarrollar aplicaciones y colaborar eficazmente en la gestión de la totalidad de esta practicas, por lo que viene colaborando con la Administración Regional para su implementación y desarrollo, al no disponer ésta de los medios y de los recursos de apoyo necesarios.

Por tanto, parece oportuno la concesión de una subvención destinada a la Universidad de Murcia para colaborar en el desarrollo y gestión de aplicaciones y procesos para la coordinación de las prácticas universitarias y otras actuaciones de gestión en el ámbito académico, así como para el mantenimiento de la comunicación bidireccional entre las aplicaciones que gestionan estas prácticas docentes universitarias en ambas instituciones.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En este marco, se entiende que la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con la Universidad de Murcia en el desarrollo de estos procesos, puede favorecer la eficacia y una mayor eficiencia y transparencia en la gestión de las prácticas docentes universitarias, al tiempo que se contribuye a la formación práctica de los estudiantes.

En virtud de todo lo anterior, entendiéndose que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, mediante la concesión de la subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/ 2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Universidades y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de febrero de 2015

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia, por importe de treinta y siete mil ochocientos euros (37.800€), para colaborar en el desarrollo y puesta en funcionamiento de aplicaciones y procesos en relación con la coordinación de las prácticas universitarias y otras actuaciones de gestión en el ámbito académico, con la finalidad de mantener la comunicación bidireccional entre las aplicaciones que gestionan estas prácticas en ambas instituciones. En este ámbito, requieren una especial atención las prácticas docentes universitarias en centros educativos no universitarios, que por el gran volumen que representan necesitan de desarrollos específicos.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se aprueba la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al considerar que concurren razones de interés público y social en la colaboración para el desarrollo de estos procesos, que puede favorecer la eficacia y calidad en la gestión de las prácticas docentes universitarias, al tiempo que se contribuye a la formación práctica de los estudiantes.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Educación, Cultura y Universidades, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

La beneficiaria de esta subvención es la Universidad de Murcia, para colaborar en el desarrollo, ejecución y mantenimiento de las aplicaciones y procesos para la gestión y coordinación de las prácticas docentes y otras actuaciones en el ámbito académico universitario.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

La Universidad deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de declaración responsable, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

No obstante lo señalado en el apartado anterior, conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio), la presentación de declaración responsable sustituirá a los certificados expedidos por los organismos competentes, en los términos establecidos en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM de 08/04/08).

Artículo 5.- Imputación presupuestaria, cuantía y forma de pago.

El gasto que comporta esta subvención asciende a 37.800€, que se imputará a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2015.

El pago a la Universidad se realizará por una sola vez tras la orden de concesión con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, conforme a lo recogido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De conformidad con el artículo 16.2. a) la beneficiaria queda exonerada de la constitución de garantías.

Artículo 6.- Plazo de ejecución y Justificación.

El plazo de ejecución será del 1 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2015.

La justificación por parte de la Universidad de Murcia de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17

de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A este efecto, deberá presentar, antes del 31 de marzo de 2016, siempre que a dicha fecha se haya realizado el pago efectivo de la subvención por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ante la Dirección General de Universidades de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, una memoria justificativa del desarrollo de las acciones realizadas, así como, la relación de los gastos y pagos de la aplicación de los fondos percibidos, que deberán ajustarse, además, a las normas fiscales y contables o aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.

En el supuesto que el pago efectivo sea posterior a dicha fecha, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha del pago.

Artículo 7.- Obligaciones.

La Universidad de Murcia, beneficiaria de esta subvención, estará obligada a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención, incluida la contratación de personal específico, si fuese necesario y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo anterior.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de las actividades subvencionadas que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) La Universidad de Murcia, como beneficiaria de esta subvención, en todo caso, queda sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Reintegros y responsabilidades.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- El beneficiario de la subvención, quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 10.- Régimen Jurídico.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo previsto en la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo, así como por lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 6 de febrero de 2015.—El Presidente, P.D., Decreto n.º 17/2014, de 10 de abril (BORM n.º 84 11/04/2014), el Consejero de Economía y Hacienda, Francisco Martínez Asensio.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

1388 Orden de 26 de enero de 2015 de la Consejería de Sanidad y Política Social por la que se aprueba el protocolo de acreditación de centros, servicios y establecimientos sanitarios del sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de atención al drogodependiente.

El "Decreto 9/2010, de 12 de febrero, por el que se regula la acreditación de los Centros, Establecimientos y Servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se crea la Comisión Regional de Acreditación de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios y se modifica el Decreto 73/2004, de 2 de julio, por el que se regula el procedimiento de autorización sanitaria de los centros, establecimientos y servicios sanitarios y el registro de recursos sanitarios regionales" dispone en su artículo 5.1:

"De conformidad con la habilitación normativa efectuada por la Disposición Final Segunda de la Ley 13/2009, de 23 de diciembre, de medidas en materia de tributos cedidos, tributos propios y medidas administrativas para el año 2010, la Consejería de Sanidad y Consumo, a propuesta de la Comisión Regional de Acreditación de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios, aprobará y publicará, mediante Orden de su titular, los criterios y estándares del modelo de acreditación, que deberán ser homologables con los establecidos a nivel estatal y europeo".

La Comisión Regional de Acreditación de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios en su reunión de 15 de octubre de 2014 estudió el protocolo de Acreditación de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de Atención al Drogodependiente y aprobó su versión final, tanto para los establecimientos públicos como privados, que es sustancialmente la misma.

A la vista de lo anterior, el Director General de Planificación Sociosanitaria, Farmacia y Atención al Ciudadano ha dictado resolución de fecha 23 de diciembre de 2014, proponiendo que se dicte Orden para la aprobación definitiva por la Excm. Sra. Consejera del protocolo respecto a los establecimientos públicos dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de la posterior tramitación reglamentaria para la aprobación de una Orden de la Consejera que proceda a la regulación respecto a los establecimientos que no forman parte del sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vista la propuesta de Orden efectuada por la Dirección General de Planificación Sociosanitaria, Farmacia y Atención Al Ciudadano y de conformidad con el artículo 16 de la ley 7/2004, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero.- Aprobar el Protocolo de Acreditación de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios del sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de Atención al Drogodependiente, que figura como Anexo a la presente Orden.

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la presente Orden, junto con el Anexo que incluye el Protocolo de Acreditación de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios del sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de Atención al Drogodependiente.

Murcia, 26 de diciembre de 2014.—La Consejera de Sanidad y Política Social,
Catalina Lorenzo Gabarrón.

ANEXO
PROTOCOLOS PARA LA ACREDITACIÓN DE CENTROS, SERVICIOS Y
ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA DE ATENCIÓN AL
DROGODEPENDIENTE.
(LA OBTENCIÓN DE CADA NIVEL DE ACREDITACIÓN PRESUPONE EL
CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL NIVEL ANTERIOR.)

PROTOCOLO DE ACREDITACIÓN AVANZADA DE CENTROS, SERVICIOS Y ESTABLECIMIENTOS
SANITARIOS DEL SECTOR PÚBLICO DE LA C.A.R.M., DE ATENCIÓN AL DROGODEPENDIENTE

Sin el cumplimiento de los mismos no se obtiene la acreditación AVANZADA.

CENTRO, SERVICIO O ESTABLECIMIENTO SANITARIO:

Fecha Autorización Sanitaria:
Nº Registro:

Fecha Renovación:

CRITERIOS	SI (puntos)	NO	NA	OBSERVACIONES
A. 1. CARTERA DE SERVICIOS:	ESENCIAL (E)			
1.1. Los Centros dispondrán, al menos de la siguiente Cartera de Servicios:				
1.1.1. Los Centros de Salud Mental/Unidades de Atención al Drogodependiente (CSM/UAD):				
1.1.1.1. Tratamiento integral de las drogodependencias y conductas adictivas.				
1.1.2. Los Centros de Día (C.D):				
1.1.2.1. Programa de terapia psicológica de las adicciones.				
1.1.3. Los Servicios Sanitarios ubicados en Comunidades Terapéuticas (C.T):				
1.1.3.1. Programa de terapia psicológica de las adicciones.				
1.1.4. Los Servicios Sanitarios ubicados en Centros de Acceso Directo (S.S.C.A.D):				
1.1.4.1. Programa de reducción de daños.				
1.1.5. Otros Programas Sanitarios (OPS):				
1.1.5.1. Programa sanitario de intervención en adicciones, que se determinará según las necesidades.				
1.1.6. Los Servicios de Dispensación de Opiáceos (S.D.O f y m):				
1.1.6.1. Programa de dispensación de sustitutivos opiáceos.				
1.1.6.2. Programa de reducción de daños (distribución de jeringuillas,				

preservativos, etc...), entre la población drogodependiente.				
1.1.7. Los Programas Sanitarios realizados en Instituciones Penitenciarias:				
1.1.7.1. Programa de terapia psicológica de las adicciones.				
1.1.8. Las Unidades de Desintoxicación Hospitalaria (UDxH):				
1.1.8.1. Programa de desintoxicación de enfermos drogodependientes.				
1.1.9. Las Unidades de Deshabitación Hospitalarias (UdbH):				
1.1.9.1. Programa de deshabitación de enfermos con patología dual severa.				
1.2. Todos los programas están homologados por el Plan Regional sobre Drogas (PRD).				
A. 2. ESTRUCTURA FÍSICA E INSTALACIONES GENERALES:				
2.1. La estructura e instalaciones propias, y las utilizadas externamente, suministran un espacio adecuado y suficiente para alcanzar las metas del programa y están lo suficientemente diversificadas para permitir el desarrollo continuo y sin interferencias de las actividades del mismo. Para ello:				Las siguientes Áreas pueden ser compartidas, siempre y cuando se garantice la funcionalidad de las mismas: • Recepción y Sala de espera. • Consultas
2.1.1. Los Centros de Salud Mental/Unidades de Atención al Drogodependiente (CSM/UAD) dispondrán, al menos de:	Σ puntos (9/45)			
2.1.1.1. Área Recepción.	1-2-3-4-5			
2.1.1.2. Sala Espera.	1-2-3-4-5			
2.1.1.3. Consulta Médica y/o Enfermería.	1-2-3-4-5			
2.1.1.4. Consulta Psicología y/o Trabajador social.	1-2-3-4-5			
2.1.1.5. Sala de Grupos.	1-2-3-4-5			
2.1.1.6. Área de Dispensación Opiáceos con zona de recogida de muestras dotada de sistema de control.	1-2-3-4-5			
2.1.1.7. Zona de almacén y custodia medicamentos, garantizando el Centro el acceso restringido.	1-2-3-4-5			
2.1.1.8. Zona de archivo de documentación clínica, garantizándose el acceso restringido.	1-2-3-4-5			
2.1.1.9. Servicios higiénicos suficientes, estando al menos uno de ellos adaptado para minusválidos.	1-2-3-4-5			
2.1.2. Los Centros de Día (C.D) y las Comunidades Terapéuticas (C.T) dispondrán, al menos de:	Σ puntos (6/30)			
2.1.2.1. Área Recepción y/o Sala Espera	1-2-3-4-5			
2.1.2.2. Consulta.	1-2-3-4-5			
2.1.2.3. Sala de Grupos.	1-2-3-4-5			

2.1.2.4. Servicios higiénicos suficientes, estando al menos uno de ellos adaptado para minusválidos.	1-2-3-4-5			
2.1.2.5. Zona de almacén y custodia medicamentos, garantizándose el acceso restringido.	1-2-3-4-5			
2.1.2.6. Zona de archivo de documentación clínica, garantizándose el acceso restringido.	1-2-3-4-5			
2.1.3. Los Servicios Sanitarios ubicados en Centros de Acceso Directo (S.S.C.A.D) dispondrán, al menos de:	Σ puntos (5/25)			
2.1.3.1. Consulta Médica.	1-2-3-4-5			
2.1.3.2. Consulta de Enfermería.	1-2-3-4-5			
2.1.3.3. Zona de almacén y custodia medicamentos, garantizándose el acceso restringido.	1-2-3-4-5			
2.1.3.4. Zona de archivo de documentación clínica, garantizándose el acceso restringido.	1-2-3-4-5			
2.1.3.5. Servicios higiénicos suficientes, estando al menos uno de ellos adaptado para minusválidos.	1-2-3-4-5			
2.1.4. Otros Programas Sanitarios (O.P.S) dispondrán, al menos de:	Σ puntos (3/15)			
2.1.4.1. Consulta Médica y/o Psicología.	1-2-3-4-5			
2.1.4.2. Servicios higiénicos suficientes, estando al menos uno de ellos adaptado para minusválidos.	1-2-3-4-5			
2.1.4.3. Zona de archivo de documentación clínica, garantizándose el acceso restringido.	1-2-3-4-5			
2.1.5. Los Servicios de Dispensación de opiáceos (S.D.O.f) dispondrán, al menos de:	Σ puntos (5/25)			
2.1.5.1. Consulta Médica y/o Enfermería.	1-2-3-4-5			
2.1.5.2. Zona de recogida de muestras dotada de sistema de control.	1-2-3-4-5			
2.1.5.3. Zona de almacén y custodia medicamentos, garantizándose el acceso restringido.	1-2-3-4-5			
2.1.5.4. Archivo documentación clínica, garantizándose el acceso restringido.	1-2-3-4-5			
2.1.5.5. Servicios higiénicos suficientes, estando al menos uno de ellos adaptado para minusválidos.	1-2-3-4-5			
2.1.6. Los Servicios de Dispensación de Opiáceos Móviles (S.D.O.m) dispondrán, al menos de:	Σ puntos (3/15)			
2.1.6.1. Zona de exploración, dotada de camilla.	1-2-3-4-5			
2.1.6.2. Zona de almacén y custodia medicamentos, garantizándose el acceso restringido.	1-2-3-4-5			
2.1.6.3. Archivo documentación clínica, garantizándose el acceso	1-2-3-4-5			

restringido.				
2.1.7. Los Programas Sanitarios realizados en Instituciones Penitenciarias dispondrán, al menos de:	Σ puntos (4/20)			
2.1.7.1. Consulta.	1-2-3-4-5			
2.1.7.2. Sala de Grupos.	1-2-3-4-5			
2.1.7.3. Zona de almacén y custodia medicamentos, garantizándose el acceso restringido.	1-2-3-4-5			
2.1.7.4. Zona de archivo de documentación Clínica, garantizándose el acceso restringido.	1-2-3-4-5			
2.1.8. Las Unidades de Desintoxicación Hospitalaria (UDxH) y las Unidades de Deshabitación Hospitalarias (UdbH) dispondrán, al menos de:	Σ puntos (11/55)			
2.1.8.1. Control de enfermería.	1-2-3-4-5			
2.1.8.2. Una habitación dotada de sistema de observación desde el Control de Enfermería, bien mediante circuito cerrado de TV o mediante ojos de buey en la puerta.	1-2-3-4-5			
2.1.8.3. Camas.	1-2-3-4-5			
2.1.8.4. Sala Espera.	1-2-3-4-5			
2.1.8.5. Consulta de Enfermería.	1-2-3-4-5			
2.1.8.6. Consulta Médica.	1-2-3-4-5			
2.1.8.7. Sala de Grupos.	1-2-3-4-5			
2.1.8.8. Servicios higiénicos suficientes, estando al menos uno de ellos adaptado para minusválidos.	1-2-3-4-5			
2.1.8.9. Zona de almacén y custodia medicamentos, garantizándose el acceso restringido.	1-2-3-4-5			
2.1.8.10. Zona de archivo de documentación clínica, garantizándose el acceso restringido.	1-2-3-4-5			
2.1.8.11. Espacio abierto próximo.	1-2-3-4-5			
2.1.8.12. Protección anti-autolesiones:	E			
2.1.8.12.1. Ausencia de objetos cortantes y sobresalientes, que soporten un peso mayor de 25 KG.				
2.1.8.12.2. Cristales de seguridad en determinadas zonas.				
2.2. Instalaciones para actividades recreativas, deporte, hobbies y juegos de interior, consistentes con las necesidades del paciente en materia recreacional, cultural y educacional así como con las metas del programa.	1/15			
A. 3. REQUISITOS MÍNIMOS PARA UNA ATENCIÓN URGENTE EN EL ADULTO:	E			
3.1. En la atención hospitalaria (UDxH y				

UDbH) existirá un carro de parada y material electromédico (DEA/DESA), definidos al final de este Anexo .				
3.1.1. La revisión de los mismos será completa, al menos con periodicidad mensual y después de cada uso.				
3.1.2. Con constancia documental firmada por la persona que la realiza.				
3.2. Contarán con protocolo actualizado de técnicas de RCP básica instrumental y manejo de DEA/DESA.				
3.3. El personal sanitario de la Unidad deberá acreditar la formación y actualización en la técnica de RCP básica instrumental y manejo de DEA/DESA (En caso negativo, deberá acreditarla en el plazo máximo de un año):				
3.3.1. La formación/actualización del personal se realizará por Entidades debidamente acreditadas.				
3.3.2. La recertificación será bianual.				
3.4. Cada turno estará cubierto con al menos, un profesional acreditado en RCP básica instrumental y manejo de DEA/DESA.				
3.5. Está definido el procedimiento que garantice la continuidad asistencial, y el acceso al soporte vital avanzado (SVA).				
A. 4. EQUIPO TÉCNICO: ORGANIZACIÓN, COMPOSICIÓN Y RÉGIMEN DE DEDICACIÓN:				
4.1. Todos los centros contarán con un organigrama del equipo que especifique las tareas de dirección y del personal.	E			
4.2. Los Centros de Salud Mental/Unidades de Atención al Drogodependiente (CSM/U.A.D):	E			
4.2.1. Dispondrán de:				
4.2.1.1. Un Especialista en Psiquiatría/ Médico experto en atención a drogodependientes, que estará en posesión del Master o Especialidad Universitaria en Drogodependencias (El personal ya contratado que realice estas funciones dispondrá hasta 3 años, posteriores a la acreditación, para obtener la titulación correspondiente).				
4.2.1.2. Un Psicólogo Clínico /Psicólogo General Sanitario.				
4.2.1.3. Un Enfermero/a.				
4.2.1.4. Un Trabajador social.				
4.2.2. Régimen de dedicación:				
4.2.2.1. Todo el personal: jornada completa y presencia física.				
4.3. Los Centros de Día (C.D):	E			
4.3.1. Dispondrán de:				
4.3.1.1. Psicólogo Clínico/Psicólogo General Sanitario.				
4.3.2. Régimen de dedicación:				

4.3.2.1. Jornada completa y presencia física.				
4.4. Las Comunidades Terapéuticas (C.T):	E			
4.4.1. Dispondrán de:				
4.4.1.1. Un Especialista en Psiquiatría/ Medico experto en atención a drogodependientes, que estará en posesión del Master o Especialidad Universitaria en Drogodependencias (El personal ya contratado que realice estas funciones dispondrá hasta 3 años, posteriores a la acreditación, para obtener la titulación correspondiente).				
4.4.1.2. Un Psicólogo Clínico/Psicólogo General Sanitario.				
4.4.2. Régimen de dedicación:				
4.4.2.1. Especialista en Psiquiatría/Medico experto en atención a drogodependientes: localizado.				
4.4.2.2. Psicólogo Clínico/Psicólogo General Sanitario: jornada completa y presencia física.				
4.5. Los Servicios Sanitarios ubicados en Centros de Acceso Directo (S.S.C.A.D):	E			
4.5.1. Dispondrán de:				
4.5.1.1. Un Especialista en Psiquiatría/ Medico experto en atención a drogodependientes, que estará en posesión del Master o Especialidad Universitaria en Drogodependencias (El personal ya contratado que realice estas funciones dispondrá hasta 3 años, posteriores a la acreditación, para obtener la titulación correspondiente).				
4.5.1.2. Enfermero/a.				
4.5.2. Régimen de dedicación:				
4.5.2.1. Especialista en Psiquiatría/Medico experto en atención a drogodependientes: localizado.				
4.5.2.2. Enfermero/a: jornada completa y presencia física.				
4.6. Otros Programas Sanitarios (O.P.S):	E			
4.6.1. Dispondrán del personal sanitario que se determine según las características del programa a desarrollar, que estará homologado por el PRD.				
4.6.2. Régimen de dedicación:				
4.6.2.1. A determinar, según las características del Programa implantado.				
4.7. Los Servicios de Dispensación de Opiáceos Fijos (S.D.O f):	E			
4.7.1. Dispondrán de:				
4.7.1.1. Especialista en Psiquiatría/Medico experto en atención a drogodependientes (El personal ya contratado que realice estas				

funciones dispondrá hasta 3 años, posteriores a la acreditación, para obtener la titulación correspondiente).				
4.7.1.2. Enfermero/a.				
4.7.1.3. Vigilante de seguridad.				
4.7.2. Régimen de dedicación:				
4.7.2.1. Especialista en Psiquiatría/Médico experto en atención a drogodependientes: localizado.				
4.7.2.2. Resto de personal de presencia física mientras se desarrolle la actividad.				
4.8. Los Servicios de Dispensación de Opiáceos Móviles (S.D.O m):	E			
4.8.1 Dispondrán de:				
4.8.1.1. Especialista en Psiquiatría/Médico experto en atención a drogodependientes y/o Enfermero (El personal ya contratado que realice estas funciones dispondrá hasta 3 años, posteriores a la acreditación, para obtener la titulación correspondiente).				
4.8.1.2. Vigilante de seguridad.				
4.8.2. Régimen de dedicación:				
4.8.2.1. Especialista en Psiquiatría/Médico experto en atención a drogodependientes de presencia física; o, Enfermero de presencia física y Especialista en Psiquiatría/Médico experto en atención a drogodependientes: localizado.				
4.8.2.2. Se requiere la presencia física del personal mientras dure la actividad.				
4.9. Los Programas Sanitarios de Atención al Drogodependiente realizados en Instituciones Penitenciarias:	E			
4.9.1. Dispondrán de:				
4.9.1.1. Un Especialista en Psiquiatría/ Médico experto en atención a drogodependientes, que estará en posesión del Master o Especialidad Universitaria en Drogodependencias (El personal ya contratado que realice estas funciones dispondrá hasta 3 años, posteriores a la acreditación, para obtener la titulación correspondiente).				
4.9.1.2. Psicólogo Clínico/Psicólogo General Sanitario.				
4.9.1.3. Enfermero/a.				
4.9.2. Régimen de dedicación:	E			
4.9.2.1. Especialista en Psiquiatría/Médico experto en atención a drogodependientes: al menos 5h/semana de presencia física.				
4.9.2.2. Psicólogo Clínico/Psicólogo General Sanitario: al menos 10h/semana de presencia física.				

4.9.2.3. Enfermero: al menos 10h/semana de presencia física.				
4.10. Las Unidades de Desintoxicación Hospitalaria (UDxH):	E			
4.10.1. Dispondrán de:				
4.10.1.1. Un Especialista en Psiquiatría/ Médico experto en atención a drogodependientes, que estará en posesión del Master o Especialidad Universitaria en Drogodependencias (El personal ya contratado que realice estas funciones dispondrá hasta 3 años, posteriores a la acreditación, para obtener la titulación correspondiente).				
4.10.1.2. Enfermero/a.				
4.10.1.3. Auxiliar de enfermería.				
4.10.2. Régimen de dedicación:				
4.10.2.1. Especialista en Psiquiatría/ Médico experto en atención a drogodependientes: jornada completa y presencia física.				
4.10.2.2. Enfermero y Auxiliar: presencia física 24 horas mediante turnos.				
4.10.3. El Hospital tiene establecido el procedimiento para garantizar la asistencia facultativa, si se precisa, el resto de jornada.				
4.11. Las Unidades de Deshabituación Hospitalarias (UDbH):	E			
4.11.1. Dispondrán de:				
4.11.1.1. Especialista en Psiquiatría/Médico experto en atención a drogodependientes (El personal ya contratado que realice estas funciones dispondrá hasta 3 años, posteriores a la acreditación, para obtener la titulación correspondiente).				
4.11.1.2. Psicólogo Clínico/Psicólogo General Sanitario.				
4.11.1.3. Enfermero/a.				
4.11.1.4. Auxiliar de enfermería.				
4.11.2. Régimen de dedicación:				
4.11.2.1. Especialista en Psiquiatría/Médico experto en atención a drogodependientes: al menos 5 horas/semana de presencia física.				
4.11.2.2. Psicólogo Clínico/Psicólogo General Sanitario: jornada completa y presencia física.				
4.11.2.3. Enfermero/a y Auxiliar de enfermería: jornada completa y presencia física, mediante turnos que cubran las 24 horas.				
4.11.3 El Hospital tiene establecido el procedimiento para garantizar la asistencia facultativa y de enfermería, si se precisa, el resto de jornada.				

A. 5. DOCUMENTACIÓN CLÍNICA Y ESTADÍSTICAS:				
5.1. La H.C consta, además del contenido mínimo estipulado en la Ley 41/2002 de Autonomía del paciente, de los siguientes documentos e informes:	E			
5.1.1. Informes remitidos por otras instituciones colaboradoras.				
5.1.2. Consentimiento escrito del paciente y/o familiares acerca de la admisión, evaluación, tratamiento, investigación y seguimiento.				
5.1.3. El Plan de Tratamiento Individualizado, sus revisiones y modificaciones, suministrando información para:				
5.1.3.1. Historia psicosocial y familiar.				
5.1.3.2. Historia de consumo.				
5.1.3.3. La revisión, estudio y evaluación del tratamiento suministrado al paciente.				
5.1.3.4. Un resumen referido a la finalización del tratamiento y al plan de seguimiento que contiene:				
5.1.3.4.1. Resultados significativos del tratamiento.				
5.1.3.4.2. Curso y progreso del paciente respecto a sus problemas fundamentales.				
5.1.3.4.3. Curso del tratamiento individualizado.				
5.1.3.4.4. Formulación final con consideraciones generales y un diagnóstico final primario y secundario.				
5.1.3.4.5. Recomendaciones para el tratamiento y seguimiento futuros.				
5.1.4. Hoja de registro de eventos inusuales, como:				
5.1.4.1. Complicaciones en el tratamiento.				
5.1.4.2. Accidentes o daños sufridos.				
5.1.4.3. Procedimientos que sitúan al paciente en situación de riesgo.				
5.1.4.4. Morbilidad y fallecimiento (incluyendo en este caso informe forense).				
5.2. El Centro elabora una Memoria anual de sus actividades, que incluya:	E			
5.2.1. N° asistidos.				
5.2.2. N° casos nuevos.				
5.2.3. Permanencia media en programa.				
5.2.4. Costo total del programa				
A. 6. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN:				
6.1. La evaluación para la admisión será realizada por el personal clínico del Centro.	E			

6.2. Existe una descripción de las condiciones y procedimientos de admisión en el Centro, incluyendo:	E			
6.2.1. Criterios de admisión.				
6.2.2. Procedimientos a seguir para la aceptación de solicitudes de ingreso.				
6.2.3. La documentación a obtener, previa a la admisión.				
6.2.4. Criterios de no admisión.				
6.2.5. Procedimientos a seguir en caso de no admisión.				
6.3. Durante el procedimiento de admisión se asegura que el paciente comprende claramente:	E			
6.3.1. La naturaleza y metas del tratamiento en el Centro.				
6.3.2. Las reglas que se aplican a la conducta, el tipo de infracciones consideradas y las sanciones aplicables.				
A. 7. TRATAMIENTO: GENERALIDADES, ACTIVIDADES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS:				
7.1. Existe Programa Terapéutico.	E			
7.2. Esta homologado por el Plan Regional de Drogas.	E			
7.3. Existe un Plan de Tratamiento Individualizado (PTI):	E			
7.3.1. Está basado en las necesidades fundamentales del paciente.				
7.3.2. Especifica los servicios requeridos por el paciente (dentro y fuera del Centro).				
7.3.3. Especifica y cuantifica las metas a alcanzar, así como los criterios de finalización del tratamiento.				
7.3.4. Programa la aplicación personalizada de la terapia.				
7.3.5. Aplica medidas específicas de prevención y control sanitario, incluidos los dirigidos a TBC, VIH-SIDA y a otras poblaciones especiales.				
7.3.6. El PTI está bajo la responsabilidad directa del personal clínico del equipo. Las actividades dentro y fuera del Centro pueden ser supervisadas por un miembro formado y cualificado del equipo, que colabore con el personal clínico y proporcione información sobre la participación del paciente en las actividades.				
7.4. Existe un procedimiento para el manejo, uso y mantenimiento del material y suministros esterilizados, cuando son utilizados por el programa.	E			
7.5. Existe un horario planificado y revisado conjuntamente con los pacientes, con espacios y tiempos comunes para la terapia, actividades, tiempo libre y relación	1/15			

interpersonal.				
7.6. El Centro no podrá obtener beneficios económicos de las actividades del paciente.	E			
7.7. El Centro suministra o facilita el acceso a programas formativos-ocupacionales (dentro y/o fuera del mismo), adaptados a las necesidades de los pacientes.	1/20			
A. 8. FINALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO, DERIVACIÓN Y SEGUIMIENTO:				
8.1. Los criterios y normas sobre la duración de la estancia y finalización son específicos al diagnóstico, problemática del paciente, metas individualizadas del tratamiento y procedimiento a aplicar en el caso individual.	1/5			
8.2. En caso de fracaso del tratamiento, expulsión, abandono, o no aceptación de las normas o metas del programa por el paciente, se le ofrece un plan alternativo en el centro, o se posibilita una readmisión.	1/5			
8.3. El centro dispone de un régimen de salidas suficiente, ordenado y progresivo para los pacientes.	1/5			
8.4. El Centro desarrolla un programa específico de reinserción, o bien tiene convenios con otros recursos sociales con el fin de ayudar a la reinserción del paciente.	1/10			
8.5. El Centro especifica criterios para el reingreso y finalización del seguimiento.	1/5			
A. 9. DERECHOS DEL PACIENTE:				
9.1. La Carta de Derechos y Deberes se encuentra expuesta en lugares visibles.	E			
9.2. Existe una declaración o procedimiento escrito que describe los derechos del paciente, y los medios por los cuales esos derechos son protegidos y aplicados.	1/5			
9.3. Se permite al paciente mantener comunicaciones y recibir visitas de familiares y allegados.	E			
9.4. En caso de restricciones por motivos clínicos, se registra esta salvedad en la HC y se evalúa regularmente la efectividad terapéutica de tal restricción.	E			
9.5. Se realiza anualmente estudio de las quejas, reclamaciones y/o sugerencias de los pacientes, con informes de propuestas a Dirección.	1/5			

PROTOCOLO DE ACREDITACIÓN ÓPTIMA DE CENTROS, SERVICIOS Y ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS DEL SECTOR PÚBLICO DE LA C.A.R.M., DE ATENCIÓN AL DROGODEPENDIENTE				
Sin el cumplimiento de los mismos no se obtiene la acreditación ÓPTIMA.				
O. 1. EQUIPO TÉCNICO: ORGANIZACIÓN, FORMACIÓN Y SUPERVISIÓN:				
1.1 Existe una descripción del equipo técnico, incluyendo profesionales externos, voluntarios y colaboradores que incluye:	Σ puntos (1/20)			
1.1.1. Datos personales.	1-2-3-4-5			
1.1.2. Tareas y funciones desarrolladas.	1-2-3-4-5			
1.1.3. Derechos y obligaciones.	1-2-3-4-5			
1.1.4. Cualificación (básica, especialización y experiencia).	1-2-3-4-5			
1.2. Existe un procedimiento para la selección de personal, explicando los requisitos necesarios para entrar a formar parte del equipo que se basa en:	Σ puntos (3/15)			
1.2.1. Mantenga la coherencia entre la función o tarea desempeñada y la cualificación del profesional.	1-2-3-4-5			
1.2.2. Las tareas a desarrollar según los objetivos del programa.	1-2-3-4-5			
1.2.3. Las características actuales de la población tratada.	1-2-3-4-5			
1.3. Se aplican normas documentadas para la comunicación, coordinación y cohesión interna del equipo incluyendo:	Σ puntos (1/10)			
1.3.1. Reuniones de la dirección con el equipo.	1-2-3-4-5			
1.3.2. Reuniones del equipo con otros equipos.	1-2-3-4-5			
O. 2. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN:				
2.1. Existe una descripción de las condiciones y procedimientos de admisión en el Centro, incluyendo estadísticas sobre solicitudes y admisiones.	1/5			
2.2. Durante el procedimiento de admisión se asegura que el paciente comprende claramente:	Σ puntos (1/10)			
2.2.1. El coste del tratamiento.	1-2-3-4-5			
2.2.2. Los derechos y obligaciones del paciente.	1-2-3-4-5			
2.3. El Centro documenta:	Σ puntos (1/15)			
2.3.1. Preparación de la familia del paciente para la participación en el tratamiento.	1-2-3-4-5			
2.3.2. Régimen de comunicaciones y visitas.	1-2-3-4-5			
2.3.3. Preparación para la salida del programa.	1-2-3-4-5			

O. 3. DOCUMENTACIÓN CLÍNICA Y ESTADÍSTICAS:				
3.1. El Centro dispone de un manual de cumplimentación, uso y acceso a la HC.	1/5			
3.2. El Centro tiene establecido un procedimiento para supervisar la calidad y veracidad de las anotaciones en la HC.	1/5			
3.3. El Centro realiza periódicamente, a los pacientes y familiares, una encuesta de satisfacción.	1/5			
O. 4. TRATAMIENTO: DIAGNÓSTICO Y EVALUACIÓN DE PACIENTES:				
4.1. Existe un procedimiento estándar que explica las pruebas, instrumentos y protocolos utilizados para la evaluación del caso.	1/5			
4.2. Al ingreso, el Centro se hace responsable de realizar/ revisar la evaluación completa de las necesidades del paciente en las siguientes áreas:	Σ puntos (1/6)			
4.2.1. Física.	1			
4.2.2. Consumo de sustancias.	1			
4.2.3. Psicológica y psiquiátrica.	1			
4.2.4. Familiar, social.	1			
4.2.5. Legal.	1			
4.2.6. Ocupacional.	1			
4.3. La evaluación física incluye, al menos exploración completa, identificación y control de las infecciones.	1/5			
4.4. Se dispone de evaluación psicológica que incluye:	Σ puntos (1/5)			
4.4.1. Una historia de problemas psicológicos en diversas áreas.	1			
4.4.2. Historia familiar.	1			
4.4.3. Valoración comportamental mediante observación directa.	1			
4.4.4. Personalidad, valoración del desarrollo cognitivo, afectivo y capacidades para el autocuidado.	1			
4.4.5. El diagnóstico y tratamiento de las alteraciones severas de la personalidad que puedan influir en el manejo del paciente y en su evolución.	1			
4.5. Se dispone de evaluación psiquiátrica que incluye la detección de complicaciones que puedan manifestarse durante la estancia, amenazar la salud del paciente y su tratamiento o derivación si procede.	1/5			
4.6. Se realiza una valoración socio-familiar del paciente que incluye:	Σ puntos (1/5)			
4.6.1. Entorno social y familiar, implicación familiar en el tratamiento y expectativas de la familia sobre el mismo.	1			
4.6.2. Infancia y adolescencia.	1			
4.6.3. Situación socioeconómica.	1			
4.6.4. Uso de drogas en el contexto	1			

familiar.				
4.6.5. Composición de la red social.	1			
4.7. Se realizan evaluaciones periódicas del paciente por personal cualificado (en el Centro o por derivación).	1/5			
4.8. Los resultados de los exámenes clínicos y evaluaciones realizadas al ingreso y durante el tratamiento, así como otras pruebas (analíticas para detectar consumo de sustancias, etc.) son almacenadas en la HC.	1/5			
4.9. El Centro utiliza instrumentos estandarizados para la evaluación del paciente, utiliza sistemas establecidos de clasificación diagnóstica (DSM-IV, CIE-10, etc.)	1/5			
4.10. Utiliza un modelo específico para el informe de la evolución del paciente durante el tratamiento.	1/5			
4.11. La documentación sobre la evaluación del paciente está disponible para el equipo y otros servicios comunitarios que intervienen en el seguimiento, con el consentimiento del paciente y garantizando la confidencialidad.	1/5			
4.12. Se verifica documentalmente que, antes de la finalización del tratamiento, se ha realizado una evaluación de las necesidades fundamentales del paciente que sirve de base para el seguimiento a largo plazo.	1/5			

**PROTOCOLO DE ACREDITACIÓN EXCELENTE DE CENTROS, SERVICIOS Y ESTABLECIMIENTOS
SANITARIOS DEL SECTOR PÚBLICO DE LA C.A.R.M., DE ATENCIÓN AL DROGODEPENDIENTE**

Sin el cumplimiento de los mismos no se obtiene la acreditación EXCELENTE.

E. 1. EQUIPO TÉCNICO: FORMACIÓN Y SUPERVISIÓN:				
1.1. El centro garantiza la profesionalidad de su equipo técnico, acreditando:	Σ puntos (1/10)			
1.1.1. Formación continuada de su personal.	1-2-3-4-5			
1.1.2. Experiencia profesional de su personal.	1-2-3-4-5			
1.2. Existe un plan documentado y aplicado para la formación continuada y actualización del equipo:	Σ puntos (1/10)			
1.2.1. Que incluye actividades de formación planificadas, programadas previamente y mantenidas con continuidad.	1-2-3-4-5			
1.2.2. Que se desarrollan dentro y fuera del Centro (talleres, institutos, seminarios, conferencias, comités, cursos de formación continuada, etc.).	1-2-3-4-5			
1.3. El contenido de los programas de Formación Continuada procede de diversas fuentes de información, entre otras los resultados del Programa de Garantía de Calidad.	1/5			
1.4. Se aplica un programa para estimular el desarrollo profesional de los miembros del equipo, salvaguardar la estabilidad emocional y prevenir el síndrome del "burn out":	Σ puntos (1/10)			
1.4.1. Incluyendo una valoración de cada miembro del equipo relativa a motivación, implicación, valoración de la ejecución, relación con otros miembros del equipo y desarrollo profesional.	1-2-3-4-5			
1.4.2. Se realiza encuesta de satisfacción a los profesionales.	1-2-3-4-5			
E. 2. DOCUMENTACIÓN CLÍNICA:				
2.1. El Centro garantiza amplia difusión entre el personal sanitario del manual de uso y acceso a la historia clínica.	1/10			
E. 3. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN:				
3.1. Dispone de un documento que especifica los criterios de admisión que están fijados por la Administración Sanitaria.	1/10			
3.2. El Centro se compromete a coordinar con equipos médicos y psicológicos que han tratado al paciente previamente al ingreso en el Centro, documentando las interrupciones o cambios aplicados a dichos tratamientos previos.	1/10			

E. 4. DERECHOS DEL PACIENTE:				
4.1. El paciente recibe una copia escrita de sus derechos y obligaciones, redactada en lenguaje claro y comprensible.	1/10			
E. 5. INVESTIGACIÓN, GESTIÓN DE LA GARANTÍA DE CALIDAD Y EVALUACIÓN Y MEJORA DE LA CALIDAD:				
• INVESTIGACIÓN:				
5.1. El Centro desarrolla investigaciones internas orientadas a:	Σ puntos (1/10)			
5.1.1. Valorar y contrastar las hipótesis sobre las que se basa su modelo teórico y de intervención clínica.	1-2-3-4-5			
5.1.2. Identificar características del programa y de los pacientes que están relacionadas con los resultados del tratamiento (Ej. con el abandono prematuro, las recaídas, etc.).	1-2-3-4-5			
5.2. Se realizan publicaciones de los estudios en boletines internos.	1/5			
5.3. Se realizan publicaciones de los estudios en revistas científicas.	1/15			
• GESTIÓN DE LA GARANTÍA DE LA CALIDAD:				
5.4. Se dispone de un Plan escrito para la Gestión y Mejora Continua de la Calidad, que incluye los siguientes aspectos:	Σ puntos (1/15)			
5.4.1. Descripción general del Plan, incluyendo objetivos, ámbito de aplicación y recursos disponibles.	1-2-3-4-5			
5.4.2. Modelo organizativo y criterios de funcionamiento del Plan y de las líneas de actividad.	1-2-3-4-5			
5.4.3. Mecanismos de evaluación y seguimiento de la efectividad de las actividades de gestión y mejora continua implantadas.	1-2-3-4-5			
5.5. El cumplimiento de dicho Plan de Garantía de Calidad forma parte de los objetivos generales de gestión de la Dirección del Centro.	1/5			
5.6. Dicho Plan de Gestión y Mejora Continua de la Calidad se elabora, al menos cada cinco años, incluye objetivos de alcance estratégico para la mejora de la calidad total del centro, fija objetivos anuales para su desarrollo y es revisado a partir de los resultados conseguidos en cada ciclo anual.	1/5			
5.7. El Centro cuenta con un Responsable (normalmente un miembro del equipo) que tiene asignada la tarea de impulsar el logro de los objetivos fijados en el Plan de Gestión y Mejora Continua de Calidad.	1/5			
5.8. El responsable realiza el seguimiento de dicho Plan y propone líneas de mejora.	1/5			

• EVALUACIÓN Y MEJORA DE LA CALIDAD:				
5.9. El Plan de Evaluación incluye: objetivos, recursos, actividades, calendario y mecanismos de reevaluación de las medidas correctoras aplicadas.	1/5			
5.10. La Memoria anual contempla las actividades y resultados del Plan de Gestión y Mejora Continua de Calidad, que incluye:	Σ puntos (1/35)			
5.10.1. Descripción de programas y actividades desarrollados, incluidas las recomendaciones en el Plan de mejora.	1-2-3-4-5			
5.10.2. Composición del equipo.	1-2-3-4-5			
5.10.3. Formación del equipo, adquirida y proporcionada por el mismo.	1-2-3-4-5			
5.10.4. Estadísticas sobre movimiento de pacientes (ingresos y finalizaciones desglosadas).	1-2-3-4-5			
5.10.5. Investigaciones y publicaciones.	1-2-3-4-5			
5.10.6. Balance económico.	1-2-3-4-5			
5.10.7. Análisis de eficacia y eficiencia.	1-2-3-4-5			
5.11. Las líneas de actividad para evaluar la Garantía de Calidad incluyen:	Σ puntos (1/20)			
5.11.1. Investigación y evaluación del programa, valorando la coherencia entre la naturaleza teórica del programa y su aplicación práctica.	1-2-3-4-5			
5.11.2. Adecuación y desarrollo profesional del equipo técnico, valorando su competencia profesional.	1-2-3-4-5			
5.11.3. Revisión de la utilización de los recursos del programa.	1-2-3-4-5			
5.11.4. Estudios de Casos y Evaluación de H. Clínicas.	1-2-3-4-5			
5.12. El Centro revisa, con periodicidad anual una muestra estadísticamente significativa de sus Hª. Clínicas.	1/5			
5.13. El Centro documenta el proceso completo de evaluación de la calidad en la atención al paciente.	1/5			
5.14. La información resultante de la encuesta de satisfacción realizada a pacientes y familiares se integra en una lógica de progreso y mejora del programa, y se documenta su utilización en la planificación posterior.	1/5			
5.15. El Centro documenta la incorporación de los resultados del estudio de las reclamaciones, quejas y sugerencias al ciclo de mejora.	1/5			
E. 6. RELACIÓN CON LA COMUNIDAD Y CON OTROS SERVICIOS:				
6.1. El Centro está reconocido como centro de enseñanza.	20			
6.2. El Centro no es un fin en sí mismo sino que está integrado en una red asistencial, manteniendo una coordinación con redes y servicios de prevención, tratamiento,	1/10			

rehabilitación y reinserción.				
6.3. Desarrolla conjuntamente programas de intercambio, coordinación y colaboración orientados al logro de objetivos comunes.	1/15			
6.4. El Centro realiza actividades orientadas a la comunidad con el fin de procurar la máxima integración en el entorno social, dando a conocer la naturaleza y recursos del mismo.	1/5			
6.5. El Centro desarrolla actividades (y colabora con otras externas) para estimular la acción social, que incluyen:	Σ puntos (1/15)			
6.5.1. Formación y estímulo al voluntariado.	1-10			
6.5.2. Eventos especiales que atraigan el interés de la comunidad así como el reconocimiento y apoyo ciudadano hacia las necesidades del programa.	1-2-3-4-5			
6.6 En relación con los problemas asociados a las drogas los miembros del equipo proporcionan formación en programas externos, tales como:	Σ puntos (1/20)			
6.6.1. Grupos de autoayuda, de familiares y de voluntariado.	1-2-3-4-5			
6.6.2. Instituciones penitenciarias, centros de trabajo y estudio, etc.	1-2-3-4-5			
6.6.3. Colegios profesionales.	1-2-3-4-5			
6.6.4. Escuelas o universidades que imparten formación en su campo específico.	1-2-3-4-5			

CARRO DE PARADA BÁSICO Y DESFIBRILADOR AUTOMATICO/SEMIAUTOMATICO (DEA/DESA)

DEFINICIÓN: Conjunto instrumental y farmacológico sobre elementos fijos o de baja portabilidad, bajo la supervisión de Enfermería para su uso en zonas donde pueda ser previsible una situación emergente pero en donde la probabilidad de Fibrilación Ventricular o Taquicardia Ventricular sean bajas.

LOCALIZACIÓN: El Carro de Parada y el DEA/DESA estará ubicado en las UDxH y UDbH, y su localización será conocida por todo el personal de la Unidad.

CARRO DE PARADA	UNIDADES
- MEDICAMENTOS: - ADRENALINA. - ATROPINA. - CLORURO CÁLCICO 10%. - LIDOCAINA 2%. - SALBUTAMOL I.V. - MIDAZOLÁN 15 MGR. - GLUCOSA 33%. - AMIODARONA. - FLUMACENILO. - SUCCINILCOLINA 100MGR. (FRIGORIFICO).	5 AMPOLLAS 5 AMPOLLAS 2 AMPOLLAS 5 AMPOLLAS 2 AMPOLLAS 5 AMPOLLAS 2 AMPOLLAS 5 AMPOLLAS 5 AMPOLLAS 2 AMPOLLAS
- MATERIAL PROPIO DE LA VÍA AEREA: BOLSA A: - TUBO ENDOTRAQUEAL DE 3,0 ORAL/NASAL 4,3. - TUBO ENDOTRAQUEAL DE 3,5 ORAL/NASAL 4,3. - TUBO ENDOTRAQUEAL DE 4,0 ORAL/NASAL 5,6 - TUBO ENDOTRAQUEAL DE 4,5 ORAL/NASAL 6,2. - TUBO ENDOTRAQUEAL DE 5,0 ORAL/NASAL 6,9 - TUBO ENDOTRAQUEAL DE 5,5 ORAL/NASAL 7,5. - TUBO ENDOTRAQUEAL DE 6,0 ORAL/NASAL 8,2 BALON DE 22MM. - TUBO ENDOTRAQUEAL DE 6,5 ORAL/NASAL 8,8 BALON DE 23MM - TUBO ENDOTRAQUEAL DE 7,0 ORAL/NASAL 9,6 BALON DE 24MM - TUBO ENDOTRAQUEAL DE 7,5 ORAL/NASAL 10,2 BALON DE 26MM. - TUBO ENDOTRAQUEAL DE 8,0 ORAL/NASAL 10,9 BALON DE 30MM. - TUBO ENDOTRAQUEAL DE 8,5 ORAL/NASAL 11,5 BALON DE 32MM. - ROLLO DE GASA 20X20. - CÁNULAS DE GUEDEL. TALLA 3. - CÁNULAS DE GUEDEL. TALLA 4. - MASCARILLA LARINGEA. TALLA 4. PARA 50-70 KG. - JERINGA 2 CUERPOS 20 ML / LUER SOLO. - FIJADOR PARA INTUBACIÓN 14 FRENCH. - TUBO CONDUCCIÓN OXIGENO ESTANDAR. - MASCARA OXIGENO ADULTO. - CANULA DE ASPIRACIÓN 4,6 MM CH 14 X 500MM. - CANULA DE ASPIRACIÓN 5,33 MM CH 16 X 500MM. - CANULA DE TRAQUEOTOMIA CON BALON DE BAJA PRESION Nº 6.	2 UNIDADES 2 UNIDADES 2 UNIDADES 2 UNIDADES 2 UNIDADES 2 UNIDADES 2 UNIDADES 2 UNIDADES 2 UNIDADES 3 UNIDADES 3 UNIDADES 3 UNIDADES 1 UNIDAD 1 UNIDAD 1 UNIDAD 1 UNIDAD 2 UNIDADES 2 UNIDADES 1 UNIDAD 1 UNIDAD 1 UNIDAD 1 UNIDAD 1 UNIDAD 1 UNIDAD
- MATERIAL PROPIO DE LA VÍA VENOSA: BOLSA B: - JERINGA PARA EXTRACCION DE SANGRE ARTERIAL. - JERINGA 2 CUERPOS 10 ML / LUER. - JERINGA 2 CUERPOS 2 ML / LUER. - JERINGA 2 CUERPOS 5 ML. - AGUJA 21 G x 25MM. - AGUJA 21 G x 40MM. - AGUJA 25 G x 16MM. - LLAVE DE TRES VIAS. - INTROCAN SAFETI 14G x 2. - INTROCAN SAFETI 16G x 2. - INTROCAN SAFETI 18G x 2. - INTROCAN SAFETI 20G x 2. - INTROCAN SAFETI 22G x 2. - EQUIPO PARA INFUSION IV POR GRAVEDAD. - COMPRESOR ELASTICO VERDE. - SET DE CATETERIZACION VENOSA CENTRAL DE LUZ VERDE MULTIPLE.	2 UNIDADES 5 UNIDADES 5 UNIDADES 5 UNIDADES 5 UNIDADES 5 UNIDADES 5 UNIDADES 2 UNIDADES 1 UNIDAD 1 UNIDAD 1 UNIDAD 1 UNIDAD 1 UNIDAD 2 UNIDADES 1 UNIDAD 2 UNIDADES
OTRO MATERIAL FUNGIBLE: BOLSA C:	

○ MASCARILLA CON VISERA Y CINTAS. ○ VENDA ESLASTICA DE CREPÉ 10x4. ○ PAÑO QUIRURGICO ADHESIVO 75x75 ESTERIL NO LATEX. ○ JERINGA DE 3 CUERPOS 50 ML LUER LOCK. ○ APOSITO DE TELA SIN TEJER USO QUIRURGICO ESTERIL 5 UNIDADES DE 7,5x7,5 30GR. ○ GUANTES QUIRURGICOS CON POLVO TALLA 6. ○ GUANTES QUIRURGICOS CON POLVO TALLA 6,5. ○ GUANTES QUIRURGICOS CON POLVO TALLA 7. ○ GUANTES QUIRURGICOS CON POLVO TALLA 7,5. ○ GUANTES QUIRURGICOS CON POLVO TALLA 8. ○ ESPARADRAPO PLASTICO DE 2,5. ○ SONDA TIPO LEVIN RADIOPACA DE 18 FRENCH. ○ MANGO DE BISTURI FIG-11. ○ HOJAS DE BISTURI DEL 11. ○ HOJAS DE BISTURI DEL 15. ○ HOJAS DE BISTURI DEL 22. ○ GUANTES DE NITRILO SIN POLVO TALLA P. ○ GUANTES DE NITRILO SIN POLVO TALLA M. ○ GUANTES DE NITRILO SIN POLVO TALLA G.	5 UNIDADES 1 UNIDAD 1 UNIDAD 1 UNIDAD 4 UNIDADES 1 UNIDAD 1 UNIDAD 1 UNIDAD 1 UNIDAD 1 UNIDAD 1 UNIDAD 1 UNIDAD 1 UNIDAD 5 UNIDADES 5 UNIDADES 5 UNIDADES 3 PARES 3 PARES 3 PARES
• MATERIAL QUE NO IRA DISPUESTO EN LAS BOLSAS PRECINTADAS: ○ LARINGOSCOPIO Y PALAS RECTAS (Nº 0,1,2) PALAS CURVAS (Nº 2,3,4). ○ PINZAS DE MAGILL. ○ PILAS REPUESTO LARINGOSCOPIO. ○ BOLSA DE VENTILACUION MANUAL CON RESERVORIO Y CON 2 MASCARILLAS DE DISTINTO TAMAÑO. ○ LUBRICANTE HIDROFOBO. ○ ANTISEPTICOS. CLORHEXIDINA, BETADINE,... ○ LINTERNA. ○ MATERIAL DE CURA.	
• SUEROTERAPIA: ○ FISIOLÓGICO DE 500 CC. ○ FISIOLÓGICO DE 100 CC. ○ DEXTROSA AL 10%. ○ RINGER LACTATO. ○ EXPANSORES DE PLAMA 500 CC. ○ CLORURO SODICO 20%. ○ MANITOL AL 20%. ○ BICARBONATO SODICO 1 MOLAR 250 CC.	2 UNIDADES 2 UNIDADES 2 UNIDADES 2 UNIDADES 2 UNIDADES 2 AMPOLLAS 1 UNIDAD 1 UNIDAD
MATERIAL ELECTROMEDICO:	
• DESFIBRILADOR AUTOMÁTICO/SEMIAUTOMATICO (DEA/DESA).	

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

1389 Resolución de 27 de enero de 2015, del Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Contrato Programa para 2015 entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de los Adultos.

La disposición adicional sexta de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, introducida por el art. 7 de la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, dispone que anualmente deberá suscribirse un contrato programa entre cada consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar y los recursos que se ponen a su disposición, con expresión de indicadores que permitan medir su grado de consecución

En cumplimiento de dicho precepto, con fecha 26 de enero de 2015 se ha suscrito el Contrato Programa para 2015 entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Fundación para la Tutela y Defensa Judicial de los Adultos.

Los Criterios y Directrices para la elaboración de Contratos Programa del Sector Público, aprobadas por la Comisión de Coordinación para el Control del Sector Público, creada por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 26 de febrero de 2013, establece que cada Contrato Programa, una vez formalizado y suscrito por las partes, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, mediante Resolución de la respectiva Secretaría General.

En cumplimiento de dichas Directrices,

Resuelvo:

Publicar el Contrato Programa para 2015 entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Fundación para la Tutela y Defensa Judicial de los Adultos.

Notifíquese esta Resolución al Gerente del Organismo Autónomo Imprenta Regional.

Murcia a 27 de enero de 2015.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Contrato Programa para el ejercicio 2015 entre la Consejería de Sanidad y Política Social, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de los Adultos

En Murcia a 26 de enero de 2015,

Partes intervinientes

De una parte, en representación de la Consejería de Sanidad y Política Social, la Consejera, doña Catalina Lorenzo Gabarrón, y del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), el Director Gerente, don Leopoldo Navarro Quílez, como titular del Organismo Autónomo al que está adscrito la Fundación y al que le corresponde el seguimiento y control directo del ente y de los indicadores de cumplimiento de los objetivos.

De otra parte, en representación de la Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos, la Gerente, doña Diana Asurmendi López, y el Director Técnico, don Mariano Olmo García, ambos autorizados por el Patronato de la Fundación para suscribir este contrato programa en reunión celebrada el día 22 de diciembre de 2014.

Manifiestan

Uno. Contratos - Programa

La Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos es una entidad de carácter público sin ánimo de lucro, constituida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en escritura pública de fecha 30 de diciembre de 2002, como Fundación de carácter social, y con número 74 de inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los Contratos Programa constituyen el instrumento adecuado de relación entre los entes creados por la Administración para cumplir, de forma eficiente, con unos objetivos acordes con su objeto social y los órganos (Consejerías) que tienen atribuido el control de aquéllos y el seguimiento del cumplimiento de esos objetivos.

El Contrato Programa de la Consejería de Sanidad y Política Social, a través del IMAS, con la Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos, tiene como misión hacer efectivos los objetivos que, en materia de ejercicio de la tutela y defensa judicial, se atribuye por la Autoridad Judicial a la Comunidad Autónoma de Murcia.

Su estructura y composición reflejan las áreas operativas, líneas estratégicas y objetivos prioritarios identificados por la Consejería de Sanidad y Política Social, a través del IMAS, estableciéndose también los plazos para alcanzar estos últimos y los indicadores para su evaluación.

Dos. Marco legal

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, establece en su Disposición Adicional Sexta (Medidas de control de los entes instrumentales), apartado 2 (Contrato Programa), que anualmente, deberá suscribirse un contrato programa entre cada Consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los:

- Objetivos a alcanzar
- Los recursos que se ponen a su disposición, y
- Los Indicadores que permitan medir su grado de consecución.

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en su artículo 14, atribuye a la Consejería competente en materia de hacienda la facultad de dictar instrucciones

de obligado cumplimiento, con carácter particular o general, para los entes a los que resultan de aplicación lo previsto en el Título III de la ley, en las materias objeto de su competencia, y en particular sobre los contratos programa a suscribir con la Consejería a la que estén adscritos.

La Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su Disposición Adicional 3.^a establece que durante el año 2015 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la Consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la Consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la Consejería de Economía y Hacienda.

Ambas partes acuerdan firmar el presente contrato programa así como el Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica 2015, de conformidad con las siguientes

Cláusulas

Primera.- Competencias de la Consejería de Sanidad y Política Social, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y objeto social de la fundación en el marco de los objetivos estratégicos de la región.

La Consejería de Sanidad y Política Social es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que ejerce, entre otras, las competencias en materia de asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario; promoción y protección de la familia; políticas de la mujer, excepto la relativa a violencia de género; políticas infantil y de la tercera edad; instituciones de protección de menores; promoción e integración de los inmigrantes, emigrantes, discapacitados y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección; promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

El Instituto Murciano de Acción Social, creado por la Ley 1/2006 de 10 de abril, se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, siendo sus áreas de actuación las siguientes:

- a. Personas mayores.
- b. Personas con discapacidad.
- c. Personas con enfermedad mental crónica.
- d. Personas en situación o riesgo de exclusión social.
- e. Cualquier otro colectivo necesitado de protección social que reglamentariamente se determine, cuando razones justificadas así lo aconsejen y los colectivos que se incluyan se encuentren entre los que el artículo 10 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, configura como servicios sociales especializados.

Los fines de la Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos, que están recogidos en el artículo 6 de sus Estatutos, son los siguientes:

- 1.º- El ejercicio inexcusable de la tutela y curatela de las personas mayores de edad incapacitadas legalmente, residentes en la Comunidad Autónoma de

la Región de Murcia, en los términos fijados por el Código Civil, cuando así lo determine la Autoridad Judicial competente.

2.º- La asunción, en su caso, de la defensa judicial de los residentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mayores de edad sobre los que se haya iniciado un proceso de incapacitación, así como el ejercicio de cuantas funciones determine la Autoridad Judicial en medidas provisionales de defensa y protección personal y patrimonial de presuntos incapaces en situación de desamparo.

3.º- El fomento y realización de acciones encaminadas a la integración y normalización de los tutelados por la Fundación, facilitando recursos sociales, la atención personal del incapacitado, su cuidado, rehabilitación o recuperación y el afecto necesario.

4.º- La administración de los bienes del tutelado, actuando en su beneficio, bajo los principios de prudencia, conservación y mejora de aquellos, con arreglo a las precisiones contenidas en el Código Civil al respecto.

5.º- La información, orientación, asesoramiento y asistencia a padres, familiares y otros tutores.

La Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos está adscrita a la Consejería de Sanidad y Política Social, a través del Instituto Murciano de Acción Social.

Segunda.- Obligaciones de la Fundación.

Son obligaciones de la Fundación las siguientes:

a. El conocimiento técnico, económico y de coyuntura del sector de mercado en el que se inserte la actividad o servicio de la Fundación en cada momento.

b. Disponer de los informes y estudios técnicos, jurídicos y económicos que avalen suficientemente la forma en que se ejecutarán los Planes de Actuación y Planificación estratégica (PAAPE)

c. Asegurarse, comprometer y reservar la financiación necesaria, de carácter limitativo, para ejecutar los PAAPE correspondientes, suspendiendo la ejecución de los proyectos en curso cuando la previsión de financiación se vea interrumpida, suspendida o reducida o los costes excedan de los inicialmente calculados.

d. Llevar a cabo todas las actuaciones formales y materiales que se requieran para la adquisición de bienes, recursos y servicios necesarios para la ejecución de los PAAPE, con estricta sujeción a la normativa aplicable en materia de contratación y en particular conforme a los principios de publicidad y concurrencia.

e. Establecer en los procesos de licitación y adquisición de bienes y servicios, las advertencias y los mecanismos provisionales que, siendo compatibles con la normativa de contratación, permitan la suspensión justificada y sin indemnización de los contratos en curso conforme al procedimiento jurídico contractual de aplicación, con la finalidad de prever y anticiparse a todas las contingencias y circunstancias que pudieran devenir y de las que pudieran derivarse perjuicios para la Fundación o para la Consejería. Detallar exhaustivamente todos los supuestos y contingencias que puedan presentarse y que sean causa de suspensión o resolución contractual sin derecho a indemnización.

f. En todos los contratos que se celebren por la Fundación, se incluirán cláusulas de penalización económica para los supuestos de incumplimiento de

contratos por parte de los proveedores, en especial, por retrasos injustificados en los plazos de ejecución, por sobrecostos no contemplados en el contrato, defectos de calidad de los bienes, obras de los materiales o servicios adquiridos

g. Junto con el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación en materia de contratos, se exigirá que junto con los pliegos de condiciones, exista en todo caso un informe económico de valoración justificativa del coste, a precios de mercado, en el que se sustente el presupuesto de licitación y que deberá formar parte en todo caso del expediente de contratación

h. En todos los pliegos de condiciones de los contratos de prestación de servicios que, conforme al Convenio Colectivo de aplicación, conlleven necesariamente la subrogación total o parcial por el contratista adjudicatario del personal adscrito a la empresa contratista saliente, se incluirán necesariamente cláusulas por las que se prohíbe el aumento de plantilla adscrita al contrato, excepto si hay modificaciones que lo justifican. El número de horas totales/año, por categorías, del personal adscrito al contrato, a su término, no podrá ser superior al que se hubiese fijado a su inicio.

i. En los contratos de servicios se incluirá un seguimiento técnico sobre su ejecución, basado en reuniones periódicas entre la Fundación y la empresa contratada, que aportará informes verificables de realización efectiva del trabajo encargado.

j. Los pliegos de prescripciones que realice la Fundación se atenderán a las normas de contratación pública aplicables. En particular, las de concurrencia y publicidad, mediante la publicación en su web de las instrucciones de contratación de los contratos superiores a 50.000 euros (licitaciones, pliegos y adjudicaciones).

k. Con estricta sujeción a lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Ley 14/2012 de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, la Fundación aprobará los criterios de contratación del personal del ente, sometiéndolos a los requisitos legalmente establecidos. La oferta de empleo público se hará previo informe preceptivo y vinculante del Centro Directivo competente en materia de función pública de la Comunidad Autónoma. Las convocatorias públicas se harán asegurando los principios de publicidad y concurrencia de los interesados. La contratación de personal que ocupe puestos de carácter directivo se regirá por lo dispuesto en el artículo 23 de esta Ley. Los contratos deberán remitirse con carácter previo a su formalización a la Dirección General competente en materia de función pública, que emitirá un informe preceptivo y vinculante sobre los mismos, aportando para ello una memoria económica y justificativa de la contratación.

l. Hacer el seguimiento trimestral de los objetivos de los Planes Anuales de Actuación y Planificación Estratégica, elaborar de forma veraz y fidedigna los indicadores trimestrales de ejecución de objetivos y facilitarlos a la Consejería de adscripción o a la competente en la materia.

m. Cumplir diligentemente y en el menor plazo posible, las peticiones de información y/o documentación que se reciban de la Consejería de adscripción o de la Consejería competente en materia de hacienda o función pública.

n. Actuar con total transparencia en sus relaciones con todos y con la Consejería de adscripción, facilitando sin reservas la totalidad de la documentación, información, datos, estadísticas, cuentas y cuantos datos y documentos le sean requeridos.

o. Desarrollar e implantar una página web corporativa del ente, en la que se publiquen, además de los Contratos Programa, Instrucciones de Contratación, convocatorias de selección de personal de cualquier categoría y modalidad, así como las adjudicaciones de contratos, memorias y cuentas anuales y todas las actuaciones realizadas por el ente en el marco de su contrato programa. Esta web podrá estar integrada en la corporativa de la Consejería de adscripción.

Las obligaciones del Ente, recíprocamente constituyen el marco de derechos de la Consejería de Sanidad y Política Social y del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS).

Tercera.- Derechos de la Fundación.

La Fundación ostenta frente a la Consejería de Sanidad y Política Social, por medio del IMAS, los siguientes derechos para facilitar la ejecución de su objeto social:

a. Disponer de un interlocutor institucional en el IMAS, habilitado para ello, y que represente un cauce abierto y permanente de consulta y aclaraciones sobre el modo de ejecutar el Contrato Programa y el Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica de la Fundación.

b. A recibir del IMAS, en los plazos y bajo el calendario que se pueda establecer, los fondos económicos presupuestados y comprometidos para atender el cumplimiento en plazo, de las obligaciones económicas derivadas del CP y de los del ente.

c. A ser informado y conocer las directrices fijadas por la Consejería de Sanidad y Política y/o del IMAS con antelación suficiente para llevarlas a cabo o incluirlas en el contrato programa correspondiente.

d. A ser asistido, informado y asesorado por los servicios técnicos, jurídicos, económicos e informáticos del IMAS en todos los proyectos en los que el ente solicite su asistencia.

e. A tener acceso a los sistemas informáticos de soporte corporativo de la Consejería y/o del IMAS, al correo corporativo y a los sistemas y planes de formación de los empleados de la Consejería.

Los derechos del ente constituyen el marco de obligaciones de la Consejería y del Organismo Autónomo de adscripción.

Cuarta.- Plan anual de actuación y planificación estratégica.

La Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos tiene como principal función el ejercicio de los cargos tutelares otorgados por los Juzgados y la defensa judicial de incapaces en situación de desamparo, por carecer de persona idónea para ejercerla o por existir conflicto de intereses con sus familiares

El Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica es el instrumento guía de la actividad operativa cotidiana de la Fundación. Este Plan se recoge en el Anexo I.

El objeto fundamental de la Fundación es el ejercicio de las funciones tutelares judicialmente encomendadas.

Actualmente la Entidad tiene los siguientes cargos tutelares:

- Tutelas: 426 personas
- Curatelas: 28 personas
- Tutelas de bienes: 1 personas

- Tutelas provisionales: 2 personas
- Curatelas provisionales: 1 persona
- Defensas judiciales: 140 personas
- Total: 598 cargos tutelares y defensas judiciales

Estos cargos tutelares, con exclusión de las defensas judiciales se encuentran repartidos de la siguiente manera:

- Residencias: 362 personas
- Domicilios: 84 personas
- Familias acogedoras: 12 personas

En consecuencia, podemos distinguir dos Áreas Operativas, que se denominan de la siguiente manera:

- Ejercicio de cargos tutelares impuestos por los Juzgados (Cod. A01).
- Ejercicio de defensas judiciales (Cod. A02).

Las líneas de actuación de la Fundación para cada Área operativa son las siguientes:

A01: Ejercicio de cargos tutelares impuestos por los Juzgados

- Línea de Actuación L01. Residencias
- Línea de Actuación L02. Domicilios
- Línea de Actuación L03. Familias acogedoras

A02: Ejercicio de defensas judiciales

- Línea de Actuación L01. Procedimientos judiciales de incapacitación.
- Línea de Actuación L02. Procedimientos de jurisdicción voluntaria en los que se designe defensor judicial a la Fundación.

Quinta.- Financiación.

Se incluye como Anexo II el Cuadro Resumen de costes y financiación de las Líneas de Actuación incluidas en el Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica según la estructura económica de gastos e ingresos del presupuesto 2015 de la Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Contrato Programa 2015, como herramienta que ha de guiar la actuación y la gestión de los responsables de la Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos y del conjunto de profesionales de la organización, y que se dirige hacia la consecución de una serie de prioridades definidas y objetivos del Organismo.

Los logros alcanzados se evaluarán en función de los indicadores de seguimiento establecidos al efecto.

Y para todo ello se asignan los recursos correspondientes con el PAIF de la Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos para el año 2015.

Sexta.- Publicación del Contrato-programa, seguimiento y control de cumplimiento de objetivos.

Una vez suscrito por las partes, el Contrato-programa será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Portal de la Transparencia creado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2014.

Al finalizar cada trimestre natural, dentro del mes siguiente, la Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos elaborará un informe de seguimiento del presente Contrato-Programa, en el que se determinarán los indicadores de ejecución y se analizarán las causas y circunstancias más relevantes del resultado.

El informe se remitirá a la Consejería de Economía y Hacienda y a la Comisión de Coordinación para la el Control de los Entes del Sector Público y será publicado en el Portal de la Transparencia.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto ambas partes firman el presente Contrato Programa para 2015, extendiéndose a lo largo de 18 folios, rubricando cada uno de los mismos y cada uno de sus anexos, en el lugar y fecha arriba indicados, haciéndose constar que por parte de la Consejería firmante se procederá al registro y publicación en el BORM del presente Contrato Programa.

La Consejera de Sanidad y Política Social, Catalina Lorenzo Gabarrón.— El Director Gerente del IMAS, Leopoldo Navarro Quílez.—La Gerente de la Fundación, Diana Asurmendi López.—El Director Técnico de la Fundación, Mariano Olmo García.

ANEXO I**39-0-12-FUND - FUNDACIÓN MURCIANA PARA LA TUTELA Y DEFENSA
JUDICIAL DE ADULTOS****PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA 2015****ÁREAS OPERATIVAS**

La Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos, código 39-0-12-FUND, se estructura en las siguientes áreas operativas:

- **39-0-12-FUND-A01:** Ejercicio de cargos tutelares impuestos por los juzgados

- **39-0-12-FUND-A02:** Ejercicio de defensas judiciales

LINEAS DE ACTUACIÓN

Las líneas de actuación de la Fundación para cada Área operativa son las siguientes:

- **39-0-12-FUND-A01:** Ejercicio de cargos tutelares impuestos por los juzgados

- o A01-L01: Ejercicio de la tutela cuando el tutelado se encuentra en un Centro Residencial

- o A01-L02: Ejercicio de la tutela cuando el tutelado se encuentra en su propio domicilio, de su familia, o arrendado

- o A01-L03: Ejercicio de la tutela cuando el tutelado se encuentra en una Familia Acogedora

- **39-0-12-FUND-A02:** Ejercicio de defensas judiciales

- o A02-L01: Ejercicio de la tutela en procedimientos judiciales de incapacidad

- o A02-L02: Procedimientos de jurisdicción voluntaria en los que se designe defensor judicial a la Fundación

Los Objetivos que se plantean para las Líneas de Actuación descritas son los siguientes:

- **39-0-12-FUND-A01: Ejercicio de cargos tutelares impuestos por los juzgados**

- o **A01-L01: Ejercicio de la tutela cuando el tutelado se encuentra en un Centro Residencial**

- Objetivos:

- **39-0-12-FUND-A01-L01-OB01:** Actuaciones de supervisión en la atención recibida por los tutelados en el ámbito residencial y actuaciones de comprobación de la idoneidad del recurso para el tutelado.

- Parámetro T (temporal): 12 meses.

- Parámetro V (volumen): 800 supervisiones.

- Parámetro C (calidad): encuestas de satisfacción a los tutelados- reuniones de coordinación con técnicos del IMAS.

- **39-0-12-FUND-A01-L01-OB02:** Actuaciones de supervisión en la atención sanitaria que se presta a los tutelados.

- Parámetro T (temporal): 6 meses.

- Parámetro V (volumen): 400 supervisiones por periodo.

Parámetro C (calidad): elaboración de estadística sobre episodios de crisis en la enfermedad.

39-0-12-FUND-A01-L01-OB03: Actuaciones de pago de las residencias y de las necesidades de los tutelados.

Parámetro T (temporal): 12 meses.

Parámetro V (volumen): 24.000 pagos.

Parámetro C (calidad): auditoría contable.

39-0-12-FUND-A01-L01-OB04: Salidas de acompañamiento o de ocio del tutelado fuera de la residencia.

Parámetro T (temporal): 12 meses

Parámetro V (volumen): 800 salidas.

Parámetro C (calidad): encuestas de satisfacción a los tutelados y al equipo técnico de los centros.

o A01-L02: Ejercicio de la tutela cuando el tutelado se encuentra en su propio domicilio, de su familia, o arrendado

- Objetivos:

39-0-12-FUND-A01-L02-OB01: Actuaciones de supervisión al tutelado en el control de su salud, hábitos de higiene personal y alimentación, apoyo psicológico y educativo.

Parámetro T (temporal): 12 meses.

Parámetro V (volumen): 7.200 supervisiones.

Parámetro C (calidad): encuestas de control de satisfacción a los servicios sociales de atención primaria.

39-0-12-FUND-A01-L02-OB02: Actuaciones para generar en el tutelado vínculos positivos con los agentes de su entorno para mejorar su integración.

Parámetro T (temporal): 12 meses.

Parámetro V (volumen): 2.200 actuaciones.

Parámetro C (calidad): encuestas de control de satisfacción a los servicios sociales de atención primaria.

39-0-12-FUND-A01-L02-OB03: Actos de administración del patrimonio del tutelado.

Parámetro T (temporal): 12 meses.

Parámetro V (volumen): 5.000 actuaciones.

Parámetro C (calidad): auditoría contable.

39-0-12-FUND-A01-L02-OB04: Actuaciones urgentes en atención de 24 horas.

Parámetro T (temporal): 12 meses.

Parámetro V (volumen): 210 actuaciones.

Parámetro C (calidad): encuestas de control de satisfacción a los servicios de urgencias.

o A01-L03: Ejercicio de la tutela cuando el tutelado se encuentra en una Familia Acogedora

- Objetivos:

39-0-12-FUND-A01-L03-OB01: Actuaciones de supervisión en los domicilios de acogimiento acerca de la atención al tutelado.

Parámetro T (temporal): 12 meses.

Parámetro V (volumen): 24 actuaciones.

Parámetro C (calidad): encuestas de control de satisfacción a las familias acogedoras- control de calidad por los técnicos del IMAS.

39-0-12-FUND-A01-L03-OB02: Actuaciones de pago de los gastos suplidos que reciben las familias acogedoras y atender otros gastos que los tutelados puedan necesitar.

Parámetro T (temporal): 12 meses.

Parámetro V (volumen): 360 actuaciones.

Parámetro C (calidad): encuestas de control de satisfacción a las familias acogedoras- control de calidad por los técnicos del IMAS.

39-0-12-FUND-A01-L03-OB03: Actuaciones de supervisión de terapias ocupacionales de los tutelados.

Parámetro T (temporal): 12 meses.

Parámetro V (volumen): 120 actuaciones.

Parámetro C (calidad): encuestas de control de satisfacción a las familias acogedoras- control de calidad por los técnicos del IMAS.

• **39-0-12-FUND-A02: Ejercicio de defensas judiciales**

o **A02-L01: Ejercicio de la defensa judicial en procedimientos judiciales de incapacitación**

- **Objetivos:**

39-0-12-FUND-A02-L01-OB01: Actuaciones de defensa judicial ante los juzgados de la Región de Murcia en procedimientos de incapacitación.

Parámetro T (temporal): 12 meses.

Parámetro V (volumen): 140 actuaciones.

Parámetro C (calidad): encuestas de control de satisfacción a los Juzgados y Fiscalía del Tribunal de Justicia de Murcia.

o **A02-L02: Procedimientos de jurisdicción voluntaria en los que se designe defensor judicial a la Fundación**

- **Objetivos:**

39-0-12-FUND-A02-L02-OB01: Actuaciones de defensa judicial ante los juzgados de la Región de Murcia en procedimientos de jurisdicción voluntaria.

Parámetro T (temporal): 12 meses.

Parámetro V (volumen): 5 actuaciones.

Parámetro C (calidad): encuestas de control de satisfacción a los Juzgados y Fiscalía del Tribunal de Justicia de Murcia.

ANEXO II**39-0-12-FUND - FUNDACIÓN MURCIANA PARA LA TUTELA Y DEFENSA
JUDICIAL DE ADULTOS****RESUMEN DE COSTES Y FINANCIACIÓN POR LÍNEAS DE ACTUACIÓN
RECURSOS HUMANOS**

COSTES	A01			A02		TOTAL
	A01-L01	A01-L02	A01-L03	A02-L01	A02-L02	
1.Gastos de personal	52.911	52.911	52.911	52.911	52.911	264.555
10 ALTOS CARGOS	10.663	10.663	10.662	10.662	10.662	53.312
13 LABORALES	32.708	32.708	32.709	32.709	32.709	163.543
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	9.540	9.540	9.540	9.540	9.540	47.700
2. Gastos bienes corrientes y servicios	3.932	19.931	130.725	3.931	3.931	162.450
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	200	200	200	200	200	1.000
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3.732	3.731	3.731	3.731	3.731	18.656
26 CONCIERTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES	0	16.000	126.794	0	0	142.794
Total Costes por línea de actuación	56.843	72.842	183.636	56.842	56.842	427.005

INGRESOS	A01			A02		TOTAL
	A01-L01	A01-L02	A01-L03	A02-L01	A02-L02	
III. Tasas y otros ingresos	4.158	4.158	4.158	4.158	4.158	20.790
32 OTROS INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	3.158	3.158	3.158	3.158	3.158	15.790
38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	5.000
IV. Transferencias corrientes	52.685	68.684	179.478	52.684	52.684	406.215
41 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CARM	52.685	46.684	179.478	52.684	52.684	384.215
47 DE EMPRESAS PRIVADAS	0	22.000	0	0	0	22.000
Total Ingresos por línea de actuación	56.843	72.842	183.636	56.842	56.842	427.005

ANEXO III**LÍNEAS DE ACTUACIÓN: MEMORIAS ECONÓMICAS****CRITERIO GENERAL**

La Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos no podrá contraer obligaciones superiores a los ingresos ciertos, reales y confirmados. Los ingresos procedentes de fuentes privadas o públicas ajenas a la CARM deben estar comprometidos y documentados formalmente. Aún así, en el supuesto de que un ingreso formalmente comprometido y documentado resultara fallido, la Entidad reducirá en la misma proporción los costes de las líneas afectadas. Así, el parámetro económico establecido para todas las Líneas de Actuación es:

$$\text{Parámetro: (Económico): } \frac{\text{Costes + obligaciones contraídas}}{\text{Ingresos + derechos ciertos y confirmados}} \leq 1$$

Descripción detallada de la actividad de la Fundación:

La actividad fundamental de la Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos viene dada por el ejercicio de la tutela y defensa judicial de incapaces concedida por la autoridad judicial.

Por tanto, el volumen de trabajo es indeterminado, y viene en todo caso definido por decisiones ajenas a la Fundación, puesto que es la autoridad judicial la que determina las personas a las que va a tutelar la Fundación.

Area Operativa A01**39-0-12-FUND-A01: Ejercicio de cargos tutelares impuestos por los Juzgados.**

Este ejercicio de tutela se desarrolla en tres grandes ámbitos: en residencias, en domicilios o en familias acogedoras.

Dentro del ejercicio de la tutela se distinguen dos esferas importantes: la esfera personal y la esfera económica.

La actividad de la Fundación siempre irá dirigida a procurar el cuidado y atención necesarios a las personas cuya tutela o defensa judicial se encomienda, así como la conservación y beneficio en sus patrimonios.

Costes:

Recursos humanos: la Fundación cuenta para las dos Áreas operativas de actuación con siete personas a jornada completa, así como dos profesionales autónomos financiados con cargo a proyectos. El capítulo destinado a recursos humanos para esta área operativa constituye la mayor parte del gasto presupuestario de la Entidad.

Gastos corrientes: los principales gastos corrientes son por prestaciones de servicio de asesoramiento laboral y fiscal externo, telefonía, gastos de locomoción y pequeños gastos de suministros de oficina.

Dentro de esta área operativa se recoge como línea de actuación, la siguiente: **A01-L03, Ejercicio de la tutela cuando el tutelado se encuentra en una familia acogedora.**

En este caso se añaden los costes consistentes en los gastos suplidos que se realizan a las familias acogedoras en función del Programa de Acogimiento Familiar, que se encuentra específicamente recogido en el Presupuesto.

Ingresos:

Las fuentes de financiación de esta Área Operativa son:

- **Transferencias del sector público** (IMAS), incorporadas como aportación en los Presupuestos Generales de la CARM. Estas transferencias se consideran como ciertas una vez aprobados los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

- **Ingresos por prestaciones de servicio:** se recogen en este capítulo las retribuciones a las que el tutor tiene derecho en virtud de lo previsto en el artículo 274 del Código Civil. Estos ingresos se consideran ciertos una vez que se obtiene la autorización judicial.

- **Ingresos por reintegros de operaciones corrientes:** se recogen en este apartado las devoluciones que efectúan los tutelados por gastos que la Fundación ha hecho por ellos cuando no disponían de recursos, y que son devueltas a la entidad cuando tienen capacidad económica. Estos ingresos se consideran ciertos cuando el cobro/derecho es efectivo.

- **Donaciones de instituciones privadas:** con estas partidas se financian proyectos específicos de atención a los tutelados. Estos ingresos se consideran ciertos una vez que se suscriba el convenio correspondiente.

COSTES E INGRESOS 39-0-12-FUND-A01

COSTES	A01		
	A01-L01	A01-L02	A01-L03
I. Gastos de personal	52.911	52.911	52.911
10 ALTOS CARGOS	10.663	10.663	10.662
13 LABORALES	32.708	32.708	32.709
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	9.540	9540	9.540
II. Gastos bienes corrientes y servicios	3.932	19.931	130.725
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	200	200	200
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3.732	3.731	3.731
26 CONCIERTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES	0	16.000	126.794
Total Costes por línea de actuación	56.843	72.842	183.636

INGRESOS	A01		
	A01-L01	A01-L02	A01-L03
III. Tasas y otros ingresos	4.158	4.158	4.158
32 OTROS INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	3.158	3.158	3.158
38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	1.000	1.000	1.000
IV. Transferencias corrientes	52.685	68.684	179.478
41 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CARM	52.685	46.684	179.478
47 DE EMPRESAS PRIVADAS	0	22.000	0
Total Ingresos por línea de actuación	56.843	72.842	183.636

Area Operativa A02

39-0-12-FUND-A02: Ejercicio de defensas judiciales

Este ejercicio conlleva la defensa de la capacidad del demandado en un procedimiento judicial de incapacitación, o de determinación de la capacidad jurídica, conforme a la terminología de la Convención de la ONU para la protección de las personas con Discapacidad, por parte de la Fundación cuando así lo demanden los juzgados y tribunales. Por tanto, se trata también de una actividad indeterminada, pues está sujeta a demanda judicial. No obstante, la tendencia observada en los últimos años es de incremento progresivo del número de defensas judiciales encomendadas a la Fundación.

Costes:

Recursos humanos: la Fundación cuenta para las dos Áreas operativas con siete personas a jornada completa, así como dos profesionales autónomos financiados con cargo a proyectos. El capítulo destinado a recursos humanos para esta área operativa constituye la mayor parte del gasto presupuestario de la Entidad.

Gastos corrientes: los principales gastos corrientes son por prestaciones de servicio de asesoramiento laboral y fiscal externo, telefonía, gastos de locomoción y pequeños gastos de suministros de oficina.

Ingresos:

Las fuentes de financiación de esta Área Operativa son:

- Transferencias del sector público (IMAS), incorporadas como aportación en los Presupuestos Generales de la CARM. Estas transferencias se consideran como ciertas una vez aprobados los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

- Ingresos por prestaciones de servicio: se recogen en este capítulo las retribuciones a las que el tutor tiene derecho en virtud de lo previsto en el artículo 274 del Código Civil. Estos ingresos se consideran ciertos una vez que se obtiene la autorización judicial.

- Ingresos por reintegros de operaciones corrientes: se recogen en este apartado las devoluciones que efectúan los tutelados por gastos que la Fundación ha hecho por ellos cuando no disponían de recursos, y que son devueltas a la entidad cuando tienen capacidad económica. Estos ingresos se consideran ciertos cuando el cobro/derecho es efectivo.

- Donaciones de instituciones privadas: con estas partidas se financian proyectos específicos de atención a los tutelados. Los ingresos en forma de donación que procedan de personas físicas o jurídicas sólo se considerarán ciertos cuando se reciba el ingreso correspondiente.

COSTES E INGRESOS 39-0-12-FUND-A02

COSTES	A02	
	A02-L01	A02-L02
1.Gastos de personal	52.911	52.911
10 ALTOS CARGOS	10.662	10.662
13 LABORALES	32.709	32.709
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	9.540	9.540
2. Gastos bienes corrientes y servicios	3.931	3.931
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	200	200
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3.731	3.731
26 CONCIERTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES	0	0
Total Costes por línea de actuación	56.842	56.842

INGRESOS	A02	
	A02-L01	A02-L02
III. Tasas y otros ingresos	4.158	4.158
32 OTROS INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	3.158	3.158
38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	1.000	1.000
IV. Transferencias corrientes	52.684	52.684
41 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA CARM	52.684	52.684
47 DE EMPRESAS PRIVADAS	0	0
Total Ingresos por línea de actuación	56.842	56.842

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

1390 Prórroga para 2015, del convenio de colaboración suscrito en fecha 5/05/2004 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Ilustre Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Fisioterapeuta.

Resolución

Vista la prórroga para 2015, del convenio suscrito en fecha 5/05/2004 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Ilustre Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Fisioterapeuta, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la prórroga para 2015, del convenio suscrito en fecha 5/05/2004 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Ilustre Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Fisioterapeuta, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 29 de diciembre de 2014.

Murcia a 28 de enero de 2015.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Prórroga para 2015, del convenio de colaboración suscrito en fecha 5/05/2004 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Ilustre Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Fisioterapeuta

En Murcia a 29 de diciembre de 2014

Reunidos

De una parte la Excm. Sra. doña Catalina Lorenzo Gabarrón, Consejera de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte don Jaime Chazarra Zapata, Decano del Ilustre Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia, en nombre y representación del mismo.

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas para formalizar la presente prórroga de convenio

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 5 de mayo de 2004 fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Ilustre Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia, un Convenio de Colaboración para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Fisioterapeuta, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 15 de junio de 2004.

Segundo.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en fomentar e impulsar las relaciones de colaboración para el apoyo de las actividades profesionales que desarrolla el Ilustre Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia en el campo de la sanidad.

Tercero.- Que la Cláusula Quinta del mencionado Convenio establece, que podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos, salvo que medie denuncia expresa de alguna de las partes firmantes, que deberá ser puesta en conocimiento de la otra con un mes de antelación, circunstancia que no se ha producido.

Cuarto.- Que el citado Convenio ha sido prorrogado en sucesivos años posteriores, por lo que la ahora denominada Consejería de Sanidad y Política Social, conforme al Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 4/2014, de 10 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, y el citado Colegio, consideran de interés mutuo mantener las actividades y compromisos derivados del mismo, y por tanto, en suscribir su prórroga para el año 2015.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Prorrogar para el año 2015, el Convenio suscrito el 5 de mayo de 2004, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Ilustre Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Fisioterapeuta.

Segundo.- El presente Acuerdo estará vigente durante el año 2015.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, Catalina Lorenzo Gabarrón.—Por el Ilustre Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia, el Decano, Jaime Chazarra Zapata.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

1391 Prórroga para el año 2015 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Asociación Consumeralia Europa para el fomento y desarrollo de actividades de información al usuario de la sanidad.

Resolución

Vista la prórroga para el año 2015 del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Asociación Consumeralia Europa para el fomento y desarrollo de actividades de información al usuario de la sanidad, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la prórroga para el año 2015 del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y la Asociación Consumeralia Europa para el fomento y desarrollo de actividades de información al usuario de la sanidad, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2014.

Murcia, a 27 de enero de 2015.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Prórroga para el año 2015 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Asociación Consumeralia Europa para el fomento y desarrollo de actividades de información al usuario de la sanidad

En Murcia, a 30 de diciembre de 2014

Reunidos

De una parte la Excm. Sra. D.^a Catalina Lorenzo Gabarrón, Consejera de Sanidad y Política Social, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, D.^a M.^a José Hernández Peñaranda, Presidenta de Consumeralia Europa, en nombre y representación de la misma en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos, y por acuerdo de la Junta Directiva en reunión de 28 de noviembre de 2014.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar la presente prórroga y, a tal efecto,

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 18 de febrero de 2013, se suscribió Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Asociación Consumeralia Europa.

Segundo.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes para el fomento y desarrollo de actividades de información al usuario de la sanidad.

Tercero.- Que la Cláusula Quinta del mencionado Convenio, dispone que éste tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos.

Cuarto.- Que en fecha 30 de diciembre de 2013 se prorrogó el convenio para 2014. Ambas partes estiman que existe un interés mutuo en el mantenimiento de las actividades objeto del Convenio y en suscribir la prórroga del mismo para el año 2015.

Y con estos antecedentes las partes

Acuerdan

Primero.- Prorrogar para el año 2015 el Convenio de Colaboración, suscrito el 18 de febrero de 2013, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Asociación Consumeralia Europa para el fomento y desarrollo de actividades de información al usuario de la sanidad.

Segundo.- La presente prórroga de Convenio no implica aportación de ninguna cuantía específica por parte de la Consejería de Sanidad y Política Social, por lo que no procede la realización de certificación o retención de crédito alguno.

Tercero.- El presente Acuerdo estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2015.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Consejería de Sanidad y Consumo y Política Social, la Consejera Catalina Lorenzo Gabarrón.—Por la Asociación Consumeralia Europa, la Presidenta M.ª José Hernández Peñaranda.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

1392 Prórroga para el año 2015 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Asociación de Familiares de Niños con Cáncer de la Región de Murcia, AFACMUR, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a este colectivo.

Visto el Convenio Prórroga para el año 2015 del Convenio de Colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Asociación de Familiares de Niños con Cáncer de la Región de Murcia, Afacmur, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a este colectivo, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de Prórroga para el año 2015 del Convenio de Colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Asociación de Familiares de Niños con Cáncer de la Región de Murcia, Afacmur, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a este colectivo, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 30/12/2014.

Murcia, 27 de enero de 2015.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Prórroga para el año 2015 del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Asociación de Familiares de Niños con Cáncer de la Región de Murcia, AFACMUR, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a este colectivo

En Murcia, a 30 de diciembre de 2014.

Reunidos

De una parte la Excm. Sra. D.^a Catalina Lorenzo Gabarrón, Consejera de Sanidad y Política Social, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, D. Francisco Palazón Espinosa, Presidente de la Asociación de familiares de niños con cáncer de la Región de Murcia, (AFACMUR), en nombre y representación de esta entidad, en virtud de lo dispuesto en artículo 24 de sus Estatutos.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar la presente prórroga y, a tal efecto,

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 4 julio de 2005, se suscribió un convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Asociación de familiares de niños con cáncer de la Región de Murcia, AFACMUR, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a este colectivo.

Segundo.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes, para favorecer el apoyo psicológico, pedagógico y social a los enfermos y sus familiares, mediante la promoción de actividades y acciones encaminadas a la mejora de la calidad de vida de este colectivo

Tercero.- Que la cláusula quinta del mencionado Convenio, dispone que éste podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos.

Cuarto.- Que en fecha 29 de diciembre de 2005 se prorrogó el convenio para 2006, y se ha ido prorrogando sucesivamente por periodos anuales hasta el año 2014. Ambas partes estiman que existe un interés mutuo en el mantenimiento de las actividades objeto del Convenio y en suscribir la prórroga del mismo para el año 2015.

Y con estos antecedentes las partes

Acuerdan

Primero.- Prorrogar para el año 2015 el Convenio de Colaboración, suscrito el 4 de julio de 2005, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través la Consejería de Sanidad, y la Asociación de Familiares de Niños con Cáncer de la Región de Murcia, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a este colectivo.

Segundo.- La presente prórroga de Convenio no implica aportación de ninguna cuantía específica por parte de la Consejería de Sanidad y Política Social, por lo que no procede la realización de certificación o retención de crédito alguno.

Tercero.- El presente Acuerdo estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2015.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en cuadruplicado ejemplar.

Por la Consejería de Sanidad y Política Social, la Consejera, Catalina Lorenzo Gabarrón.—Por Afacmur, el Presidente, Francisco Palazón Espinosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

1393 Anuncio del periodo voluntario de pago del impuesto de vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 2015.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia,

Hace saber que: Desde el 20 de febrero hasta el 5 de mayo de 2015, ambos inclusive estarán puestos al cobro en periodo voluntario, los recibos del ejercicio 2015, correspondientes al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de los municipios que a continuación se relacionan:

Abanilla
Abarán
Albudeite
Aledo
Beniel
Blanca
Bullas
Calasparra
Campos del Río
Ceutí
Fuente Álamo
Jumilla
La Unión
Librilla
Moratalla
Mula
Pliego
Puerto Lumbreras
Santomera

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia que más adelante se indican. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, en los horarios de atención al público de dichas entidades, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

BMN - CajaMurcia
SabadellCAM
La Caixa
Banco Santander
BBVA
Banco Popular
Cajamar
Caja Rural Central
Bankia
Caja Rural Regional San Agustín
Ruralcaja
Targobank

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no reciban en su domicilio los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, sitas en:

Municipio	Domicilio	Teléfono	Fax
Abanilla	Plaza Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87	968.68.03.93
Abarán	Calle Compositor David Templado, 54 (30550)	968.77.10.55	968.77.07.69
Albudeite	Paseo de la Constitución, 2 (30190)	968.66.75.02	
Aledo	Plaza Diputación s/n (30859)	968.48.44.22	
Beniel	Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)	968.60.26.36	968.60.29.37
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)	968.77.84.17	968.77.51.48
Bullas	Calle Entreplazas, 2 (30180)	968.65.37.17	968.65.52.14
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)	968.72.03.67	968.72.08.33
Campos del Río	Calle Virgen del Carmen, 3 (30191)		
Ceutí	Avenida de Las Farolas, 11 (30562)	968.06.40.19	968.06.04.19
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)	968.59.68.23	968.59.83.63
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)	968.78.36.91	968.75.60.09
La Unión	Calle Matadero s/n (30360)	968.92.00.17	968.11.01.44
Librilla	Calle Francisco Melendreras, 1 (30892)	968.65.83.34	968.65.15.78
Lorca	Calle Abad de los Arcos, 1 (30800)	968.92.30.68/69	
Moratalla	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)	968.70.66.77	968.70.64.33
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)	968.66.10.10	968.66.12.63
Murcia	Paseo Teniente Floresta, 3 (30001)	012/900 878 830	968.36.84.04
Pliego	Calle Mayor, 2 (30176)	968.66.63.21	
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romero, 1 Bajo (30890)	968.40.10.77	968.49.67.78
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)	968.86.34.71	968.86.07.66
Yecla	Plaza Mayor s/n (30510)	968.75.41.00	
	Página web - http://agenciatributaria.carm.es		

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de crédito. Para ello dirigirán comunicación al órgano de recaudación.



Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación.

En Murcia, a 27 de enero de 2015.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, M.^a Eugenia Castaño Collado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

1394 Corrección de error al anuncio del periodo voluntario de pago de los recibos de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras del municipio de Blanca correspondiente al ejercicio 2015.

Advertido error en la publicación número 276 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 7, de fecha, sábado 10 de enero de 2015, de anuncio de periodo voluntario de pago, relativo al cobro de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras del municipio de Blanca de los recibos al cobro durante el ejercicio 2015, se rectifica lo siguiente:

Donde dice:

"... Sexto bimestre de 2014: Del 20 de enero al 21 de marzo de 2015"

Debe decir:

"...Sexto bimestre de 2014: Del 20 de enero al 20 de marzo de 2015"

En Murcia, a 26 de enero de 2015.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, M.^a Eugenia Castaño Collado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

1395 Corrección de errores al anuncio del periodo voluntario de pago de los recibos de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras del municipio de Calasparra correspondiente al ejercicio 2015.

Advertido error en la publicación número 178 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 5, de fecha, jueves 8 de enero de 2015, de anuncio de periodo voluntario de pago, relativo al cobro de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras del municipio de Calasparra de los recibos al cobro durante el ejercicio 2015, se rectifica lo siguiente:

Donde dice:

"... Quinto bimestre de 2015: Del 20 de noviembre de 2014 al 20 de enero de 2016"

Debe decir:

"...Quinto bimestre de 2015: Del 20 de noviembre de 2015 al 20 de enero de 2016"

En Murcia, a 26 de enero de 2015.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, M.^a Eugenia Castaño Collado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

1396 Anuncio de información pública correspondiente al padrón de máquinas recreativas para el ejercicio 2015.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, aprobado por Resolución de 2 de febrero de 2015 del Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia el Padrón de la Tasa Fiscal sobre el Juego, en la modalidad de máquinas recreativas y de azar, correspondiente al ejercicio 2015, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 10, apartado cuatro, del Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en la Región de Murcia en materia de tributos Cedidos, se expone al público en las dependencias del Servicio de Gestión y Tributación del Juego, situado en Avenida Teniente Flomesta n.º 3 de Murcia, por el plazo de 10 días para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas.

El plazo de ingreso de los pagos fraccionados se realizará en los siguientes periodos:

- 1.º Periodo: del 1 al 20 de marzo.
- 2.º Periodo: del 1 al 20 de junio.
- 3.º Periodo: del 1 al 20 de septiembre.
- 4.º Periodo: del 1 al 20 de diciembre

El pago se realizará a través de las entidades colaboradoras que se citan en los documentos de ingreso que el Servicio de Gestión y Tributación del Juego facilitará a los contribuyentes.

Transcurridos los plazos en voluntaria señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el recargo e intereses de demora que procedan.

Del pago de las cuotas serán responsables solidarios los dueños y empresarios de los locales donde tenga lugar la explotación de las máquinas, en virtud de lo establecido en el artículo 3.º del Real Decreto- Ley 16/1977, de 25 de febrero, por el que se regulan los aspectos penales, administrativos y fiscales de los juegos de suerte, envite y azar.

Contra las liquidaciones que figuran en el Padrón, los contribuyentes podrán formular, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública, recurso de reposición o reclamación económica administrativa ante el Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Murcia, 2 de febrero de 2015.—La Jefe de Servicio de Gestión y Tributación del Juego, Beatriz Martínez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

1397 Edicto por el que se notifican las resoluciones dictadas por la Dirección General de Política Social.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas resoluciones de la Dirección General de Política Social.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, para el conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la Jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 29 de enero de 2015.—La Directora General de Política Social, Verónica López García.

Relación de resoluciones

Nombre y Apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Advo.
Rafael Albesa Llamas	c/ pedro cerbuna 6 5.º a	Zaragoza	1305/2008	Regimen de visitas
Guadalupe Gutierrez Satoca	CP 50009			
Jose Johao Montenegro Suarez	c/ regidor alonso fajardo 9 3.º	Murcia	906/2010	Regimen de visitas
	Izda CP 30011			
Carmen Gomez Sanchez	desconocido	Desconocido	197/2006	Acogimiento familiar permanente provisional
Maria Santiago Camacho	c/ cordoba 8	San Pedro del Pinatar	142/2010	Desistimiento de la devolución de la patria potestad
	CP 30740			
Alberto Jimenez Gonzalez	c/ rio porcia 7 2.º izda	Oviedo	723/2012	Acogimiento familiar permanente
Irene Martinez Jimenez	CP 33010			

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

1398 Anuncio de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión (Dependencia) sobre caducidad del procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60, y 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación de Resolución sobre reconocimiento del Derecho a las Prestaciones del Sistema de Atención a la Dependencia, al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio sobre petición de documentación, que se encuentran pendientes de notificar los siguientes expedientes que se especifican en el Anexo detallado a continuación.

Anexo

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	LOCALIDAD
0170/ 2008 - 5671	AMADA NATIVIDAD ROBLES MACAS	48830674H	YECLA

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que el plazo de entrega de dicha documentación es de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta publicación y advirtiéndole que, de no presentar los documentos requeridos en este plazo, se declarará la caducidad del procedimiento en cumplimiento del artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 28 de enero de 2015.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

1399 Anuncio de la Oficina para la Dependencia notificando citación a solicitantes o representantes de solicitantes de valoración de la situación de dependencia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hace saber a las personas que figuran en el anexo A que iniciado procedimiento de revisión por finalización de plazo de grado de Dependencia, se ha intentado la notificación de citación para realizar la valoración preceptiva, sin haberse podido practicar. Igualmente se ha intentado realizar la valoración mediante presencia del valorador en el domicilio que consta en su solicitud, siendo imposible su realización por ausencia de respuesta a la llamada del mismo. Así mismo se ha intentado comunicar advertencia de caducidad en mas de dos ocasiones siendo devuelta al remitente dicha comunicación.

Para conocimiento del interesado/a y efectos oportunos, se significa que siendo imposible la valoración por causas no imputables a la administración, se iniciará a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M. el cómputo de tres meses que establece el artículo 92.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, transcurrido el cual, si el interesado o representante no realiza las actuaciones necesarias para reanudar la tramitación, se producirá la caducidad del procedimiento y el archivo de las actuaciones.

ANEXO A			
EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	LOCALIDAD
0170 / 2012 - 1178.2	DANIEL SOLIS REDONDO	50212696Q	SANTIAGO DE LA RIBERA

Para continuar la tramitación del procedimiento deberá comparecer debidamente acreditado, el solicitante o su representante legal o guardador de hecho, antes de que se cumpla el periodo de tres meses desde esta notificación,, en la sección de información al público de la Oficina de la Dependencia, sita en Calle Greco nº 4 bajo, en horario de Lunes a viernes de 9:00 a 14:00, presentando copia de esta notificación. También podrá continuar con la tramitación del procedimiento paralizado mediante escrito, en el que conste nombre y apellidos del solicitante de Valoración de situación de dependencia, DNI, Dirección actual, teléfono de contacto, número de expediente y especificando, como motivo del escrito, continuar con la tramitación de su solicitud de Dependencia. Dicho escrito debidamente registrado en cualquier ventanilla única de la Comunidad Autónoma deberá estar dirigido a la siguiente dirección.



Asesor Facultativo

Servicio de Valoración de la Dependencia

Oficina de la Dependencia

C/ Greco n.º 4, Bajo

Murcia

Murcia, 22 de enero de 2015.—El Director General de Pensiones, Valoración
y Programas de Inclusión de Pensiones, Miguel Ángel Miralles González Conde.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

1400 Información pública y notificación edictal, sobre deslinde de la rambla de Biznaga en el término municipal de Lorca. Expte. Ref.: LDE-1-2013.

Se hace público que esta Confederación Hidrográfica del Segura, de acuerdo con el artículo 242.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, ha elaborado la Propuesta de Deslinde del Dominio Público Hidráulico del tramo de cauce de la rambla de Biznaga comprendido desde el punto de coordenadas "X= 614.797; Y= 4.162.902", en el término municipal de Lorca, hasta el punto de su desembocadura en el río Guadalentín, ambas márgenes (Ref.: LDE 1/2013).

De conformidad con el artículo 242.4 del citado Reglamento, se otorga un plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio, para que los interesados puedan examinar la citada Propuesta y, en su caso, formular alegaciones y aportar o proponer pruebas en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en Murcia, Calle Mahonesas n.º 2 (donde se encuentra el resto del expediente), en días y horas hábiles.

El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

1401 Información pública. Inscripción única de los aprovechamientos que tienen como punto de captación La Toma (Azud del Menju) del que se sirven tanto la Acequia de Blanca como la Acequia de Abarán. Expte. ISR-25/2014.

En este Organismo se tramita el expediente ISR-25/2014 con el fin de realizar la inscripción única de los aprovechamientos de riego de la acequia de Abarán y la acequia de Blanca, puesto que al ser la toma en el río Segura común para ambas acequias (punto de captación en el Azud del Menjú) procede una inscripción única de las mismas y por tanto la Comunidad de Regantes a formar debe ser también única, de conformidad con el artículo 81.1 del T.R.L.A. que dice que "Los usuarios del agua y otros bienes del dominio público hidráulico de una misma toma o concesión deberán constituirse en comunidades de usuarios". Las características esenciales del aprovechamiento no son sino la unificación de las existentes.

Los aprovechamientos de riego de la acequia de Blanca disponen de inscripción única en el Registro de Aguas con el n.º 7.604, Sección A, Tomo 8, Hoja 1459 (resolución de fecha 28/07/2011, exp. ISR-15/2008) a nombre de varios titulares con una superficie reconocida de 238,48 ha. brutas, y un volumen máximo anual de 1.227.660 m³.

La unificación de los aprovechamientos de riego de la acequia de Abarán se venía tramitando en el expediente ISR-16/2008, archivado con resolución de fecha 11/06/2014. De la tramitación de este expediente se obtiene una superficie bruta de 1.041,1 ha. y un volumen máximo anual de 5.753.291 m³.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, se abre dicho periodo por un plazo de un mes a fin de que los posibles interesados puedan comparecer en el expediente, examinar la documentación obrante en el mismo y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales definidas para la inscripción única quedarían como se exponen a continuación:

Titulares: La titularidad provisional corresponderá al conjunto de los usuarios de la acequia de Abarán y de la acequia de Blanca, cuyo listado se encuentra disponible en el expediente. La titularidad definitiva se transferirá a la Comunidad única de las acequias de Abarán y Blanca una vez esté constituida, en el plazo que se establezca en la resolución

Expediente: ISR-25/2014.

Tipo de recurso: Aguas superficiales del río Segura (margen izquierda) con toma en el Azud del Menjú.

Destino de las aguas: Riego agrícola.

Superficie regable: 1.285,58 ha. brutas. Correspondientes al sumatorio de 1.041,1 ha. (acequia de Abarán) y 238,48 ha. (acequia de Blanca). El plano se encuentra disponible en el expediente.

Volumen máximo anual: 6.980.951 m³. Correspondientes al sumatorio de 5.753.291 m³ (acequia de Abarán) y 1.227.660 m³ (acequia de Blanca).

Término municipal y provincia: Abarán y Blanca (Murcia).

Los escritos, citando la referencia de expediente ISR-25/2014, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001- Murcia. Asimismo, el expediente citado podrá examinarse en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (C/Mahonesas, 2, 1.ª planta – Murcia) en horas de oficina (de 9-14 hrs).

Murcia, 14 de enero de 2015.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

1402 Ejecución de títulos judiciales 7/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 7/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pedro Abel Abellán Martínez contra Sclusive Car Concept, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en fecha 28/01/15, la siguiente resolución:

Auto:

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución título judicial de Sentencia n.º 225/14 de fecha 07/07/14 a favor de la parte ejecutante, Pedro Abel Abellán Martínez, frente a Xclusive Car, parte ejecutada, por importe de 6.744,42 euros en concepto de principal, más otros 674 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.—El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial"

Decreto:

"Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC, en concreto:

a) El embargo de las devoluciones en concepto de IVA que tenga pendiente de la demandada de la AEAT, para lo cual librese la oportuna orden por vía telemática.

b) El embargo de los saldos en cuentas corrientes o depósitos de cualquier clase que pudieran existir a nombre del ejecutado, librándose a tal efecto la oportunidad orden por vía telemática.

c) El embargo de los créditos que la mercantil ejecutada pudiera tener pendiente de percibir de las empresas que se relacionan en la presente ejecución, para asegurar la responsabilidad de Xclusive Car, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- Requerir a Xclusive Car, a fin de que en el plazo de cinco días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación.

El/la Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Xclusive Car Concept, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 28 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

1403 Ejecución de títulos judiciales 9/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 9/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Juan José Tebas Carmona contra Mecanizados Asomada S.L., sobre ordinario, se ha dictado en fecha 30/1/15, la siguiente resolución:

Auto

"Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución título judicial de Sentencia n.º 423/14 de fecha 30/10/2014 a favor de la parte ejecutante, Juan José Tebas Carmona, frente a Mecanizados Asomada S.L., parte ejecutada, por importe de 5.958,20 euros en concepto de principal, más otros 595,82 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada,....

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación,...

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial"

Decreto:

"Parte dispositiva

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Mecanizados Asomada S.L., dar audiencia previa a la parte actora Juan José Tebas Carmona y al Fondo de Garantía Salarial, por término de cinco días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes,.....

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma....

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil demandada Mecanizados Asomada S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 30 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Jumilla

1404 Expediente de dominio. Exceso de cabida 203/2014.

N.I.G.: 30022 41 1 2014 0001391

Expediente de dominio. Exceso de cabida 203/2014

Sobre: Otras materias

Demandante, interviniente: José Vicente Navarro, Ministerio Fiscal

Procuradora Sra. Ángela Muñoz Monreal

Doña Inmaculada Martín Pareja, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Jumilla.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 203/2014 a instancia de José Vicente Navarro expediente de dominio de las siguientes fincas:

Finca registral 2317, Registro Propiedad Jumilla, Tomo 2675, Libro 1197, Folio 147.

Tierra secano, indivisible, trozo llamado Bancal de la Canal, en término municipal de Jumilla, partido de Los Romerales de cabida cincuenta y cinco áreas treinta y una centiáreas. Linderos Norte, senda; Sur, camino para la Peña Rubia; Este, camino y Alicia Vicente Giménez; Oeste, Alicia Vicente Giménez

Referencia catastral parcela 329 del polígono 15

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Jumilla, a 9 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura

1405 Juicio ordinario 791/2013.

N.I.G.: 30027 41 1 2013 0013708

Procedimiento ordinario 791/2013

Sobre: Otras materias

Demandante: BMW Bank GMBH

Procurador: Sr. Antonio Conesa Aguilar

Demandado: Colchones Soraya S.L.

Doña Elisa Pérez de Oteyza, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura, por el presente,

Anuncio:

En el presente procedimiento seguido a instancia de BMW Bank GMBH frente a Colchones Soraya SL se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia n.º

En Molina de Segura a 20 de enero de 2015.

Doña Olga Reverte Villar, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Molina de Segura, ha visto los presentes autos de juicio ordinario n.º 791/13, promovidos por la mercantil BMV Bank GMBH sucursal en España representada por el Procurador Sr. Conesa Aguilar y dirigida por el Letrado don José Manuel Ortigosa Lora contra la mercantil Colchones Soraya S.L. sobre cumplimiento de contrato.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Conesa Aguilar en nombre y representación de la mercantil BMV Bank GMBH sucursal en España debo condenar a la parte demandada la mercantil Colchones Soraya S.L. a abonar a la actora la cantidad de 70.982,64 € junto con los intereses legales, y al pago de las costas procesales.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de veinte días desde la notificación de la presente resolución, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrado-Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, mientras celebraba Audiencia Pública. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Colchones Soraya S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Molina de Segura, 21 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

1406 Seguridad Social 1.013/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0008083

N81291

Seguridad Social 1.013/2012

Procedimiento origen: /

Sobre Seguridad Social

Demandante: Javier Martínez Zambudio

Demandado/s: Servicio Publico de Empleo Estatal, Antonio Martínez Melgar

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 1013/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Javier Martínez Zambudio contra Servicio Publico de Empleo Estatal, y Antonio Martínez Melgar, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra. D/D.ª José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a 1 de diciembre de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- Javier Martínez Zambudio interpuso demanda de responsabilidad empresarial de prestaciones por desempleo frente a Servicio Público de Empleo Estatal y Antonio Martínez Melgar, que fue admitida a trámite, señalándose para la celebración de acto de juicio por resolución de fecha 8 de enero de 2013.

Segundo.- Al acto de juicio, no ha comparecido el demandante que estaba debidamente citado.

Fundamentos de derecho

Único.- Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, (art.83.2 LJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Tener por desistido a Javier Martínez Zambudio de su demanda frente a Servicio Publico de Empleo Estatal y Antonio Martínez Melgar.

Archivar las actuaciones una vez que sea firme esta resolución.

Incorpórese el original al Libro de autos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia

ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida (arts. 186 y 187 LJS).

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Javier Martínez Zambudio, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 22 de enero de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

1407 Demanda 1.119/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0009028N81291

Procedimiento ordinario 1.119/2012

Procedimiento origen: Monitorio 590/2012

Sobre: Ordinario

Demandante/s: Miguel Rodríguez García

Abogada: Clara Pérez García

Demandado/s: Muebles y Tapizados Firma S.L., Fondo de Garantía Salarial

Notificación de sentencia

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Dem 1.119/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Muebles y Tapizados Firma, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Miguel Rodríguez García contra Muebles y Tapizados Firma, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 1.500 €, más el interés por mora del art. 29.3 ET, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes con advertencia de que contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

...

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Muebles y Tapizados Firma, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de enero de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

1408 Procedimiento ordinario 824/2014.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 824/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Andrés Martínez Navarro contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Acca Contratas e Inversiones, S.L., Aguiléña de Contratas, S.L., Aguiléña de Inversiones y Expl., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 10/5/2016 a las 10:25 horas en la sala de vistas n.º 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 10/5/2016 a las 10:40 horas en la sala de vistas n.º 2, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados con 4 días de antelación a la celebración del juicio, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

- No cabe la admisión de la demanda frente a la genérica llamada a los administradores, correspondiendo al demandante identificar quienes sean las personas de los demandados conforme al Art. 80.1 de la LSJ haciéndole saber que el Registro Mercantil es público y poniendo asimismo en un momento de la exigencia de responsabilidad civil a los socios o administradores debe hacerse en su caso ante la jurisdicción mercantil o penal, no siendo competencia de la jurisdicción social.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Acca Contratas e Inversiones, S.L., Aguiléña de Contratas S.L., Aguiléña de Inversiones y Expl., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

1409 Procedimiento ordinario 829/2014.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 829/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María del Pilar Vidal Motos contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Pedro Garre Serrano, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 19/01/2016 a las 10.25 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la Sala de Audiencia número Uno, y a las 10.40 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que se celebrara en la Sala de Audiencia número dos.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su

notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.—El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pedro Garre Serrano, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

1410 Procedimiento ordinario 860/2014.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 860/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco Miguel Julián Alcázar contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Aplicaciones Eléctricas y de Telecomunicaciones del Levante, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 27/01/2016 a las 09.45 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la Sala de Audiencia número Uno, y a las 10.00 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que se celebrara en la Sala de Audiencia número dos.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aplicaciones Eléctricas y de Telecomunicaciones del Levante, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

1411 Sanciones 784/2014.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento sanciones 784/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Mohamed Salami contra la empresa Áridos el Cantón, S. A., sobre sanciones, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 12/4/2016 a las 10.35 horas en la sala de vistas núm. 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 12/4/2016 a las 10.50 horas en la sala de vistas núm. 2, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS), en concreto deberá aportar el expediente instruido al trabajador como consecuencia de la imposición de la sanción.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Áridos el Cantón, S. A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

1412 Despido/ceses en general 635/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0005208

N28150

Despido/ceses en general 635/2014

Sobre despido

Demandante: Rosa Mística Abia Mikue

Abogado: José López Pérez

Demandados: Mercantiles Dávila Costa, S.L., Grupo Dávila de Hostelería, S.L., Orenes Franquicia, S.L., Grupo Colorao de Hostelería, S.L., Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 635/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Rosa Mística Abia Mikue contra la empresa Mercantiles Dávila Costa, S.L, Grupo Dávila de Hostelería, S.L., Orenes Franquicia, S.L., Grupo Colorao de Hostelería S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
 - Citar a las partes para que comparezcan el día 25/03/2015 a las 10:55 en Sala de Vistas núm. 1 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 25/03/2015 a las 11:10 horas del mismo día en Sala de Vistas núm. 2, en al acto de juicio.
 - Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.
- Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demanda a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen

de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL)

Ad cautelar cítese a los demandados mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes, sirviendo la presente resolución de notificación en forma a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mercantiles Dávila Costa, S.L., Grupo Dávila de Hostelería, S.L., Orenes Franquicia, S.L., Grupo Colorao de Hostelería, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

1413 Procedimiento ordinario 829/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0006690

N28150

Procedimiento ordinario 829/2013

Sobre: Ordinario

Demandante: Eduardo Durán Torres

Graduada Social: María Laredo Belmonte

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Construcciones Sazara S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 829/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Eduardo Durán Torres contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Construcciones Sazara S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia a veintinueve de enero de dos mil quince.

Examinado el estado del presente procedimiento, se señala para que tenga lugar el juicio el próximo día 25/03/2015 a las 10:50 horas en la Sala de Vistas n.º 2, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Encontrándose la mercantil demandada en ignorado paradero procédase a su citación mediante edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Sazara S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

1414 Despido objetivo individual 839/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0006879

N28150

Despido objetivo individual 839/2013

Sobre despido

Demandantes: Eulalia Cánovas Nortes, Matías Sánchez Munuera, Rosario Hernández Arias, Josefa Alarcón Alarcón Gonzalo García Soria

Graduados Sociales: Antonio Huertas Díaz, Juan José García Egea

Demandados: Belchí Hermanos S.L., Fogasa Sociedad Anónima de Nutrición, S.A. e Inversiones Belproven, S.L.

Abogado: Antonio Checa de Andrés

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 839/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Eulalia Cánovas Nortes, Matías Sánchez Munuera, Rosario Hernández Arias, Josefa Alarcón Alarcón y Gonzalo García Soria contra la empresa Belchí Hermanos, S.L., Sociedad Anónima de Nutrición, S.A. e Inversiones Belproven, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia, a veintiocho de enero de dos mil quince.

Por presentado el anterior escrito por el Graduado Social D. Antonio Huertas Díaz, únase a los autos de su razón, y a la vista de su contenido se tiene por ampliada la demanda frente a Sociedad Anónima de Nutrición, S.A., Inversiones Belproven, a quienes se citara al acto de juicio con entrega de copia de la presente demanda, de la acumulada, del escrito de ampliación y de la presente resolución, poniéndose de manifiesto que la parte demandante desistió de la ampliación frente a personas físicas en acta celebrada con fecha 21-11-2014. Respecto del escrito presentado por el Letrado Antonio Checa de Andrés en fecha 10-12-2014, se acuerda la suspensión del juicio que venia señalado para el día 12-03-2015, se señala para que tenga lugar el juicio el próximo día 23-04-2015 a las 11.05 horas de su mañana en la sala de vistas num. 2 con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Ad cautelam cítese a las empresas frente a las que se amplía la demanda por medio de edictos en el BORM

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos

de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Belchí Hermanos, S.L., Sociedad Anónima de Nutrición, S.A. e Inversiones Belproven, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

1415 Despido objetivo individual 914/2014.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 914/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a Lourdes Martínez Martínez, Josefa Azorín Casero, Concepción López Ortuño, Esther Ortuño López contra la empresa JDOM, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la

responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogada a los efectos del art. 21.2 de la LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí primero, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Existiendo demanda de extinción relación laboral entre las mismas partes ante el Juzgado de lo Social n.º 3 de Murcia bajo el n.º 759/14, incorpórese a aquellos autos testimonio de la hoja de reparto, demanda y de la presente resolución para que por S.S.^a se resuelva lo procedente acerca de la acumulación, haciéndole saber a las partes que de accederse a la misma, se celebrarán ambos juicios en unidad de acto el próximo día 11/03/15 a las 10.20 horas en la Sala de Vistas n.º 6.

Y para que sirva de citación en legal forma a JDOM, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

1416 Sanciones 885/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0007176

N28150

Sanciones 885/2014

Procedimiento origen: 885/14

Sobre sanciones

Demandante: Abdelouahab Lahjirat

Abogado Antonio Luis Maldonado Garrido

Demandados: Agrícola El Niño del Campo, S.L., Ministerio Fiscal Ministerio Fiscal

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento sanciones 885/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Abdelouahab Lahjirat contra la empresa Agrícola El Niño del Campo, S.L., y Ministerio Fiscal, sobre sanciones con alegación de vulneración de los Derechos Fundamentales, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 25/05/2015 a las 10:55 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11:10 horas del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 003 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase

declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Agrícola El Niño del Campo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

1417 Despido objetivo individual 1/2015.

NIG: 30030 44 4 2014 0007641

N28150

Despido objetivo individual 1/2015

Procedimiento origen: 1/15

Sobre despido

Demandante: José Francisco Ortuño Carpena

Graduado Social: José García Antón

Demandados: Comercial Aneul, S.L., Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 1/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Francisco Ortuño Carpena contra la empresa Comercial Aneul, S.L., y Fogasa, sobre despido y reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 13/04/2015 a las 09:55 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 13/4/2015 a las 10:10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase

declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a la demandada para que aporten los documentos solicitados en el segundo otrosí digo apartado B) de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Comercial Aneul, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

1418 Despido/ceses en general 7/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0000063

N28150

Despido/ceses en general 7/2015

Procedimiento origen: 7/15

Sobre: Despido

Demandante: Isabel López Rubio

Demandado/s: Elecnor S.A., Limpiezas Marisol S.L., Fogasa Fogasa, CEE
Proyectos Integrales de Limpieza S.A.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo
Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 7/2015 de
este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Isabel López Rubio contra la
empresa Elecnor S.A., Limpiezas Marisol S.L., Fogasa, y CEE Proyectos Integrales
de Limpieza S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte
dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 13/04/2015 a las 10:15
horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto
de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso
de no alcanzarse la avenencia, el día 13/4/2015 a las 10:30 horas en Av. Ronda
Sur (Cd. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la
Magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al
señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de
conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole
igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no
impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de las demandadas, ha
lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento
procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87
LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer
personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas
jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para
responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer
podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento
Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase

declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Recábase información de situación de las empresas a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Elecnor S.A., Limpiezas Marisol S.L., CEE Proyectos Integrales de Limpieza S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

1419 Procedimiento ordinario 866/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 866/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Alesandro Saldias Pedraza contra la empresa Redes de Autos, S.L., Saica Natur, S.L., Cía. de Seguros La Estrella, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

" Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día veintitrés de mayo de dos mil diecisiete, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos en la sala de vistas número uno al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las once horas del mismo día en la sala de vistas número tres, en al acto de juicio.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Ad cautelam, cítese a la parte demandada mediante edictos.
- Requiérase a la parte actora a fin de que aporte a las actuaciones el dato relativo a las cantidades que el trabajador haya percibido con motivo del accidente laboral en concepto de incapacidad laboral, del importe de la capitalización del coste-renta para la invalidez declarada o cualquier otra póliza de convenio colectivo o seguro contratado.
- Asimismo, líbrese oficio a la inspección de trabajo a fin de que informe en relación al accidente laboral sufrido por el trabajador D. Alejandro Saldias Pedraza el día 19.11.12 en la empresa Redes de Autos, S.L.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:
Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Redes de Autos, S.L., Saica Natur, S.L., Cía. de Seguros La Estrella, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

1420 Procedimiento ordinario 930/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 930/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Manuel Sanchez Herrera contra la empresa Mesón Los Olivos de Churra, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día treinta de mayo de dos mil diecisiete, a las once horas y cinco minutos en la sala de vistas número uno al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las once horas y veinte minutos del mismo día en la Sala de Vistas número Tres, en al acto de juicio.
- Ad cautelam, cítese a la entidad demandada mediante edictos.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mesón Los Olivos de Churra, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

1421 Despido objetivo individual 902/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0007319

N28150

Despido objetivo individual 902/2014

Procedimiento origen: 902/14

Sobre: Despido

Demandante: Antonio Sánchez Méndez

Abogado: Pedro Pablo Romo Rodríguez

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Administración Concursal de Sol y Luna Parques Infantiles S.L., Sol y Luna Parques Infantiles S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 902/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio Sánchez Méndez contra la Administración Concursal de Sol y Luna Parques Infantiles S.L., Sol y Luna Parques Infantiles S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 06/05/2015 a las 10:15 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 6/5/2015 a las 10:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 004, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase

declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a la demandada para que aporten los documentos solicitados en el primer otrosí digo documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Sol y Luna Parques Infantiles S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

1422 Procedimiento ordinario 921/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 921/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Galo Rodrigo Celi Pardo contra la empresa Inversiones Lorsur, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 8.3.17 a las 9.25 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la sala de audiencias número uno, y a las 9.40 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número cuatro.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítese a la parte demandada por los medios ordinarios y “ad cautelam” por medio de edictos.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inversiones Lorsur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia..

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

1423 Procedimiento ordinario 823/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 823/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Emilio Mateo Sánchez contra la empresa Tecewe International BV, S.L. y Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada, ampliando la misma frente al Fondo de Garantía Salarial al no existir cuenta de cotización en el sistema de información laboral.

- Señalar para el próximo día 6.2.17 a las 10.35 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la sala de audiencias número uno, y a las 10.40 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número cuatro.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítese a la parte demandada por los medios ordinarios y "ad cautelam" por medio de edictos.

A los otrosíes:

- Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

- Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos.

- Se tiene por renunciada a la parte actora respecto al testigo Ron Vandendolder.

- Cítese a los testigos don Guillermo Baquero Busse, doña Isabel Guirao Valverde, doña Sonia Perez y doña Caridad Rodríguez Navarro, apercibiendo a la parte actora de que los gastos que a los mismos origine su comparecencia a juicio serán de su cuenta.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tecewe International BV, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

1424 Procedimiento ordinario 868/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 868/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ahmed Salama contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Hortiflora, C.B., Mircia Vasilica, Florentin Ioan Andrey, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 13.2.17 a las 10.55 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la sala de audiencias número uno, y a las 11.10 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número cuatro.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítese a la parte demandada por los medios ordinarios y ad cautelam por medio de edictos.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquella, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (Art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hortiflora, C.B., Mircia Vasilica, Florentin Ioan Andrey, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

1425 Despido objetivo individual 215/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 215/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Antonio Arques López, Aliana Álvarez López contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Ladera Dos Mares del Mediterráneo, S.A., Administración Concursal Ladera Dos Mares del Mediterráneo S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña María del Carmen Ortiz Garrido

En Murcia a veintiocho de enero de dos mil quince.

Por presentado el anterior escrito por el Letrado don Herminio Duarte, únase a los autos de su razón, se amplía la demanda frente a la Administración Concursal de la Mercantil Demandada, "Ladera Dos Mares del Mediterráneo S.A.", dando traslado al Administrador Concursal de copia de la demanda.

Se suspende el señalamiento que venía fijado para el día 28-01-15 y se procede a fijar nueva fecha de señalamiento para el próximo día 20-05-2015 a las 10:30 horas para la celebración de la conciliación previa en la sala de vistas n.º 1 y a las 10:40 horas para la celebración del juicio en la sala de vistas n.º 4.

Cítese a las partes con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Encontrándose la mercantil demandada en paradero desconocido cítese mediante edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de Impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial



Y para que sirva de notificación en legal forma a Ladera Dos Mares del Mediterráneo, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

1426 Sanciones 876/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0007185

Sanciones 876/2014

Procedimiento Origen: 876 /14

Sobre Sanciones

Demandante: Abdelouahab Lahjirat

Abogado: Antonio Luis Maldonado Garrido

Demandados: Agrícola el Niño del Campo, S.L., Ministerio Fiscal Ministerio Fiscal

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento sanciones 876/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Abdelouahab Lahjirat contra la empresa Agrícola el Niño del Campo, S.L., sobre sanciones, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 26/03/2015 a las 11:45 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 12:00 horas del mismo día, en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 005 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el

interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Dada la alegación de vulneración de los derechos fundamentales, cítese al Ministerio Fiscal.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Agrícola el Niño del Campo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

1427 Procedimiento ordinario 689/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Scop, Social Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 689/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a María del Carmen Nicolás García contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Ecomed Centro Especial de Empleo, S.L., Proyecto Integrales de Limpieza S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.^a María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, a 26 de enero de 2015.

Se ha presentado escrito por la Graduada Social D.^a Fuensanta Guirao Ruipérez vía lexnet, solicitando ampliación de la demanda.

Visto el contenido del mismo, acuerdo tener por ampliada la demanda contra Proyecto Integrales de Limpieza S.A., y en su consecuencia, cítese a las partes en única convocatoria, para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio, que vienen señalados para el próximo día 5/3/2015 a las 9:10 horas, en la Sala de Vistas n.º 5 de este Órgano judicial, sito en Avd. Ciudad de la Justicia s/n- CP. 30011 Murcia.

Hágase entrega a la demandada, Proyecto Integrales de Limpieza S.A., contra la que se ha ampliado la demanda, de copia de la demanda presentada y del resto de documentos, advirtiéndole a las partes lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 LJS.

Asimismo Ad Cautelan cítese a juicio para el próximo día 5/3/2015 por edictos a las mercantiles demandadas Proyecto Integrales de Limpieza S.A., y Ecomed Centro Especial de Empleo S.L.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ecomed Centro Especial de Empleo, S.L., Proyecto Integrales de Limpieza S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

1428 Seguridad Social 706/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 706/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Alejandro Martínez Martínez contra la empresa Comarth Engineering, S.L., Fremap, I.N.S.S., T.G.S.S., sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada, teniéndose la presente demanda ampliada frente a INSS, TGSS y Comarth Engineering, S.L.

- Señalar el próximo día 16.2.15 a las 11.30 horas de su mañana para la celebración del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número Cinco.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dicha prueba, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (Art. 87 de la LPL).

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LPL).

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

La Secretaria Judicial.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Comarth Engineering, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

1429 Procedimiento ordinario 625/2014.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 625/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Elena Ortuño Manzanares contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Ana Marín Cano, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 19/2/2016 a las 10:10 horas en la sala de vistas 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 19/2/2016 a las 10:25 horas en la sala de vistas 6, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Ana Marín Cano, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

1430 Seguridad Social 25/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0000154

N28150

Seguridad Social 25/2015

Sobre: Seguridad Social

Demandante: Manuela Pérez Martínez

Abogada: Carmen Ruiz Arjona

Demandado/s: Marín Giménez Hermanos S.A, INSS I.N.S.S

Abogado: Serv. Juridico Seg. Social (Provincial)

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 25/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Manuela Pérez Martínez contra la empresa Marín Giménez Hermanos S.A, I.N.S.S, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el próximo día 20/03/2015 a las 11.00 horas de su mañana para la celebración del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número seis.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dicha prueba, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LPL).

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, se acuerda citar ad cautelam mediante editos a la mercantil Marín Giménez Hermanos, S.A. sirviendo la misma de cédula de citación en.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene

la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.—La Secretaria Judicial

Habiéndose llevado a efecto las citaciones que venían acordadas y resultando éstas positivas quedan unidas a los autos para su constancia. Doy fe

Y para que sirva de notificación en legal forma a Marín Giménez Hermanos, S.A. con CIF: A30017883, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

1431 Despido objetivo individual 917/2014.

N.I.G: 30030 44 4 2014 0007487

N28150

Despido objetivo individual 917/2014

Procedimiento origen: 917/14

Sobre: Despido.

Demandante:: Rubén Sánchez Lax.

Graduado Social: José Sánchez Vallejo.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Auto Select Murcia S.L.

Don María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 917/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Rubén Sánchez Lax contra la empresa Auto Select Murcia S.L., y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 29/4/2015 a las 9:55 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10:10 horas del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 6 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como

ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a la demandada para que aporten los documentos solicitados en el segundo otrosí digo apartado documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS., y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Auto Select Murcia S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

1432 Despido/ceses en general 888/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0007238

N28150

Despido/ceses en general 888/2014

Procedimiento origen: 888/14

Sobre: Despido

Demandante: Ana María Molina Corchado

Graduado Social: Mario Luis Valencia García

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Rynyr S. Coop.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 888/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ana María Molina Corchado contra la empresa Rynyr S. Coop. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 13/05/2015 a las 09:45 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10:00 horas del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como

ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a la demandada para que aporten los documentos solicitados en el otrosí digo apartado B) de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a RYNYR S. Coop., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

1433 Ejecución de títulos judiciales 158/2014.

Ejecución de títulos judiciales 158 /2014 d

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 947/2013

Sobre: Despido

Demandante: José Ramón Alemán García.

Abogada: María Dolores García Campuzano.

Demandado/s: Mailing Franqueo y Publicidad, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 158/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Ramón Alemán García contra la empresa Mailing Franqueo y Publicidad, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez.

Señor D. Ramón Álvarez Laita.

En Murcia, a 30 de septiembre de 2014.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución acta de conciliación judicial a favor de la parte ejecutante, José Ramón Alemán García, frente a Mailing Franqueo y Publicidad, S.L., parte ejecutada, por importe de 64.000,00 euros en concepto de principal, más otros 10.240,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o

excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto:

Secretaria Judicial D.ª Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 5 de noviembre de 2014.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Mailing Franqueo y Publicidad, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A.

Grupo Europa Enlazo, S.L.

Unikas Selecciones, S.L.L.

Berner Montaje y Fijación, S.L.U.

Musgrave España, S.A.

José Miguel López, S.L.

Dava, S.A.

Comunidad Autónoma Región de Murcia.

Instituto Murciano Acción Social.

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s P5549BCM, 1077FYR, 4028DZZ, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

Con respecto a los vehículos restantes solicitados en su escrito de fecha 31/07/14, no se procede a su embargo al no constar como propiedad del ejecutado conforme confirma la base de datos de la DGT en fecha 5/11/2014.

- El embargo del 100% del pleno dominio propiedad del ejecutado Mailing Franqueo y Publicidad, S.L., respecto de la finca que a continuación se detalla:

Finca	Tomo	Libro	Folio	R.P.
8854	1409	088	182	Molina-1
5659	3248	129	012	Murcia-7

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la propiedad de Molina de Segura n.º 1 y Murcia n.º 7, remitiéndose dicho mandamiento por Fax, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la

práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

- Se acuerda el embargo de bienes que se hallaren en el domicilio de la empresa ejecutada sito en Pol. Ind. Base 2000, C/ Avda. Europa y por el orden establecido en el art. 592 de la LEC, librándose para ello comunicación al Servicio Común de Notificaciones y embargos de Murcia, adjuntando testimonio de la presente resolución, a fin de que por la Comisión Judicial se proceda a dicho embargo en cuantía suficiente a cubrir las cantidades de 64.000 Euros de principal más 10.240 Euros presupuestados para costas e intereses.

La comunicación de la presente servirá de mandamiento en forma a la Comisión Judicial, pudiéndose solicitar, si fuere preciso, el auxilio de la Fuerza Pública, así como, hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 1 3092-0000-64-0158-14, abierta en Banco Santander, S.A..

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mailing Franqueo y Publicidad, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

1434 Ejecución de títulos judiciales 277/2014.

N.I.G: 30030 44 4 2013 0006144

N28150

Ejecución de títulos judiciales 277/2014

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 756/2013

Sobre: Despido

Demandante/s: María Vanesa Coll Ballester, Angelov Lachezar Spasov,
Susana Carrillo Espada.

Abogado: José Andrés García Oliver.

Demandado/s: Tapizados Metalconfort S.L., Fogasa.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social
número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 277/2014
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª María Vanesa Coll
Ballester, Angelov Lachezar Spasov, Susana Carrillo Espada contra la empresa
Tapizados Metalconfort S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución,
cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez.

Señor D. Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a 16 de enero de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- María Vanesa Coll Ballester, Angelov Lachezar Spasov, Susana
Carrillo Espada ha solicitado la ejecución de Sentencia 338/14 de 6/10/2014
frente a Tapizados Metalconfort S.L., Fogasa.

Fundamentos de derecho

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar
lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados
en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 CE y art. 2 LOPJ).

El art. 237.2 LJS., establece que la ejecución de sentencias firmes se llevará
a cabo por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, por lo
que corresponde a este Juzgado de lo Social n.º 2 el despacho de la ejecución de
este Sentencia 338/14 de 6/10/2014.

Segundo.- La ejecución se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada
la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones necesarias
(art. 239 LJS).

Tercero.- Habiendo transcurrido el término establecido en el art. 279 LJS 138.8 LJS/ 303.3 LJS, sin que conste que la empresa demandada haya procedido a la readmisión del/de los trabajador/es en el plazo y condiciones legalmente previsto, corresponde, de conformidad con lo establecido en el art. 280 LJS, despachar ejecución de lo resuelto en sentencia 338/14 de 6/10/2014.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante María Vanesa Coll Ballester, Angelov Lachezar Spasov, Susana Carrillo Espada frente a Tapizados Metalconfort S.L., Fogasa, parte ejecutada.

Se acuerda citar de comparecencia a las partes, con las advertencias legales, y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, fijando para el próximo día 5 de marzo de 2015, a las 11:20 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado para la celebración de dicha comparecencia.

Devuélvanse los autos al SCEJ., a fin de que se notifique la presente resolución con citación de las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la/s infracción/es cometida/s en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.ª Victoria Juarez Arcas.

En Murcia, a 29 de enero de 2015.

Cítese a comparecencia el próximo día 5/3/15 a 11.20 horas a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, a celebrar en la Sala de Vistas n.º 2 de este Juzgado, sita en la planta sótano, Edificio Fase I Nueva Ciudad de la Justicia, en Avda., de la Justicia s/n, Murcia.

Cítese al ejecutado a través de su administrador D. Antonio Ballester Soto mediante el S.A.C.E., y a prevención publicando edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Tapizados Metalconfort S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

1435 Ejecución de títulos judiciales 141/2014.

N.I.G: 30030 44 4 2013 0002952

N28150

Ejecución de títulos judiciales 141 /2014-L

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 362/2013

Sobre: Despido.

Demandante: Francisco Javier Yepes Fajardo.

Demandado/s: Auto-Recambios Rubio Luján, S.L.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social
número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 141/2014
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Francisco Javier Yepes
Fajardo contra la empresa Auto-Recambios Rubio Luján, S.L.L., sobre despido, se
ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

N.I.G: 30030 44 4 2013 0002952

N43700

Ejecución de títulos judiciales 141 /2014-L

Procedimiento Origen: Despido objetivo individual 362/2013

Sobre: Despido.

Demandante: Francisco Javier Yepes Fajardo.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Auto-Recambios Rubio Luján,
S.L.L. (CIF B-73235509)

Decreto:

Secretaria Judicial D.ª Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, a 13 de enero de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- Francisco Javier Yepes Fajardo ha presentado demanda de
ejecución frente a Fondo de Garantía Salarial, Auto-Recambios Rubio Luján, S.L.L.

Segundo.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 24 de julio
de 2014 por un total de 31.868,12 euros en concepto de principal más otros
5.098,89 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su
caso puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio
de su posterior liquidación.

Tercero.- No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la
preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Auto-Recambios Rubio Lujan, S.L.L. en situación de insolvencia total por importe de 31.868,12 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 5155-0000-31—0141-14 en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Auto-Recambios Rubio Luján, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

1436 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza relativa a la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2015, ha aprobado inicialmente la modificación de la ordenanza municipal relativa a la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas, que consiste en añadir un párrafo segundo al artículo 2.2, en los siguientes términos: «Con carácter especial, en los establecimientos con licencia municipal para abrir 24 horas queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas entre las 22 horas y las 10 horas».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre un periodo de información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado el expediente en la Sección de Licencias, Medio Ambiente e Información Urbanística del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

En el caso de que no se produzca ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Águilas, 30 de enero de 2015.—El Alcalde, Bartolomé Hernández Giménez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

1437 Aprobado el padrón de agua, alcantarillado, basura, canon de saneamiento, conservación de contadores e IVA, correspondiente al sexto bimestre de 2014.

Por Resolución de la Teniente de Alcalde de Hacienda del Ayuntamiento de Alcantarilla ha sido aprobado el padrón de agua, alcantarillado, basura, canon de saneamiento, conservación de contadores e IVA, correspondiente al 6.º bimestre de 2014.

Dicho padrón queda expuesto al público por espacio de un mes a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que en el plazo aludido pueda ser examinado por los legítimos interesados.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se establece como instrumento acreditativo del pago el recibo o documento liberatorio que ha dispuesto este ayuntamiento, debidamente diligenciado y sellado por las entidades colaboradoras, pudiéndose obtener en la Oficina de "HIDROGEA, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A.", situada en Calle Mayor 24 de Alcantarilla.

El plazo para el ingreso será de dos meses desde la publicación de este edicto en el BORM.

La publicación del presente edicto surte los efectos de notificación al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Transcurridos los plazos de ingreso en periodo voluntario, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus pagos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo dispuesto en el Art. 25.2 del R.G.R.

Todo lo cual se publica para general conocimiento en cumplimiento del artículo 24 del R.G.R.

Alcantarilla, 22 de enero de 2015.—La Teniente de Alcalde de Hacienda, Nuria Guijarro Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

1438 Información pública. Autorización excepcional para base helitransportada para prevención y lucha de incendios-suelo no urbanizable lugares de interés comunitario (NU-LIC).

De conformidad con lo dispuesto en el art.º 77 y 86 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia”, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación, “Base helitransportada para prevención y lucha de incendios” en Paraje la Alberquilla – T.M. de Caravaca de la Cruz, promovida por D.ª Encarnación Molina Miñano, en Representación de la Dirección General de Medio Ambiente Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento.-

Caravaca de la Cruz, 28 de enero de 2015.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

1439 Relación de subvenciones concedidas por la Junta de Gobierno Local durante el segundo semestre del año 2014.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2014 y con lo regulado en el artículo 18 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la relación de subvenciones concedidas por la Junta de Gobierno Local durante el segundo semestre del año 2014, con cargo a los presupuestos del Área de Hacienda y Personal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. El contenido y los datos de la relación son los siguientes:

SUBVENCIONES CONCEDIDAS DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2014					
AP. PRESUPUESTARIA	F. APROBACIÓN	C.I.F./ D.N.I	BENEFICIARIO	CANTIDAD	FINALIDAD
2014-04001-9313-47900	10-10-14	B30760383	EL PINCHO DE CASTILLA SL	10.000,00 €	Prom. Económica Casco Antiguo
			TOTAL	10.000,00€	

Cartagena, 21 de enero de 2015.—La Concejala de Área, Fátima Suanzes Caamaño .

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

1440 Anuncio de formalización del contrato de remodelación de la Plaza de España.

1.º- Entidad adjudicadora.

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- B) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- C) Numero Expediente: OM2014/ 3
- D) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.cartagena.es.

2.º- Objeto del contrato.

- A) Tipo del contrato: OBRAS
- B) Descripción del objeto: Remodelación de la Plaza de España.

3.º- Tramitación y procedimiento.

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Abierto.

4.º- Presupuesto base de licitación.

- A) Importe (I.VA. Incluido): 199.263,08 €.

5.º- Formalización del contrato.

- A) Fecha de adjudicación: 14 de octubre de 2014.
- B) Fecha de formalización: 7 de noviembre de 2014.
- C) Contratista: Josefa Antón Lamberto
- D) Importe de adjudicación. Importe total: 116.222,58 €.

Cartagena, 29 de enero de 2015.—El Concejal del Área de Modernización de la Administración, Régimen Interior, Contratación y Patrimonio, José Cabezos Navarro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

1441 Anuncio de formalización del contrato de mejora de infraestructuras en la Manga año 2014.

1.º Entidad adjudicadora.

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- B) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- C) Número expediente: OM2014/ 12
- D) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.cartagena.es.

2.º Objeto del contrato.

- A) Tipo del contrato: Obras
- B) Descripción del objeto: Mejora de infraestructuras en la Manga año 2014.

3.º Tramitación y procedimiento.

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Abierto.

4.º Presupuesto base de licitación.

- A) Importe (I.VA. Incluido): 64.129,13 €.

5.º Formalización del contrato.

- A) Fecha de adjudicación: 13 de octubre de 2014.
- B) Fecha de formalización: 28 de octubre de 2014.
- C) Contratista: González Soto S.A.
- D) Importe de adjudicación. Importe total: 40.847,18 €.

Cartagena, 29 de enero de 2015.—El Concejal del Área de Modernización de la Administración, Régimen Interior, Contratación y Patrimonio, José Cabezos Navarro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

1442 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores por infracciones a la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Intentada la notificación o ignorándose el lugar de notificación de los presuntos responsables de las infracciones cuyos datos de identificación abajo se insertan, sin que haya sido posible practicarla por el presente y –de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común- se hace pública la notificación colectiva de los expedientes en los que ha recaído resolución dictada por el Sr. Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana en virtud del Decreto de Alcaldía de 28 de julio de 2014, pudiendo ser examinados los mismos en el Negociado de Sanciones de Seguridad Ciudadana, en el Ayuntamiento, (Parque de la Compañía s/n) Molina de Segura (Murcia).

La resolución sancionadora pone fin al procedimiento administrativo.

El importe de la multa impuesta, deberá hacerse efectiva en periodo de pago voluntario, o, por vía de apremio, devengando el interés legal de demora, en su caso.

Dicha resolución podrá ser recurrida en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes o, directamente ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Murcia o ante el Juzgado en cuya circunscripción tenga el interesado su domicilio, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el plazo de dos meses. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	DOMICILIO	FECHA RESOLUCIÓN SANCIONADORA	IMPORTE €	LOPSC ART.
000168/2013-4004	JOSE ANTONIO LOPEZ LOPEZ	48452296J	AVD. EUROPA, 110 MOLINA	24/10/2014	300	25.1
000040/2014-4004	ANTONIO MORENO MORALES	74377562R	PARTIDA CARRUS, 69 POLG. 2 ELCHE (ALICANTE)	11/07/2014	100	26.h
000053/2014-4004	DIEGO CERRUDO GRIMALDI	31200066Z	RODRIGO DE TRIANA, 5 B-A CEUTI	24/10/2014	300	25.1
000054/2014-4004	ANDRES SALAR PEREZ	48449520C	CORPUS CHRISTI, 41 ARCHENA	24/10/2014	300	25.1
000062/2014-4004	INDALECIO STURNINO MUÑOZ	48842876F	CMNO. HONDO, 87 MURCIA	24/10/2014	300	25.1
000063/2014-4004	FRANCISCO SANCHEZ COSTA	48636961B	CIUDAD DE ALMERIA, 16 BJ 3 MURCIA	24/10/2014	300	25.1
000067/2014-4004	JOSE CRISTIAN GARCIA PEÑARANDA	48755427G	OBISPO JAVIER AZAGRA, 56 TORREALTA MOLINA	24/10/2014	300	25.1
000068/2014-4004	JESUS ANTONIO CAVA GIL	48636819X	AVD. VALENCIA, 13 ALCANTARILLA	24/10/2014	300	25.1
000074/2014-4004	JUAN MANUEL CANTERO MARTINEZ	29062291C	AURORA, 33 MOLINA	11/7/2014	100	26.i
000086/2014-4004	JUAN ANTONIO GARCIA ASENSIO	22435294J	ACEQUIA, 2 1.º A LORQUI	11/07/2014	100	26.i
000088/2014-4004	RUBEN ESTEVE NAVARRO	48420623B	PASAJE LATINO, 3 1.º A MOLINA	23/10/2014	100	26.i
000089/2014-4004	FUENSANTA MUÑOZ SEGURA	34124418D	PLAZA EUROPA, 3 BL. 3 5.º A MOLINA	23/10/2014	100	26.i
000090/2014-4004	MARIA MERCEDES MUÑOZ SEGURA	37789644M	PINTOR HDEZ. CARPE, 36 B, ESPINARDO (MURCIA)	10/11/2014	100	26.i
000094/2014-4004	MARIUS BILDEA	X9856377A	FULGENCIO MIÑANO, 56 MOLINA	23/10/2014	100	26.i
000097/2014-4004	FRANCISCO JOSE ASIS BRAVO	48448310Y	SAN IGNACIO, 7 2.º B MOLINA	23/10/2014	100	26.i

Lo que antecede se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Molina de Segura, 26 de enero de 2015.—El Alcalde, P.D. el Concejal de Seguridad Ciudadana (Decreto 28-07-2014), Fortunato Arias Ciudad.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

1443 Anuncio de declaración de ruina inminente parcial.

Concejalía:	Urbanismo JH/MCP
Tipo Exp.:	Declaración de ruina inminente.
N.º Expediente:	001637/2014-0708
Interesado:	Ayuntamiento de Molina de Segura
Asunto:	Ruina parcial de edificación.
Situación:	Barrio Carmen (Del), 27 Ribera de Molina.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no habiendo sido posible practicar la notificación, se pone en conocimiento de los interesados que se indican que el pasado 30 de diciembre de 2014 la Concejal de Urbanismo emitió la siguiente Resolución:

Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal y las actuaciones practicadas en el presente expediente, y de acuerdo con la propuesta emitida por el Técnico Urbanista Municipal sobre la finca sita en el Barrio del Carmen, 27, de la Ribera de Molina se Segura con referencia catastral 7089401XH5078G0001TB, se indica que:

"Habiendo recibido aviso de la Policía Local sobre el derrumbe de un muro en La Ribera, se ha procedido a realizar una visita de inspección al lugar y de ella se informa lo siguiente:

- El muro es parte de la edificación con referencia catastral 7089401XH5078G0001TB y es propiedad de Lakrichi Jacky con DNI X1454212Z.
- El muro derrumbado es medianero, perpendicular a la fachada principal en el lado oeste y ha dejado al descubierto la parte oeste de la edificación, que se compone de dos plantas.
- El sistema constructivo es de muros de carga con forjados de viguetas de madera y revoltón de yeso. La cubierta inclinada formada por viguetas de madera, cielo raso de cañizo y terminación con teja cerámica.
- La antigüedad de la construcción es superior a los 50 años. Debido a la antigüedad de la edificación, al estado de abandono y al derrumbe del muro medianero, se observa un deterioro generalizado de los elementos estructurales en la parte oeste de la edificación, por lo que no se puede garantizar que la edificación se sustente, siendo probable que se produzcan nuevos derrumbes que puedan provocar daños a personas o cosas en la vía pública y a las propiedades colindantes.

Tras lo indicado anteriormente se estima que la edificación se encuentra en estado de ruina inminente parcial en su cuerpo oeste.

Se estima que el coste de las obras de demolición de la parte afectada, consolidación de la parte restante, arreglo de desperfectos a propiedades colindantes, retirada de escombros, adecuación y vallado del solar incluida la parte proporcional de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud,

asciende a la cantidad de catorce mil cuatrocientos euros (14.400,00 €), incluido beneficio industrial, gastos generales e IVA (21%).

Se prevé que el volumen de escombros ascienda a 45 m3 equivalente a 58,5 Tm.

Por último se concluye:

- El propietario de la edificación objeto de este expediente es Lakrichi JACKY con DNI X1454212Z.

- La edificación presenta un deterioro en el cuerpo oeste, que supone un daño no reparable técnicamente por los medios normales, por lo que, de conformidad con el apartado 2 b) del artículo 224 del TRLSRM y concordantes del RDU, procede declarar el estado de ruina inminente parcial del cuerpo oeste.”

I. El artículo 224.2 b) del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, dispone que se declarará el estado ruinoso, en los siguientes supuestos: b) Cuando la construcción presente un agotamiento generalizado de sus elementos estructurales o fundamentales.

II. El artículo 26 Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de disciplina urbanística.

1. Cuando como consecuencia de comprobaciones realizadas por los servicios de la Administración, de oficio o en virtud de denuncia de particulares, o como consecuencia del escrito de iniciación del expediente de ruina, se estime que la situación de un inmueble o construcción ofrece tal deterioro que es urgente su demolición y existe peligro para las personas o bienes en la demora que supone la tramitación del expediente, el Ayuntamiento o el Alcalde acordarán el desalojo de los ocupantes y adoptarán las medidas referidas a la seguridad de la construcción.

2. A tal efecto, recibida la instancia solicitando declaración de ruina o la denuncia de cualquier persona, se dispondrá con carácter de urgencia una visita de inspección, emitiéndose informe por los técnicos municipales. Los técnicos municipales emitirán informe sobre las condiciones de seguridad y habitabilidad del inmueble, proponiendo, en su caso, la adopción de medidas excepcionales de protección, tales como apeos o apuntalamientos, que hayan de aplicarse con carácter inmediato.

3. El Ayuntamiento o el Alcalde adoptarán la resolución que proceda en plazo de veinticuatro horas desde la recepción de los informes.

A la vista de lo que antecede y de acuerdo con las atribuciones que me han sido delegadas por el Sr. Alcalde, vengo en

Resolver

1.º Declarar en estado de ruina inminente parcial el cuerpo oeste, de la edificación existente en la finca sita en Barrio del Carmen, 27 de la Ribera de Molina, con referencia catastral 7089401XH5078G0001TB, propiedad de Lakrichi Jacky, con DNI: X1454212Z.

2.º Requerir a su propietario, Lakrichi Jacky, para que en el plazo de 10 días a contar desde la notificación de la presente resolución, procedan a ejecutar la demolición total del cuerpo oeste de la referida edificación.

3.º Realizada la demolición, deberá procederse al desescombro y limpieza de los terrenos de las edificaciones demolidas y a la construcción de una valla, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1, del artículo 326 del P.G.M.O.

4.º Las referidas obras deberán llevarse a cabo bajo dirección de obra y coordinación de seguridad y salud colegiada, debiendo ser presentada en esta Concejalía con anterioridad al inicio de las obras, la hoja de encargo facultativa o documento análogo. Una vez finalizadas las obras, será obligatorio aportar Certificado final de obra emitido por el director de las mismas, en el que se garantice la correcta ejecución de éstas, así como la idoneidad y seguridad tanto del solar como de las medianeras resultantes

5.º Se estima que el coste de las obras de demolición y retirada de escombros, adecuación de solar y vallado del mismo, incluida la parte proporcional de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, ascienden a la cantidad de 14.400,00€ (IVA Incluido). El volumen de escombros que se producirán durante el desarrollo de la obra, según lo establecido en el anexo I de la Ordenanza municipal III.7, es de 45m³ equivalentes a 58,5 Tm.

6.º Advertir a los interesados, que caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el plazo establecido, este Ayuntamiento procederá a su ejecución subsidiaria con cargo a la propiedad de conformidad con los arts. 93 y ss., de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

7.º La presente orden de ejecución equivale a licencia urbanística, legitimando únicamente la realización de las obras a que se refiere. El propietario, previo al inicio de la demolición deberá abonar la tasa por vertidos de escombros, conforme al volumen de escombros previstos en el informe del Sr. Arquitecto Técnico Municipal.

8.º Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de esta publicación, y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea publicada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo. Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado de dos meses.

Molina de Segura a 19 de enero de 2015.—El Alcalde, P.D., (Decreto 28/07/2014), la Concejala Delegada de Urbanismo, Consuelo Rosauro Meseguer.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

1444 Exposición pública del padrón de agua potable, alcantarillado, saneamiento y tasa de recogida de basuras, correspondiente al sexto bimestre de 2014.

Habiendo sido aprobado el Padrón conjunto de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Tasa de Recogida de Basuras, correspondiente al sexto bimestre 2014, quedan dichos documentos con sus antecedentes y justificantes expuestos al público, durante el plazo de un mes, a partir de su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentar reclamaciones y alegaciones. Caso de no producirse se considerará definitivamente aprobado.

Transcurrido el citado plazo de exposición pública, se iniciará el correspondiente período de cobranza en voluntaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mula, 9 de enero de 2015.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

1445 Aprobación definitiva de la ordenanza para el ejercicio de actividades comerciales, minoristas y prestación de determinados servicios.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 2 de octubre de 2014, de aprobación inicial de la ordenanza para el ejercicio de actividades comerciales, minoristas y prestación de determinados servicios, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se entiende aprobada definitivamente dicha Ordenanza, haciéndose público su contenido conforme al siguiente texto:

Capítulo primero

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de los aspectos generales del régimen jurídico aplicable a los procedimientos de intervención municipal relativos a los establecimientos o locales ubicados en el municipio de Mula, con relación a la declaración responsable y comunicación previa exigidas para el inicio y desarrollo de las actividades comerciales minoristas y otros servicios incluidos en el anexo de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, a las instalaciones de redes públicas de comunicaciones electrónicas, establecidas en la disposición adicional tercera y aquellas otras modificaciones que se pudieran realizar conforme a la Disposición Final Octava de la citada Ley, así como a las instalaciones y obras comprendidas dentro de su ámbito de aplicación y a la verificación posterior del cumplimiento de los requisitos precisos para el ejercicio de dichas actividades.

2. La finalidad de esta Ordenanza es impulsar y dinamizar la actividad económica, así como facilitar la puesta en marcha de determinadas actividades comerciales y de prestación de servicios, mediante la eliminación de las cargas y restricciones administrativas innecesarias que afectan al inicio y ejercicio de las citadas actividades.

3. Se suprimen las licencias de ámbito municipal que expresamente se incorporan en el ámbito de esta ordenanza, vinculadas con las instalaciones de redes públicas de comunicaciones electrónicas y los establecimientos comerciales, sus instalaciones y determinadas obras previas, garantizando que la persona que realiza la declaración o comunicación se responsabilice del cumplimiento de las condiciones técnicas de seguridad, de higiene, medioambientales y sanitarias, de confortabilidad, de los niveles de ruidos y vibraciones, de las obligaciones derivadas de las normas de edificabilidad, urbanismo, emergencias y cuantas obligaciones se determinen por la normativa específica, general y sectorial, reguladora de la actividad declarada o comunicada.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente ordenanza se aplicará a:

1. Las actividades industriales, comerciales minoristas y de servicios sujetas a la aplicación de la presente ordenanza, son las que se enumeran en el anexo I, realizadas a través de establecimientos permanentes, cuya

superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a la que en cada momento se determine en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, o sus modificaciones (actualmente, 750 m2, según Ley 20/2013). Se aplicará también a las estaciones o instalaciones radioeléctricas utilizadas para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles para el público, a excepción de aquéllas en las que concurren las circunstancias referidas en el artículo 2.2 de la Ley 12/2012, que ocupen una superficie superior a 300 metros cuadrados, computándose a tal efecto toda la superficie incluida dentro del vallado de la estación o instalación o, tratándose de instalaciones de nueva construcción, tengan impacto en espacios naturales protegidos y que se inicien y desarrollen en el municipio de Mula, sin perjuicio de la aplicación a dichas instalaciones de lo establecido en la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones y su normativa de desarrollo.

Quedan comprendidas igualmente dentro del ámbito de aplicación las obras enumeradas en el anexo II que se realicen en dichos establecimientos, cuando no queden excluidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.

2. A los procedimientos relacionados con la comunicación, comprobación e inspección relativos con la instalación, puesta en marcha, inicio y ejercicio de las actividades industriales, comerciales y la prestación de los servicios previstos en el anexo de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes para la liberalización del comercio y de determinados servicios, realizados en establecimientos permanentes y situados en cualquier parte del término municipal de Mula, con estricto cumplimiento del planeamiento urbanístico, y cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a la citada en el apartado anterior.

Por Resolución de la Alcaldía se aprobará la relación de actividades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza incluyendo, como mínimo, las actividades recogidas en el anexo de la citada Ley 12/2012.

Se incluirán asimismo aquellas actividades cuyo inicio la normativa sectorial o autonómica prevea sujeta a declaración responsable o comunicación previa, y cuya supervisión se pretenda realizar mediante controles a posteriori.

La relación de actividades deberá ser aprobada con carácter previo a la publicación del acuerdo inicial de aprobación de la presente Ordenanza en el diario oficial procedente.

La relación de actividades se publicará en la sede electrónica municipal, estableciéndose procedimientos que permitan su actualización para garantizar su adaptación a las particularidades que de la aplicación práctica del procedimiento se deriven, y el cumplimiento de los artículos 18 y 19 de la Ley 17/2009 de 23 de noviembre, de Libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Artículo 3. Exclusiones

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta ordenanza los siguientes establecimientos, actividades y obras, que se ajustarán a lo establecido en la normativa sectorial aplicable.

1. Las obras que tengan impacto en el patrimonio histórico-artístico o en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público, o que requieran de la redacción de un proyecto de obra de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

2.- Las obras cuya competencia y control previo corresponda a la Comunidad Autónoma de Murcia.

3. Se excluyen del ámbito de aplicación de esta Ordenanza aquellas actividades que, aun ajustándose a las tipologías descritas con anterioridad, presenten alguna de las siguientes características:

a. Aquellas actividades cuyo establecimiento se encuentre afectado a bienes, conjuntos o entornos integrantes del Patrimonio Cultural de Mula, o sobre edificaciones incluidas en el catálogo municipal.

b. Las actividades cuyo ejercicio suponga la afectación o impliquen uso privativo de bienes de dominio público.

c. La venta ambulante, situada en la vía y espacios públicos.

d. Los establecimientos físicos situados en puestos de mercado de abastos municipales, así como los ubicados en instalaciones, parcelas u otros inmuebles de organismos o empresas públicas, que se encuentren dentro de la parcela o conjunto residencial y sean gestionados por éstos, por entenderse implícita la licencia en la adjudicación del puesto, sin perjuicio de garantizar su sometimiento a la normativa medioambiental e higiénico-sanitaria que le sea de aplicación.

e. Los quioscos para la venta de prensa, revistas y publicaciones, golosinas, flores y otros de naturaleza análoga situados en los espacios de uso público del municipio.

f. Aquellas otras actividades que superen los umbrales indicados en la Resolución de la Alcaldía que apruebe los tipos, límites y particularidades de las actividades incluías en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza.

La Resolución de la Alcaldía que apruebe la relación de actividades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza contemplará las citadas exclusiones y cuantas previsiones se deriven de las normas sectoriales y autonómicas.

Artículo 4. Definiciones

A los efectos de esta Ordenanza se entenderá por:

a. Declaración Responsable:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común es el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio

En el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, la declaración responsable deberá contener una manifestación explícita del cumplimiento de aquellos requisitos que resulten exigibles de acuerdo con la normativa vigente, incluido, en su caso, estar en posesión de la documentación administrativa y técnica que así lo acredite.

b. Comunicación Previa:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre es el documento suscrito por persona interesada en el que pone en conocimiento de la Administración Pública competente sus datos identificativos y demás requisitos exigibles para el ejercicio de un derecho o inicio de una actividad, conforme con lo establecido en el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

c. Control a posteriori:

Con este procedimiento se da cumplimiento al requisito establecido en el art. 84 ter de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen local, y se materializa la actuación para la verificación posterior del cumplimiento de los extremos que ha declarado el interesado, o en su caso ha comunicado con carácter previo, y de los requisitos precisos establecidos en la legislación sectorial para el ejercicio de la actividad declarada o comunicada. Asimismo, el artículo 5 de la Ley 12/2012, habilita a las entidades locales a regular este procedimiento.

Puede comprender la comprobación e inspección.

d. Comprobación:

Consiste en la constatación por parte de los Servicios Técnicos cualificados adscritos al Ayuntamiento y/o en su caso por las Entidades Colaboradoras que la actividad declarada se encuentra dentro de los supuestos sujetos a Declaración Responsable y que cumple con los requisitos exigidos para el desarrollo de la actividad, y en la confirmación o prueba de la existencia, veracidad de los datos aportados.

e. Inspección:

Es la verificación de lo manifestado en la Declaración Responsable y en la documentación disponible que podrá realizarse por personal técnico cualificado adscrito al Ayuntamiento y será preceptiva mediante una visita in situ.

f. Actividad Económica:

Toda aquella actividad industrial, mercantil o profesional que consiste en la producción de bienes o prestación de servicios sujeta a los medios de intervención municipal conforme a lo previsto en el artículo 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Artículo 5. Consulta Previa

Sin perjuicio de lo señalado en la ventanilla única prevista en el artículo 18 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, las personas interesadas podrán presentar solicitudes de consulta previa sobre aspectos relacionados con la apertura de establecimiento o inicio de actividad así como con las obras de adecuación e instalaciones que se pretendan realizar con carácter previo o durante el ejercicio de las actividades, que acompañarán de una memoria descriptiva o de los datos suficientes que describan las características generales de la actividad proyectada y del inmueble en el que se pretende llevar a cabo según el Anexo V. El Ayuntamiento de Mula se compromete a responder de acuerdo con los términos de la misma y la documentación aportada, indicando a quien la haya presentado, cuantos aspectos conciernan a la apertura de establecimiento o inicio de actividad y en concreto:

a. Aceptación o no del ejercicio de dicha actividad en el local o inmueble propuesto por las normas urbanísticas municipales.

b. En su caso, motivos de la no aceptación.

c. Requisitos exigidos.

d. Documentación adicional a aportar, en su caso.

e. Administración que sea competente en cada caso, de acuerdo con el tipo de actividad de que se trate.

f. Otros aspectos que sean de interés para la apertura del establecimiento o el inicio de la actividad.

La consulta será resuelta y notificada en el plazo de 15 días por escrito o por medios electrónicos y no tendrá carácter vinculante para la Administración, dicha respuesta no eximirá de la presentación de la declaración responsable o de la comunicación previa que corresponda y así se hará constar expresamente en el escrito de respuesta.

Capítulo segundo

Régimen jurídico de actuaciones sujetas a declaración responsable

Artículo 6. Actividades, servicios y obras sujetos a declaración responsable

El inicio, desarrollo y ejecución de las actividades, servicios y obras enumerados en los anexos I y II quedan sujetos a la presentación, por parte de los interesados que pretendan desarrollarlos o ejecutarlos, de una declaración responsable, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 bis.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En dicha declaración los interesados deben manifestar por escrito y bajo su responsabilidad, según modelo que figura como anexo III, que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ello, que disponen de la documentación que así lo acredita y que se comprometen a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio. Entre estos requisitos, los interesados deben manifestar estar en posesión de la documentación administrativa y técnica cuando corresponda, firmada por técnico competente de acuerdo con la normativa vigente, así como del justificante de pago del tributo correspondiente cuando sea preceptivo.

Artículo 7. Presentación, efectos y contenido de la declaración responsable

1. Al objeto de informar al interesado y de facilitar la cumplimentación del modelo normalizado de la declaración responsable para el inicio y el ejercicio de actividades comerciales y de servicios, se podrá acompañar a dicha declaración de un documento explicativo en el que se detallarán las instrucciones para su correcta cumplimentación. Este modelo estará accesible, igualmente, tanto desde la sede electrónica municipal como desde la ventanilla única de la directiva de servicios (portal www.eugo.es).

2. La declaración responsable podrá presentarse en cualquiera de los registros y oficinas enumerados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, también podrá presentarse en la sede electrónica municipal como desde la ventanilla única y habilitará desde ese mismo momento para el inicio y desarrollo de la actividad o servicio, así como a la ejecución de la obra declarada, siempre que en la declaración responsable formulada consten todos los datos requeridos en la misma (véase anexo III). Así mismo los interesados podrán acompañar los elementos que estimen convenientes para precisar o completar los datos del modelo de declaración responsable, los cuales deberán ser admitidos y tenidos en cuenta por el órgano al que se dirijan.

3. Los requisitos deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente declaración responsable pudiendo presentarse por representante de acuerdo con el artículo 70 de la Ley 30/1992. En los

procedimientos tramitados electrónicamente se tendrá en cuenta el artículo 23 de la Ley 11/2007, de acuerdo con la cual las Administraciones Públicas podrán habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados. Igualmente, la declaración responsable supone la no aportación inicial de documentación justificativa de los extremos declarados.

4. La persona que realiza la declaración se obliga expresamente a conservar la documentación justificativa de los elementos y requisitos declarados en el establecimiento en el que se ejerce la actividad y en su momento ponerla a disposición del Ayuntamiento si es requerida para efectuar las actuaciones de comprobación y/o inspección. Un ejemplar de la declaración responsable permanecerá en el establecimiento en el que se ejerce la actividad junto con el resto de documentos a los que hace referencia la misma. No obstante estos documentos estarán a disposición de los servicios de comprobación y/o inspección y, en su caso, de las entidades colaboradoras. Se podrán identificar los documentos que se estimen oportunos y la dependencia en las que se encuentren o, en su caso, aportar copia de dichos documentos con carácter voluntario, sin perjuicio de que en virtud de las actuaciones de comprobación y/o inspección municipal, dada la naturaleza de complejidad técnica e intrínseca de un documento, que pueda impedir una adecuada verificación y/o inspección en el local del interesado y siguiendo el principio de proporcionalidad, haga aconsejable acompañarlo a la declaración responsable para su verificación posterior, siendo en este caso referenciado en el Anexo II de esta Ordenanza, el tipo de documento y actividad y/o obra a la que se refiere.

5. Con carácter general, el modelo de declaración responsable podrá contemplar, en su caso, el siguiente contenido, que podrá ser modificado por Resolución de la Alcaldía, siempre que dichas modificaciones supongan una reducción de cargas administrativas y/o favorezcan una mayor simplificación y agilización del proceso y se ajusten a lo dispuesto en las normas sectoriales de aplicación. Igualmente, se podrán introducir modificaciones a estos criterios siempre que las mismas sean preceptivas para adecuar el procedimiento y garantizar el cumplimiento de la normativa estatal y/o autonómica:

- Que los datos declarados son ciertos y en el momento de la apertura del local e inicio de la actividad cumple con:

- a. La normativa del sector eléctrico de baja tensión, del código técnico de edificación y de protección de incendios.

- b. La normativa urbanística, disponiendo de las preceptivas licencias urbanísticas de primera ocupación y, en su caso, de obras mayores cuando éstas sean exigidas por la normativa autonómica.

- c. La normativa de instalaciones de climatización.

- d. La normativa de prevención contra incendios, el local dispone de extintores, iluminación de emergencia y señalización, y tienen contratado el mantenimiento de las instalaciones de protección de incendios.

- e. Las normas de accesibilidad vigentes.

- f. Otras normas sectoriales aplicables.

- Que la actividad que va a iniciar y ejercer se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza.

- Que se cumple con todos los requisitos establecidos en la normativa reguladora para el inicio y ejercicio de la actividad declarada.

- Que las obras a desarrollar no requieren de la redacción de un proyecto de obras de edificación, de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de ordenación de la edificación.

- Que se encuentra en posesión de los siguientes documentos:

- a. Proyecto técnico de obras e instalaciones cuando sea exigible conforme a la normativa correspondiente, firmado por técnico competente de acuerdo con la legislación vigente.

- b. Justificante de pago del tributo.

- Que el establecimiento y la actividad que va a iniciar y ejercer no afecta al patrimonio histórico-artístico, la seguridad o la salud públicas, o implican el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público.

- Que la actividad se encuentra incluida en el Anexo I de la Ordenanza y que la superficie útil de exposición y venta al público no supera los 750'00 metros cuadrados.

- Que se compromete a mantener el cumplimiento de lo declarado anteriormente durante el tiempo que ejerza la actividad declarada.

- Que dispone de la documentación que acredita los declarados anteriormente y que se compromete a conservarla durante el desarrollo de la actividad, así como a su presentación a requerimiento del personal habilitado para su comprobación.

De acuerdo con el artículo 71.bis de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, se podrá incorporar al modelo de declaración responsable una declaración expresa del interesado en la que declara:

- Que conoce que la inexactitud, falsedad u omisión de cualquier dato, manifestación o documento declarado determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad desde que el Ayuntamiento tenga constancia de tales hechos sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles, o administrativas a las que hubiera lugar.

- Que conoce que la resolución del Ayuntamiento que declare las circunstancias anteriores podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente.

De acuerdo a al artículo 5 de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, se podrá incorporar:

- Que la presentación de la declaración responsable, con el consiguiente efecto de habilitación a partir de ese momento, o de la fecha indicada en la declaración, para el ejercicio de material de la actividad comercial o de servicios, no prejuzgará en modo alguno la situación y efectivo acomodo de las condiciones del establecimiento a las normativa aplicable, ni limitará el ejercicio de las potestades administrativas de comprobación, inspección, sanción, y en general, de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

6. En el supuesto de que la declaración responsable se hubiera presentado sin hacer constar los datos requeridos, se solicitará su subsanación en la fase de comprobación por parte del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto

en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La eficacia de la declaración responsable quedará en suspenso hasta el momento en que se hayan subsanado los datos omitidos. En el caso de que transcurra el plazo otorgado para la subsanación sin que ésta se haya producido, se dictará resolución por el órgano competente en la que se hará constar dicha circunstancia y se ordenará la ineficacia de la declaración responsable y en su caso el cese en el ejercicio de la actividad.

7. Presentada la declaración responsable se iniciará el procedimiento de control a posteriori mediante la correspondiente Resolución que se notificará al interesado y en la cual se le informará del plazo del que dispone la administración para tramitar este procedimiento así como las actuaciones que comprende (tres meses desde la notificación de dicha resolución, según el art. 15 de esta Ordenanza). Junto con la resolución de inicio se requerirá al interesado para que aporte la documentación a la que hace referencia la declaración responsable y que ha declarado de forma expresa tener a disposición de la administración, salvo que ésta ya hubiera sido aportada de forma voluntaria al presentar la declaración responsable.

8. Asimismo, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación en la declaración responsable o la no presentación ante el Ayuntamiento de Mula, determinará la imposibilidad de iniciar, desarrollar o ejecutar la actividad, servicio u obra desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

El Ayuntamiento de Mula dictará resolución en la que declarará la concurrencia de tales circunstancias y podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio, desarrollo o ejecución de la actividad, servicio y obra correspondiente, así como la imposibilidad de presentar una nueva declaración responsable con el mismo objeto durante dos meses.

Artículo 8. Control de las actividades sujetas a declaración responsable

La presentación de la declaración responsable no prejuzga en modo alguno la situación y efectivo acomodo de las condiciones de la actividad, servicio u obra a la normativa aplicable, ni limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que al Ayuntamiento de Mula le atribuye la normativa sectorial aplicable.

Artículo 9. De la regulación fiscal de la Declaración Responsable

Los tributos que se deriven de la presentación de la declaración responsable se regularán por las correspondientes Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Mula que estén vigentes en el Momento de su presentación.

Capítulo tercero

Régimen jurídico de actuaciones sujetas a comunicación previa

Artículo 10. Actividades, servicios y obras sujetos a comunicación previa

1. Será objeto de comunicación previa el cambio de titularidad que afecte a las actividades y servicios comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza, que no supongan modificación ni ampliación de la actividad desde la

fecha de la concesión de la Licencia, Declaración Responsable o Comunicación Previa anteriores relacionadas con la actividad, así como la comunicación de cese de actividad. Si el cambio de titularidad lleva consigo la realización de obras en el local o establecimiento que supongan un cambio en las condiciones o requisitos de la actividad o del servicio, se tramitará por el régimen de declaración responsable.

En dicha comunicación, que se efectuará en el modelo que figura como anexo IV, los interesados deben poner en conocimiento del Ayuntamiento de Mula sus datos identificativos y demás requisitos que se establezcan, incluido la declaración de disponer del justificante de pago del tributo correspondiente cuando sea preceptivo.

Artículo 11. Presentación y efectos de la comunicación previa

1. La comunicación previa del cambio de titularidad y/o cese de actividad que afecte a las actividades, servicios y obras comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ordenanza lo será únicamente a efectos informativos.

La comunicación previa deberá constar en el establecimiento en el que se ejerce la actividad para estar a disposición de los servicios de comprobación y/o inspección municipales y, en su caso, de las entidades colaboradoras.

2. En el supuesto de que la comunicación previa se hubiera presentado sin hacer constar los datos requeridos, se solicitará, en la fase de comprobación por parte del Ayuntamiento, su subsanación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La eficacia de la comunicación previa quedará en suspenso hasta el momento en que se hayan subsanado los datos omitidos. En el caso de que transcurra el plazo otorgado para la subsanación sin que ésta se haya producido, se dictará resolución por el órgano competente en la que se hará constar dicha circunstancia y se ordenará la ineficacia de la comunicación previa y en su caso el cese en el ejercicio de la actividad.

Artículo 12. Control de las actividades sujetas a comunicación previa.

La presentación de la comunicación previa no prejuzga en modo alguno la situación y efectivo acomodo de las condiciones de la actividad, servicio u obra a la normativa aplicable, ni limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que al Ayuntamiento le atribuye la normativa sectorial aplicable.

Artículo 13. De la regulación fiscal de la Comunicación Previa

Los tributos que se deriven de la presentación de la comunicación previa se regularán por las correspondientes Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Mula que estén vigentes en el momento de su presentación.

Artículo 14. Tramitación conjunta

Cuando deban realizarse diversas actuaciones relacionadas con la misma actividad o servicio o en el mismo local en que éstos se desarrollan, las declaraciones responsables y/o las comunicaciones previas se tramitarán conjuntamente.

Capítulo cuarto

Procedimiento de verificación en la Declaración Responsable

Artículo 15. Consideraciones Generales

A tenor de lo dispuesto en el art. 84 ter de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada, por la

Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, cuando el ejercicio de actividades no precise autorización habilitante y previa, las Entidades locales deberán establecer y planificar los procedimientos de comunicación necesarios, así como los de verificación posterior del cumplimiento de los requisitos precisos para el ejercicio de la misma por los interesados previstos en la legislación sectorial.

Las facultades de verificación estarán constituidas por todas las actuaciones de los servicios municipales que se estimen convenientes para constatar los siguientes extremos:

- a. La exactitud y precisión de los datos aportados en la declaración responsable.
- b. La veracidad de cualquier dato o manifestación que se incluya en una declaración responsable.
- c. La veracidad de cualquier documento que acredite los requisitos.
- d. La adecuación de la actividad efectivamente llevada a cabo a los datos aportados en la declaración responsable.

El procedimiento, con carácter general, se establece de acuerdo con las siguientes actuaciones:

1. Comprobación.
2. Inspección.

Procedimiento de referencia mencionado en el Capítulo segundo-Artículo 8 y Artículo 12

De la verificación de la comunicación previa no se hace referencia alguna porque o bien se aplica sólo a los cambios de titularidad, en cuyo caso es suficiente la redacción propuesta en el Art 11 de la Ordenanza o bien si incluye obra o también se utiliza para el inicio de actividades el procedimiento de verificación sería el mismo que la declaración responsable. El Título del Capítulo se adecuara referenciando a una u otra figura o ambas, según proceda en cada Ayuntamiento.

Se entiende por comprobación la constatación por parte de los Servicios Técnicos que la actividad declarada se encuentra dentro de los supuestos sujetos a Declaración Responsable y que cumple con los requisitos exigidos para el desarrollo de la actividad.

Se entiende por inspección la verificación in situ de lo manifestado en la Declaración Responsable y en la documentación acreditativa de los requisitos.

El procedimiento de verificación tendrá una duración máxima de tres meses, por Resolución de Alcaldía podrá establecerse otro menor si las circunstancias lo hicieran aconsejable. El inicio del procedimiento de verificación será comunicado al interesado informándole del plazo del que dispone la Administración para resolver.

Artículo 16. Inicio del procedimiento de verificación.

La Resolución de inicio del procedimiento de verificación se comunicará al interesado informándole que dispone del plazo de cinco días para presentar la documentación a la que se refiere la Declaración Responsable o en su caso designe la Administración en cuyo poder obre, advirtiéndole en la propia comunicación que transcurrido el plazo anterior sin que se produzca la presentación de documentación y previo plazo de audiencia de diez días que se computará de

forma automática expirado los cinco anteriores, se dictará Resolución decretando la suspensión cautelar de la actividad y la terminación del procedimiento de verificación ante la imposibilidad de comprobación e inspección de lo declarado (o el cierre definitivo del establecimiento); todo ello sin perjuicio del expediente sancionador que pudiera tramitarse. [*] ¿Solo suspensión? ¿Cuándo el cese definitivo?

A efectos de presentación de documentación el particular quedará eximido de presentar aquella documentación que obre en poder de cualesquiera Administraciones Públicas siempre que se acredite de forma expresa esta circunstancia.

Presentada la documentación se iniciará la fase de comprobación en los términos a los que se refiere el artículo siguiente, sin perjuicio de que a solicitud del interesado, y/o a instancia del Ayuntamiento, los servicios municipales pueden realizar directamente una inspección en su establecimiento, donde estará a disposición del Ayuntamiento la documentación de referencia.

Artículo 17. Comprobación e inspección.

Fase de comprobación:

En la medida que la comprobación supone el examen documental, tanto del contenido del documento de la propia declaración responsable como de la documentación que la acompaña, las deficiencias o incumplimiento de requisitos documentales siempre tendrán el carácter de subsanables, salvo lo dispuesto en el apartado 1.º del párrafo siguiente.

De la actuación de comprobación podrá resultar:

1. Que la actividad declarada o en su caso la obra ejecutada no se encuentre entre los supuestos sujetos a declaración responsable, siendo necesaria la obtención de licencia municipal.

En este supuesto, previo informe técnico donde se hará constar esta circunstancia, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días alegue y presente los documentos que estime oportunos, se emitirá a continuación informe técnico sobre si persiste la necesidad de obtener licencia y, de ser así, se dictará resolución declarando la ineficacia de la declaración responsable, y concediendo el plazo de un mes para la solicitud de la correspondiente licencia, al tiempo que se ordenará la suspensión cautelar de la actividad. Transcurrido el plazo sin solicitar la licencia, se acordará el cierre del establecimiento.

Si la actividad no fuera legalizable o no se presenta la documentación requerida se decretará el cierre del establecimiento.

2. Que se aprecien deficiencias o incumplimiento de requisitos.

En este supuesto, el técnico competente deberá calificar dichas deficiencias o incumplimientos en subsanables no esenciales o en subsanables esenciales. En el primer caso, se continuará con el procedimiento de verificación, las deficiencias o incumplimientos se notificarán al interesado en el trámite de inspección, en el que se solventarán, mientras que en el caso de las deficiencias o incumplimientos esenciales se decretará la suspensión cautelar de la actividad y se concederá un plazo para subsanar los mismos, que sea razonable según la actividad de que se trate y en todo caso no superior a un mes a fin de minimizar el perjuicio, y se advertirá que de no hacerlo se podrá dictar resolución decretando la ineficacia de la declaración responsable y ordenando el cierre definitivo del establecimiento.

Durante el plazo concedido el interesado también podrá efectuar las alegaciones que crea conveniente a su derecho. Finalizado dicho plazo, y a la vista de las alegaciones presentadas, se dictará la correspondiente resolución.

Fase de Inspección:

Cuando la declaración responsable y su documentación se ajusten a la normativa se procederá a verificar in situ la actividad siempre que esté en funcionamiento, levantándose al efecto la correspondiente acta de inspección.

A fin de agilizar el procedimiento de verificación, en la fase de inspección se adoptan las siguientes medidas de simplificación administrativa:

1. Terminada la inspección y extendida la correspondiente acta, de la cual se entregará una copia al interesado, comenzarán a computarse a partir del día hábil siguiente al de su fecha los plazos señalados en la misma para la adopción de las medidas correctoras propuestas y articuladas en dicha acta, sin necesidad de dictarse resolución al respecto.

2. Los plazos concedidos tanto para la adopción de medidas correctoras como de subsanación de deficiencias o requisitos derivados de la fase de comprobación documental, se consideran plazos de audiencia previa a la resolución que resuelva sobre el cese cautelar o definitivo de la actividad.

De las actuaciones de inspección se levantará acta, la cual tendrá, en todo caso, la consideración de documento público y tendrá el valor probatorio correspondiente en los procedimientos sancionadores, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan aportar los administrados. El acta deberá contener a l menos:

- a. La identificación del titular de la actividad.
- b. La identificación del establecimiento y actividad.
- c. La fecha y hora de la inspección, identificación de las personas de la administración actuantes y de las que asistan en representación del titular de la actividad.
- d. Una descripción sucinta de las actuaciones realizadas y de cuantas circunstancias e incidencias que se consideren relevantes,
- e. La constancia, en su caso, del último control realizado.
- f. Los incumplimientos de la normativa en vigor que se hayan inicialmente detectado y, en su caso, las medidas correctoras a adoptar y las deficiencias o requisitos derivados de la fase de comprobación documental a subsanar, y sus respectivos plazos de adopción o subsanación, así como que éstos se consideran audiencia previa a la resolución que resuelva sobre el cese cautelar o definitivo de la actividad.
- g. Las manifestaciones realizadas por el titular de la actividad, siempre que lo solicite.
- h. Otras observaciones.
- i. Firma de los asistentes o identificación de aquellos que se hayan negado a firmar el acta.

Para ello, se realizarán las inspecciones utilizando los modelos normalizados que se aprueben al efecto por resolución de la alcaldía en las correspondientes normas técnicas.

La suspensión cautelar de la actividad, en tanto que acto de trámite cualificado, será objeto de recurso tanto en vía administrativa como judicial.

Las medidas propuestas en el apartado siguiente son compatibles con la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

Del resultado de la inspección se levantará la correspondiente acta que podrá ser:

a. Favorable en el caso que la actividad declarada y verificada se ejerza de acuerdo con la normativa y los requisitos que le son exigibles.

En el primer caso en el acta favorable de inspección, cuya copia se entregará al interesado, se harán constar si existieran los defectos subsanables no esenciales resultantes de la comprobación documental, concediendo un plazo para su subsanación que también constará en el acta.

Transcurrido el plazo concedido se dictará resolución declarando la eficacia de la declaración responsable y la terminación del procedimiento de verificación.

Si transcurrido el plazo no se hubiera procedido a la subsanación, se dictará igualmente la resolución de eficacia de la declaración y de terminación del procedimiento, siendo objeto de sanción, a través del correspondiente procedimiento sancionador, el incumplimiento de la obligación de subsanar.

b. Condicionada cuando se deban aplicar medidas correctoras.

Cuando el resultado de la inspección sea condicionada, el acta recogerá los siguientes extremos: las medidas correctoras que deban adoptarse y su motivación, en su caso las deficiencias o requisitos subsanables no esenciales que resulten de la fase de comprobación documental y el plazo concedido para que proceda a la adopción de las mismas, con la advertencia expresa que transcurrido el plazo anterior sin que se haya procedido a la adopción de las medidas correctoras señaladas se decretará la suspensión cautelar de la actividad hasta tanto se cumplan. Durante el plazo concedido el interesado podrá efectuar las alegaciones que considere conveniente, en cuyo caso la resolución decretando la suspensión resolverá sobre las mismas.

Cuando transcurrido el plazo se hubieren adoptado las medidas correctoras se dictará resolución declarando la eficacia de la declaración responsable y la terminación del procedimiento de verificación. Si no se hubieran adoptado dichas medidas correctoras, se acordará dar un nuevo plazo para la subsanación y se apercibirá de que, de no proceder a dicha subsanación en el plazo indicado, se decretará la ineficacia de la declaración responsable y el cierre del establecimiento.

Si quedasen pendientes de subsanar deficiencias o requisitos documentales no esenciales, se procederá conforme se establece en el apartado a.

c. Desfavorable en el caso que la actividad muestre irregularidades sustanciales.

En el caso de acta de inspección desfavorable, se harán constar las deficiencias esenciales de la misma y las medidas correctoras que deban adoptarse, concediendo al interesado un plazo de audiencia de diez días previo a la resolución en la que se ordenará la suspensión cautelar de la actividad. La suspensión se mantendrá en tanto no se acredite la realización de las medidas ordenadas, para lo que dará un plazo razonable teniendo en cuenta su mayor o menor complejidad, con apercibimiento de que transcurrido el cual sin que el interesado las lleve a efecto, se acordará la ineficacia de la declaración responsable y el cierre del establecimiento.

Acreditada la realización de medidas correctoras se dictará resolución declarando la eficacia de la declaración responsable, levantando la suspensión y dando por terminado el procedimiento de verificación.

En el caso de que las deficiencias relacionadas en el acta de inspección fueran insubsanables se resolverá sobre el cese definitivo de la actividad. La condición de insubsanable deberá hacerse constar de manera expresa en el acta de inspección.

En este modelo de acta de inspección desfavorable se notificará al interesado que se han comprobado y detectado inexactitudes, falsedades u omisiones, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable, indicando que por la Administración Municipal se determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

En el acta de inspección desfavorable constará, igualmente, que la resolución de la Administración Municipal que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

En el supuesto de actas condicionadas o desfavorables en los términos establecidos en el apartado b y c de este artículo, los servicios competentes determinarán el plazo para la adopción de las medidas correctoras que se señalen. Se podrá conceder de oficio o a petición de los interesados una ampliación de plazo establecido, que no excederá de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, conforme al artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los recursos que se puedan plantear ante las resoluciones dictadas en este procedimiento se remitirán al Órgano que dictó la Resolución para su estudio y resolución.

Terminado el plazo para la adopción de las medidas correctoras señaladas, se procederá a realizar una nueva inspección, si no se han resuelto los incumplimientos se realizará informe técnico e informe jurídico con propuesta de cese de actividad por incumplimiento, así como propuesta de resolución declarando concluido el procedimiento de inspección y ordenándose el cese inmediato de la actividad en su totalidad o en la parte que proceda dando traslado de dicha resolución a la inspección urbanística y a la policía local.

Las Inspecciones, durante el desarrollo de la actividad, podrán ser iniciadas, bien de oficio por parte de los servicios municipales competentes, de acuerdo con el Plan Anual o extraordinario de Inspección de Actividades, que establecerá los criterios en forma de objetivos y las líneas de actuación para el ejercicio de estas funciones en materia de actividades, bien a raíz de denuncias formuladas por parte de terceros, con el objeto de comprobar la veracidad de los hechos denunciados y/o cuando se considere necesario.

Capítulo quinto

Administración Electrónica y Simplificación Administrativa

Artículo 19. Principios generales de administración electrónica.

La actuación del Ayuntamiento en general deberá ajustarse, entre otros, al principio de simplificación administrativa aprovechando la eficiencia que comporta la utilización de las herramientas de la administración electrónica.

En este sentido, dicha actuación estará presidida por la eliminación de todos los trámites que no se consideren relevantes, introduciendo la utilización de la comunicación previa o declaración responsable y el control a posteriori como fórmulas de verificación y supervisión de la actividad empresarial o comercial de la ciudadanía.

Se persigue en todo caso dar cumplimiento al principio de simplificación administrativa, recogido en el artículo 4 apartado (j) de la Ley 11/2007 de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, mediante el cual se pretende que se reduzca de manera sustancial los tiempos y plazos de los procedimientos administrativos, logrando una mayor eficacia y eficiencia en la actividad administrativa.

El fin último es orientar y trasladar el uso de la administración electrónica y la simplificación administrativa en el seno de las administraciones públicas a la generación de valor en la sociedad.

Artículo 20. Simplificación y reducción de cargas administrativas.

Incorporando las pautas y criterios de gestión electrónica reflejados en el artículo 34 de la Ley 11/2007 de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, con carácter previo a la incorporación de un procedimiento a la tramitación electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, se realizarán las siguientes actuaciones:

a. Documentación completa del procedimiento entendiendo por ésta: sus requisitos, la documentación necesaria tanto en su inicio como durante su tramitación o en su resolución, sus plazos de iniciación, sus plazos y órganos de resolución, sus formas de iniciación, su normativa aplicable, sus posibles recursos, los compromisos de servicio y cualquier otra información relevante sobre el procedimiento en cuestión.

b. Identificación de cargas administrativas iniciales asociadas al procedimiento y valoración económica de las mismas para su aportación al proyecto estatal y europeo de reducción de cargas administrativas. Dicha identificación y valoración deberán seguir el Método Simplificado de Medición de Cargas Administrativas basado en el Modelo de Costes Estándar (MCE)

c. Análisis de simplificación de requisitos y eliminación de documentación a aportar para la iniciación del procedimiento debido a la concurrencia de varios escenarios:

- Que dicha documentación obre en poder de la propia administración actuante o en cualquiera de sus unidades administrativas en cumplimiento del artículo 35, letra f de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que recoge el derecho del ciudadano a no aportar documentos no exigidos por las normas reguladoras del procedimiento o que ya se encuentren en poder de la Administración actuante.

- Que simplemente la documentación exigida no aporte valor por concluirse como innecesaria actualmente tras el ejercicio de análisis y revisión.

– Que dicha documentación pueda obtenerse vía electrónica por la propia administración actuante directamente de otras administraciones públicas a través de la plataforma de intermediación de datos u otros servicios electrónicos y siempre con la autorización expresa del interesado.

d. Valoración económica de la simplificación y eliminación de requisitos, documentos y cargas administrativas en general para su aportación al proyecto estatal y europeo de reducción de cargas administrativas. Dicha identificación y valoración deberán seguir el Método Simplificado de Medición de Cargas Administrativas basado en el Modelo de Costes Estándar (MCE).

e. Formación al personal responsable de la tramitación del procedimiento así como al personal especializado de atención ciudadana para conocimiento y resolución de dudas sobre el procedimiento.

f. Si procede al caso, publicación y enlace en sedes de ámbito estatal y europeo del procedimiento publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento. En especial, las sedes www.060.es y la ventanilla única de la directiva de servicios, portal www.eugo.es.

Al objeto de informar al interesado y de facilitar la cumplimentación de la declaración responsable se facilitará el modelo normalizado de declaración responsable para el inicio y el ejercicio de actividades comerciales y de servicios. Este modelo estará accesible, igualmente, tanto desde la sede electrónica municipal como desde la ventanilla única de la directiva de servicios (portal www.eugo.es).

Artículo 21. Iniciación del procedimiento por medios electrónicos

Si la declaración responsable o comunicación previa y en su caso documentación anexa se presenta en papel, la documentación que se adjunte se aportará en formato original y se le se aplicará procesos de digitalización certificada aprobados al afecto, entregándose los originales al interesado en el momento de su presentación permaneciendo en la administración una imagen electrónica y certificada de dicha documentación. Estos procesos seguirán lo recogido en la Norma Técnica de Interoperabilidad "Digitalización de Documentos" y en su guía de aplicación al amparo del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Si la declaración responsable o comunicación previa y en su caso documentación anexa se presentan electrónicamente se aplicará el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Para aquellas sedes electrónicas que no generen en el momento de la presentación electrónica los documentos de pago de las liquidaciones o autoliquidaciones provisionales correspondientes, se practicará la liquidación provisional por el personal del ayuntamiento en el momento en que éste tenga conocimiento de la presentación, notificándose o haciéndole llegar el documento o documentos por el medio indicado por el interesado.

Artículo 22. Servicios Comunes del Sector Público y Plataforma de Intermediación

No se exigirá al interesado la aportación de ninguna documentación procedente de otra administración pública que en un momento dado se ofrezca por los servicios comunes del sector público, los proyectos estatales de sustitución

de certificados en soporte papel y la Plataforma de Intermediación de Datos siendo obligación del Ayuntamiento la obtención por sus medios electrónicos de dicha información y en su caso documentación con la autorización preceptiva del interesado y con los mecanismos de control necesario para responder a futuras auditorías.

Para el uso de estos servicios electrónicos de interoperabilidad y comunicación entre administraciones públicas se seguirá lo expuesto en las siguientes normas técnicas de interoperabilidad y sus correspondientes guías de aplicación al amparo del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica:

- a. Requisitos de conexión a la Red de comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas.
- b. Protocolos de intermediación de datos.

Disposición adicional única

Se faculta a la Alcaldía – Presidencia para:

a. La aprobación y modificación de la relación de actividades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza de acuerdo con las previsiones reguladas en el artículo 2 de la misma.

b. La aprobación y modificación de cuantos modelos normalizados solicitud, comunicación previa, declaración responsable, actas de inspección y la correspondiente definición del procedimiento así como de la documentación a aportar o a conservar en el establecimiento con indicación expresa del contenido de la misma, todo ello en aras al efectivo desarrollo de esta Ordenanza, así como con el fin de recoger las determinaciones de las nuevas disposiciones que vayan promulgándose con incidencia en la materia.

c. Ampliar o reducir dichos Anexos, incorporando o eliminando los aspectos que estime necesarios para el mejor desarrollo de esta norma.

d. Dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de lo establecido en la presente ordenanza.

La aprobación de modificaciones se llevará a cabo siempre que las mismas sean preceptivas para adecuar el procedimiento y garantizar el cumplimiento de la normativa estatal y/o autonómica, estableciéndose como requisito para su aprobación que las mismas supongan una reducción de cargas administrativa y/o favorezcan una mayor simplificación y agilización del proceso. En este sentido se acompañará al expediente informe justificativo en el que se motive el cumplimiento de los requisitos establecidos para la realización de modificaciones.

La aprobación de los instrumentos, modelos y contenidos indicados se llevará a cabo bajo la fórmula de normas técnicas en las que se concretará el detalle de cada uno de los instrumentos señalados así como con la correspondiente carta de servicios, en su caso. Ambos documentos, normas técnicas y cartas de servicios se publicarán en los correspondientes Diarios Oficiales, en la sede electrónica municipal y en la ventanilla única de la directiva de servicios.

Disposiciones transitorias

Primera. Procedimientos en tramitación

En relación con las solicitudes de licencias o autorizaciones formuladas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, y

que tengan por finalidad la obtención de las licencias o autorizaciones que fuesen precisas con arreglo a la normativa anterior, se tramitarán y resolverán por la normativa vigente en el momento de la presentación de la solicitud. No obstante, el interesado podrá, con anterioridad a la resolución, desistir de su solicitud y, de este modo, optar por la aplicación de la nueva normativa en lo que procediese y continuar la tramitación de los mismos por los procedimientos o regímenes regulados en la presente ordenanza siempre que de forma expresa desistan de la tramitación de su expediente anterior, lo comuniquen al Ayuntamiento, y aporten la nueva documentación que se exija en cada uno de los procedimientos indicados en esta ordenanza.

Segunda. Administración Electrónica

Se establecerá la tramitación electrónica de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, especialmente en lo dispuesto en el artículo 6 y en la disposición final tercera de esta ley por su carácter básico.

Disposición derogatoria única. Derogación de normas.

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes a su completa publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica municipal.

Las Actividades y Servicios incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza Municipal así como sus anexos, se encuentran publicados en la página web del Ayuntamiento de Mula www.mula.es

Mula, 28 de enero de 2015.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1446 Convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Murcia para la realización de proyectos de servicios sociales y bienestar social, ejercicio económico 2015.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia de 28 de enero de 2015, ha sido aprobada la siguiente convocatoria pública para la concesión en Régimen de Concurrencia competitiva de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia para la realización de Proyectos de Servicios Sociales y Bienestar Social, para el ejercicio 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 y 23.2 a) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en adelante LGS, el Ayuntamiento de Murcia, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 10 de abril de 2013, aprobó las Bases reguladoras de los trámites y condiciones para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Murcia para la realización de proyectos de servicios sociales y bienestar social, en adelante Bases Reguladoras, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 93, de 24 de abril de 2013 modificadas por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 02 de abril de 2014, y en la página web del Ayuntamiento de Murcia: www.murcia.es. Cumpliendo con lo dispuesto en la normativa citada, se elabora la presente convocatoria, dirigida a la concesión por el Ayuntamiento de Murcia, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para realización de proyectos de servicios sociales y bienestar social que se desarrollen en el municipio de Murcia en el ejercicio económico 2015.

1.- Objeto y finalidad

La presente Convocatoria tienen por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones del Ayuntamiento de Murcia, en materia de Servicios Sociales y Bienestar Social que tengan por finalidad la realización de proyectos o actividades de intervención en los siguientes sectores de población y con los siguientes objetivos, de conformidad con lo que establece el art. 1 de las Bases Reguladoras:

1.1. Familia.

- Prevenir situaciones de crisis y desestructuración familiar, dotando a los miembros de la unidad familiar de herramientas y estrategias que favorezcan la mejora de la dinámica y clima familiar.
- Asesorar y orientar en situaciones de crisis familiar y graves conflictos de convivencia.
- Apoyar a las familias que cuenten entre sus miembros con personas de acreditada dependencia (imposibilidad de valerse por sí mismas) con el fin de facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar y/o de procurar actuaciones para el respiro familiar.
- Intervenir con familias en situaciones de especial dificultad social destinadas a favorecer la relación interpersonal entre sus miembros y de éstos con su entorno social.

- Realizar actuaciones de apoyo a familias numerosas, especialmente las que proceden de partos múltiples a fin de garantizar la adecuada atención integral de los menores.

- Prestar apoyo a familias monoparentales, especialmente las sostenidas por mujeres solas.

- Desarrollar labores de atención personalizada y apoyo a las familias que presentan una clara situación de vulnerabilidad y desventaja social, promoviendo su promoción social y cultural y su proceso de incorporación social.

- Realizar actuaciones relacionadas con el análisis y el debate acerca de la situación de las familias en nuestro Municipio, dificultades, retos y propuestas de mejora de la calidad de vida de las mismas.

- Promover e impulsar iniciativas de ayuda mutua y de intercambio de experiencias y actuaciones.

- Promoción de hábitos saludables.

1.2. Mayores

- Realizar actividades de formación, culturales, recreativas, artísticas y de promoción de la salud.

- Impulsar el fomento de la participación e integración social de las personas mayores.

- Promover el voluntariado entre mayores.

- Promover el envejecimiento saludable y una mayor calidad de vida, mediante la realización de campañas y actuaciones de sensibilización e información.

- Facilitar el conocimiento de las necesidades de las personas mayores, teniendo en cuenta sus diferencias en función del género.

- Cooperar con otras asociaciones o entidades de la zona en el diseño y desarrollo de actuaciones que repercutan tanto en la mejora de la calidad de vida de las personas mayores como de la comunidad en la que se integran.

- Realizar actividades de promoción de la relación Intergeneracional.

- Facilitar la Ayuda Mutua entre las personas Mayores y de éstas con otros colectivos.

- Realizar actuaciones de aproximación y formación de las personas Mayores a las nuevas tecnologías.

- Desarrollar actividades lúdicas y de fomento de la convivencia entre las personas Mayores.

1.3. Personas con Discapacidad

- Favorecer los procesos de plena integración social de las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial en los distintos ámbitos de la vida pública, mediante campañas de información, sensibilización y debate en coordinación con los distintos agentes sociales del territorio.

- Promover que las distintas Asociaciones y Fundaciones de personas con discapacidad recojan en sus estatutos medidas concretas de mejora de la calidad de vida de las personas discapacitadas en áreas fundamentales relacionadas con salud, formación, empleo, participación y relaciones sociales.

- Fomentar e impulsar la cooperación, la ayuda mutua y la solidaridad para favorecer la integración social de las personas discapacitadas.

- Realizar campañas de prevención y de promoción de la salud de las personas afectadas por una discapacidad.

- Garantizar el acceso de las personas afectadas por una discapacidad y en situación de mayor desventaja social a los recursos, prestaciones y servicios que por derecho les corresponden.

- Mejorar los niveles de autonomía y desenvolvimiento social de las personas afectadas por discapacidad mediante la puesta en marcha de medidas de apoyo, compensación y refuerzo.

1.4. Infancia y Adolescencia

- Prevenir situaciones de riesgo social que puedan afectar a los/as menores, ofrecer asesoramiento y orientación.

- Prevenir situaciones de maltrato infantil

- Realizar actividades extraescolares y en periodos vacacionales para la ocupación lúdica y educativa del ocio y el tiempo libre de la población infantil y adolescente en ambientes desfavorecidos.

- Intervenir con menores y adolescentes en situación de riesgo social.

- Desarrollar actuaciones de asistencia y acompañamiento a menores y adolescentes en situaciones o procesos de incapacidad o dificultad familiar o social transitoria.

- Promover la igualdad y la no discriminación entre los/as menores y adolescentes.

- Fomentar la interculturalidad entre los/as menores y adolescentes.

- Promover el uso adecuado de las nuevas tecnologías, el respeto al medio ambiente, la igualdad de género y la promoción de la participación activa de menores y adolescentes en los diferentes ámbitos de la vida del municipio.

- Favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar de las unidades de convivencia de los/as menores.

- Prevenir el absentismo y abandono escolar y la mejora de las condiciones de integración escolar de los menores.

- Facilitar asesoramiento formativo-laboral a adolescentes.

- Promoción de hábitos saludables.

1.5. Población Inmigrante

- Informar, asesorar y orientar a la población inmigrante.

- Favorecer la integración de la población inmigrante en la sociedad de acogida.

- Propiciar los procesos de integración educativa entre los/as menores inmigrantes o hijos/as de inmigrantes.

- Garantizar unas condiciones de vida digna con medidas orientadas a la primera acogida y apoyo en el alojamiento.

- Ofrecer atención y Apoyo a menores inmigrantes.

- Prevenir la violencia de género entre la población inmigrante.

- Promover el asociacionismo y la consolidación y expansión de entidades de inmigrantes potenciando la consolidación de servicios hacia la comunidad y grupos de autoayuda.

- Favorecer la interrelación entre diferentes grupos y colectivos, con el entorno, promoviendo el respeto y la mutua comprensión, la convivencia y las dinámicas participativas en la comunidad.

- Promover iniciativas de información, sensibilización y dinamización que potencien el reconocimiento y apreciación de la diversidad cultural, la difusión de los valores del respeto y la convivencia, la igualdad de oportunidades y la no discriminación.

- Fomentar el conocimiento y la promoción de elementos de identidad como mecanismos de reconocimiento y de expresión cultural de los grupos y comunidades, con vistas a la integración en un marco de cohesión social y en un contexto de pluralidad cultural.

- Favorecer la intermediación para el acceso a los servicios, a los recursos y equipamientos sociales y para la participación de personas y colectivos de inmigrantes en los diferentes ámbitos de la vida ciudadana.

- Ofrecer iniciativas de información, de formación y de apoyo social con vistas a la integración en la sociedad de acogida de personas y familias recién llegadas, que provienen de otros países y/o contextos culturales.

- Promover hábitos de vida saludables que favorezcan la convivencia y la integración social.

1.6. Comunidad Gitana

- Desarrollar actuaciones que faciliten la promoción e integración del colectivo gitano, especialmente de la mujer y población infantil y juvenil.

- Prevenir el absentismo escolar y mejorar las condiciones de integración escolar de los menores gitanos.

- Mejorar el rendimiento escolar de los/as menores del colectivo gitano.

- Realizar una labor de promoción e inserción laboral del colectivo gitano.

- Potenciar la cultura gitana.

- Apoyar el desarrollo y consolidación del asociacionismo entre la comunidad gitana del municipio

- Favorecer la interrelación entre diferentes grupos y colectivos con el entorno, el respeto y la mutua comprensión, la convivencia y las dinámicas participativas en la comunidad.

- Promover iniciativas de información, sensibilización y dinamización que potencien el reconocimiento y apreciación de la diversidad cultural, la difusión de los valores del respeto y la convivencia, la igualdad de oportunidades y la no discriminación.

- Promoción de hábitos saludables.

1.7. Movimiento Asociativo y Voluntariado

- Realizar actuaciones de promoción y formación del voluntariado social.

- Promover o favorecer actuaciones conjuntas a través de la colaboración y aprovechamiento de los diferentes recursos existentes, contribuyendo al desarrollo de las redes sociales de apoyo.

- Fomentar el tejido social y el voluntariado como recursos comunitarios estables.

- Promover la sensibilización de la sociedad en lo que concierne al fenómeno de la pobreza y la exclusión y las diferentes necesidades de los colectivos afectados.

- Fomentar la cooperación, la ayuda mutua y la solidaridad para favorecer la integración social.

- Promover el asociacionismo y la estabilidad y expansión de entidades que potencien la consolidación de servicios hacia la comunidad y grupos de autoayuda.

1.8. Otros Colectivos en situación o Riesgo de Exclusión Social

- Garantizar procesos de acompañamiento y apoyo personalizado a aquellas personas que presentan una situación de mayor desventaja y desvinculación social, con actuaciones encaminadas a la mediación, orientación, tutoría y acceso a los recursos, favoreciendo la puesta en marcha de las medidas protectoras a las que tengan derecho.
- Promover procesos de inserción socio- laboral con actuaciones que favorezcan la formación adaptada, la promoción social y cultural y el acceso a un empleo.
- Desarrollar campañas de debate, movilización y sensibilización social en torno al fenómeno de la exclusión en relación al conjunto de la sociedad, evitando y/o reduciendo situaciones de discriminación e intolerancia.
- Realizar campañas de concienciación dirigidas al tejido social y empresarial de cada territorio, promoviendo e impulsando la apuesta por medidas que impulsen y afiancen la conciliación laboral y familiar y el empleo protegido.
- Fomentar el desarrollo de medidas y actuaciones de cooperación, ayuda mutua y solidaridad para favorecer la participación e integración social de las personas excluidas, mediante el intercambio de experiencias y buenas prácticas.
- Desarrollar actuaciones y estrategias para favorecer el acceso de las personas y colectivos con mayor desvinculación social a los servicios y recursos de su entorno.
- Ofrecer recursos de acogida y cobertura de necesidades básicas a personas en situación de exclusión social.
- Promoción de hábitos saludables.

1.9. Violencia de Género

- Favorecer la información, formación y divulgación para la prevención y erradicación de la violencia de género, aumentando la sensibilidad de la población en general en relación a esta problemática.
- Fomentar el voluntariado femenino así como la creación y mantenimiento de grupos de mujeres que promuevan iniciativas de apoyo mutuo en relación a la problemática de violencia contra las mujeres.
- Apoyar e incentivar la formación y capacitación en habilidades sociales y competencias laborales para el acceso al empleo y la integración socio-laboral de las mujeres víctimas de violencia de género.
- Prevenir la violencia de género entre la población juvenil.

1.10 Cualquier otro sector de población que se encuadre dentro del ámbito de competencias de la Concejalía de Bienestar Social y Sanidad.

Además de las acciones señaladas, las entidades participantes en la convocatoria podrán solicitar que un porcentaje de la subvención, sea destinada al mantenimiento de la propia Entidad.

2.- Beneficiarios

2.1. Podrán solicitar subvención las entidades sin ánimo de lucro con establecimiento en el municipio de Murcia, que recojan en sus fines estatutarios la realización de actividades dirigidas a alguno de los colectivos que son objeto de la presente convocatoria. Los proyectos presentados habrán de ser cofinanciados con recursos propios y/o de otras organizaciones o instituciones. Las organizaciones que opten a estas ayudas deberán garantizar previamente que disponen de la capacidad de financiar por cualquier medio, de la diferencia entre la subvención solicitada a este Ayuntamiento y la totalidad del proyecto.

2.2. De conformidad con lo previsto en el art. 5 de las Bases Reguladoras, no se entenderán incluidas, dentro de la tipología de estas organizaciones no gubernamentales, las entidades de derecho público, las universidades, los partidos políticos, los colegios profesionales, las sociedades civiles, las cámaras oficiales de comercio, industria o navegación, las organizaciones empresariales y los sindicatos u otras entidades con análogos fines específicos y de similar naturaleza a los citados anteriormente.

No podrán optar a las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria, aquellas Entidades que durante el año 2015 puedan ser titulares de una subvención de carácter nominativo, de concesión directa o por la suscripción de un Convenio de Colaboración, con la Concejalía de Bienestar Social y Sanidad, salvo que el proyecto para la que se haya concedido la subvención o suscrito el Convenio de Colaboración, no sea coincidente en su objeto y finalidad con los contemplados en el art. 1 de la presente Convocatoria.

2.3. A la presente Convocatoria, sólo se podrá presentar una única solicitud por Entidad, que deberá estar referida a un solo proyecto. El incumplimiento de lo dispuesto en este apartado, conllevará la exclusión de todas las solicitudes que se presenten a la Convocatoria.

2.4. Los proyectos presentados deberán estar referidos exclusivamente al municipio de Murcia.

3.- Consignación presupuestaria.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se concederán con cargo a los créditos previstos en las aplicaciones presupuestarias y por los importes que a continuación se señalan, quedando condicionada su efectiva aplicación a la existencia de créditos presupuestarios en el presupuesto anual del ejercicio 2015.

- 02015/060/2312/48903-RC-220150000018 por un importe máximo de 80.000 €.

- 02015/038/2310/48903-RC-220150000018, por un importe máximo de 85.000 €.

- 02015/036/3113/48903-RC-220150000018, por un importe máximo de 35.000 €.

4.-Formulación de Proyectos y Criterios para su valoración.

1.- Formulación de Proyectos

A) Los proyectos seguirán en su presentación el siguiente esquema básico:

- Fundamentación.
- Objetivos, formulados en términos que permitan evaluar su consecución.
- Destinatarios, con especificación de los beneficiarios directos e indirectos y si se corresponde con la naturaleza del proyecto: sector de población, edad (en los proyectos de infancia) e impacto de género.
- Temporalización del proyecto y calendario de ejecución, en el ejercicio de la presente convocatoria.
- Ámbito territorial de actuación en el municipio de Murcia.
- Descripción de actividades.
- Espacios a utilizar: locales, instalaciones deportivas, etc.
- Metodología.
- Recursos humanos y materiales.
- Indicadores de evaluación.

- Presupuesto detallado de ingresos y gastos previstos para la actividad, con especificación del presupuesto total de la actividad y cantidad solicitada al Ayuntamiento (con indicación de los conceptos del presupuesto para los que se solicita la subvención) y previsiones de financiación del resto del importe del proyecto, con indicación expresa de otras subvenciones públicas o privadas concedidas que sean conocidas en el momento de cursar la solicitud y de la aportación que realizará la propia entidad.

B) La entidad solicitante relacionará los proyectos de análoga naturaleza que haya desarrollado durante los 5 años anteriores a la convocatoria y las subvenciones recibidas para la financiación de los mismos.

C) Los proyectos que se presenten a la convocatoria deberán incorporar en su formulación criterios relativos a:

- La igualdad de género.
- La promoción de estrategias de información y sensibilización de la sociedad, con el fin de favorecer la igualdad de oportunidades y la no discriminación.
- Potenciar la promoción social y la participación activa de las personas y de los diferentes grupos de población en la comunidad y en los diferentes ámbitos de la vida ciudadana, a través de la dinamización comunitaria, la cooperación y la ayuda mutua.
- La consolidación del tejido social y el asociacionismo, como elemento de promoción social y comunitaria.
- Iniciativas y metodologías innovadoras de promoción y atención social dirigidas a grupos sociales y colectivos con necesidades específicas, que se encuentren en situación de desigualdad, discriminación o exclusión.
- El respeto y difusión de los Derechos Humanos, el fomento de la cultura de la diversidad, el respeto al medio ambiente y la sensibilización de todo aquello que haga referencia a la igualdad de derechos.

2.- Para la resolución de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A) En relación con el proyecto (Hasta 50 puntos)

- La compatibilidad y complementariedad de los fines expuestos con las competencias y prioridades municipales, destacándose aquellos proyectos que se realicen de forma conjunta y continuada con los servicios de Bienestar Social y de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Murcia.
- La relevancia social: La relevancia social del problema o necesidad a la que se dirige, el riesgo del colectivo destinatario en caso de no realizar la actividad solicitada y el número previsible de beneficiarios del proyecto o actividad.
- Coherencia: La idoneidad de las actividades programadas respecto a las necesidades detectadas, los objetivos definidos, la disposición de medios para la asistencia, prevención y/o promoción social del colectivo destinatario y la metodología propuesta, así como el carácter innovador de ésta.
- Participación de la población destinataria en la definición de la problemática, la elaboración y desarrollo del proyecto y en la evaluación de los resultados.
- El sostenimiento en el tiempo, estabilidad o previsión de continuidad del proyecto o actividad.

B) Con relación a la entidad (Hasta 20 puntos)

- Las características de la entidad: Trayectoria de la entidad, experiencia en el sector, recursos humanos e infraestructura que garanticen el cumplimiento de las actividades propuestas.

- Participación del voluntariado: Promoción del voluntariado, grado de participación de personal voluntario en el desarrollo de la actuación, así como que la formación del mismo esté en consonancia con el tipo de actividades en las que participa.

C) En relación con el presupuesto (Hasta 25 puntos)

- Economía de Recursos: Proporcionalidad y adecuación del gasto que se presupuesta a los objetivos propuestos y posibilidad de adaptación de la actividad con la cantidad a la financiación disponible.

- Equidad: Valoración de todo el apoyo que recibe la entidad solicitante por parte del Ayuntamiento para su volumen de actividad, incluyendo la valoración económica en caso de cesión de local municipal y/o suministros.

D) Otros factores complementarios (Hasta 5 puntos)

- Facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar de los padres y/o cuidadores de menores, adolescentes y personas dependientes a su cargo. (Proyectos cuya naturaleza no lleve implícito este enfoque).

- Proponer iniciativas y metodologías innovadoras.

- Contemplar aspectos de estudio e investigación en el ámbito social.

Solamente obtendrán subvención aquellos proyectos que hayan alcanzado en el proceso de valoración una puntuación igual o superior a 50 puntos.

5.- Requisitos de las entidades solicitantes.

Las entidades relacionadas en el punto 2.º de la presente convocatoria que deseen acogerse al régimen de ayudas previsto en las mismas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y estar debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, Fundaciones, o cualquier otro de carácter público que corresponda según la naturaleza de la Entidad.

- Estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Ciudadanas del Ayuntamiento de Murcia, en el momento de aprobación de la Convocatoria.

- Para las Entidades que presenten proyectos referidos a alguno de los sectores de población que se contemplan en el art. 10 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, Reguladora del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, estar inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia, en el epígrafe correspondiente para el que soliciten subvención.

- Desarrollar sus actividades y tener sede abierta en el ámbito territorial del municipio de Murcia.

- Acreditar un funcionamiento real y efectivo en el municipio de Murcia durante los últimos 2 años.

- No perseguir fines de lucro ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas o de Administraciones Públicas.

- Disponer de estructura suficiente y de medios humanos y materiales para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.

- Tener como fines institucionales la realización de actividades coincidentes con el objeto de la presente convocatoria y en especial con cada uno de los sectores para los que presente proyecto, definidos en el art. 1.º de la misma
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según lo dispuesto en la legalidad vigente.
- No ser deudora por ningún concepto a la Hacienda Municipal.
- Haber presentado en el plazo establecido las justificaciones de otras subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento en ejercicios anteriores.
- No estar incurso en ninguna causa de prohibición para ser considerada beneficiaria de subvenciones, según lo previsto en el art. 13 de la LGS.

6.- Solicitudes y documentación

Las asociaciones que concurren a estas ayudas deberán presentar los siguientes documentos, cuyos modelos se incluyen de forma enumerada como "Anexos" en las Bases Reguladoras, y que se publicarán junto con la presente convocatoria en la página web del Ayuntamiento de Murcia; www.murcia.es.

- a) Instancia, que se formalizará según el modelo de solicitud. Anexo I.

Las solicitudes se presentaran en el Registro General de este Ayuntamiento o a través de cualquiera de las formas previstas en el art. 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común.

- b) Memoria explicativa de las características sustanciales de la Entidad solicitante, que se formalizará según el modelo Anexo III.

c) Proyecto en el que se detallen las actividades que se van a realizar y para las que se solicita subvención. Este proyecto deberá contemplar, como mínimo, los siguientes aspectos: fundamentación, fines y objetivos, ámbito de actuación y destinatarios, descripción de actividades, metodología y planificación, recursos y evaluación.

Los proyectos presentados deberán estar referidos exclusivamente al municipio de Murcia.

El proyecto podrá presentarse en soporte papel o soporte electrónico, como documentos con extensiones doc, o como documento PDF.

- d) Copia de los estatutos de la Entidad en los que se acredite que está constituida conforme a su legislación específica y que figura inscrita en el Registro Administrativo que corresponda según su naturaleza.

e) Certificado del Secretario/a de la Entidad, con la relación actual de miembros que componen sus órganos de Gobierno y Representación, señalando, cuando proceda, la asamblea en la que se produjo la elección, así como el número total de miembros de la Entidad.

- f) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

g) Certificación emitida por la entidad bancaria indicando el código de cuenta bancaria IBAN (24 dígitos) de la Entidad solicitante en el que se hará, en su caso, el ingreso de la subvención concedida.

No será necesaria la presentación de los documentos establecidos en los apartados d, e y f cuando ya se hubiesen presentado por las Asociaciones y Entidades concurrentes en anteriores convocatorias y siempre que no se haya producido ninguna variación en su contenido, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento para el que fueron presentados.

En esta caso, la documentación podrá ser sustituida por una declaración responsable del Presidente de la entidad en la que se confirme que no ha habido modificación alguna en los datos contenidos en dichos documentos en la fecha de presentación de la solicitud, según modelo Anexo II.

7.- Autorización a la Administración.

De conformidad con lo establecido en el art. 8, de las Bases Reguladoras, la presentación de la solicitud de subvención, autoriza al Ayuntamiento de Murcia a comprobar directamente y mediante la utilización de medios telemáticos, que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en la vigente normativa reguladora de subvenciones públicas.

No obstante, el solicitante podrá denegar de forma expresa este consentimiento, debiendo aportar en este caso la certificación de cada uno de los organismos citados, en los términos establecidos en los artículo 18 y 19 del Reglamento y de la LGS.

Por el solo hecho de presentar la solicitud, las Entidades solicitantes, los representantes legales de las mismas y cualesquiera otras personas cuyos datos se reflejen en las mismas autorizan al Ayuntamiento de Murcia, a usar los datos de carácter de personal contenidos en la documentación aportada para los fines y trámites relacionados con la subvención. Los titulares de los datos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que les atribuye la legislación de protección de datos. Modelo Anexo I.

8.- Plazo para la presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes desde la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, siendo el primer día para su presentación el siguiente al de la publicación.

9.- Subsanación de la solicitud

Si la solicitud no reuniera los datos de identificación, tanto de la entidad solicitante como de la subvención solicitada, o no se acompañase a la misma toda la documentación exigida en la presente convocatoria, se requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, procediéndose a su archivo, previa resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10.- Tramitación

Las solicitudes de subvención serán tramitadas por la Concejalía de Bienestar Social y Sanidad a través de los técnicos competentes de los Servicios Municipales correspondientes, que será a los efectos oportunos el órgano instructor, pudiendo el/la Concejal responsable de la misma, requerir de los peticionarios la información complementaria que estime oportuna, así como recabar de los servicios municipales la colaboración y los informes técnicos, jurídicos o de cualquier otra índole que considere necesarios para la adecuada evaluación de los proyectos presentados.

Para la evaluación de los proyectos se podrán constituir Comisiones de Valoración, cuya composición dependerá de la naturaleza del Proyecto y del Sector de Población al que se dirijan los mismos.

El órgano instructor, a la vista del expediente y, en su caso, del informe de la comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados mediante exposición en el tablón de la Concejalía de Bienestar Social y Sanidad, sito en Plaza Beato Andrés Hibernón, nº 6 de Murcia y a través de la página web del Ayuntamiento de Murcia, www.murcia.es, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

El órgano competente para la resolución del procedimiento, es la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, a propuesta de la Concejalía de Bienestar Social y Sanidad. Dicho acuerdo hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

El mencionado acuerdo se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción.

La resolución definitiva pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrán interponer los interesados, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo Órgano que la dicte, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de recepción de la presente notificación. Entendiéndose desestimado, este recurso, si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique su resolución expresa. Contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo de dos meses indicado.

La concesión de una subvención al amparo de la presente convocatoria no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Murcia de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para proyectos similares.

11.- Publicidad

Se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria que, individualmente superen la cuantía de 3.000€. La subvenciones que individualmente consideradas no superen la cuantía antes indicada se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Murcia y en la página web oficial del Ayuntamiento de Murcia.- www.murcia.es

12.- Incompatibilidad con la percepción de otras subvenciones o ayudas del Ayuntamiento de Murcia

El Ayuntamiento de Murcia y, de conformidad con el apartado noveno de la Circular 1/2010 del Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda, de 27 de mayo de 2010, no concederá más de una subvención anual para persona física o jurídica, aunque sea por conceptos distintos.

13.- Financiación de las actividades subvencionadas.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria serán compatibles con la percepción, por parte de las entidades beneficiarias, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones públicas distintas al Ayuntamiento de Murcia, o entes públicos o privados.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las presentes Normas, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

14.- Pago

Teniendo en cuenta que las subvenciones financian una parte importante de los gastos inherentes a las actuaciones que se pretenden fomentar, se considera necesario no condicionar el pago de las mismas a la previa justificación del cumplimiento de la actividad, por lo que el pago se realizará con carácter anticipado a su justificación, sin establecimiento previo de garantía.

15.- Comienzo y ejecución de la actividad

Las actividades objeto de subvención se desarrollarán durante el ejercicio económico 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 32.3.a).2.º de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado dentro del ejercicio presupuestario en el que la subvención ha sido concedida, esto es del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, para las subvenciones concedidas al amparo de la presente Convocatoria.

Los beneficiarios deberán dar publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Murcia en el desarrollo de la actividad subvencionada, utilizando para ello cualquier medio que consideren más adecuado al objeto de la subvención.

16.-Modificación del proyecto.

Se aplicará lo establecido en el art. 14 de las Bases Reguladoras.

17.-Control de la ejecución

Se aplicará lo establecido en el art. 15 de las Bases Reguladoras.

18.- Subcontratación de las actividades subvencionadas.

Los beneficiarios de subvenciones objeto de la presente convocatoria podrán contratar con terceros la ejecución de la actividad que constituye objeto de la subvención en los términos establecidos en la LGS.

19.- Justificación de subvenciones e informe final de objetivos

Se aplicará lo establecido en el art. 17 de las Bases Reguladoras.

El plazo de justificación de las subvenciones concedidas en virtud de la presente Convocatoria finalizará el 31 de marzo de 2016.

Los modelos de Anexos para la justificación de las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria, están incluidos en las Bases Reguladoras.

20.- Gastos subvencionables.

Se aplicará lo establecido en el art. 18 de las Bases Reguladoras.

21.- Reintegro

El procedimiento de reintegro de subvenciones es el regulado en los art. 41 al 43 de la LGS, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el art. 37 de la citada ley.

El órgano competente para resolver el procedimiento de reintegro será el mismo que ostente la competencia para la concesión, siendo el plazo máximo de resolución y notificación, será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el art. 39 de la LGS.

22.- Infracciones y sanciones.

Las Entidades beneficiarias de subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la LGS y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Asimismo, quedarán sometidas a lo dispuesto en el Título IX de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 29 de enero de 2015.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Administración de Bienestar Social.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Pozo de la Decarada", Yecla

1447 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

La Junta rectora de los Pozos de la Decarada celebrada el día 17/12/2014, acuerda celebrar Asamblea General Ordinaria de esta Comunidad de Regantes en la Casa Municipal de Cultura, el día 25 de febrero de 2015, a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda, con arreglo al siguiente

Orden del día:

- 1.º- Lectura y aprobación si procede, del acta anterior.
 - 2.º- Informe del Presidente
 - 3.º- Presentación de cuentas.
 - 4.º- Renovación Junta Rectora
 - 5.º- Sugerencias y preguntas
- El Presidente, José López García.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "La Santa Cruz", Abanilla

1448 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Se convoca a todos los miembros de la Comunidad de Regantes "La Santa Cruz" a la Asamblea General ordinaria que se celebrará el próximo día 22 de Febrero de 2015 en el local propiedad de nuestra comunidad que se encuentra situado entre el Polígono Industrial y la Casa Cabrera (junto al trasvase), a las 10.30 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas en segunda convocatoria con el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación si procede del acta de la Asamblea General anterior.
2. Lectura y aprobación en su caso de la Memoria General de Actividades correspondientes al ejercicio 2014, que presenta el Sindicato de Riegos.
3. Balance de Cuentas, Ingresos y Gastos correspondientes al ejercicio anterior (2014), aprobación si procede.
4. Presupuesto General de Ingresos y Gastos previstos para el ejercicio 2015, aprobación si procede.
5. Renovación de cargos de la mitad de miembros del Sindicato de Riegos.
6. Renovación del cargo de Presidente de la Comunidad de Regantes por imperativo de las ordenanzas (art. 13).
7. Propuesta para hacer una derrama general.
8. Informes y propuestas de la Junta Directiva.
9. Ruegos y preguntas.

El Presidente de la Comunidad de Regantes "La Santa Cruz" de Abanilla,
Abilio Aracil Salar.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Pozo de Don Paco", Cieza

1449 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

El Presidente, de acuerdo con el art. 47 de las Ordenanzas, convoca a Junta General Ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 23 de febrero de 2015 (lunes), a las 19:00 horas en primera convocatoria, y a las 19:30 horas en segunda, en el Salón de Actos de la A.I.S.S., ahora de la Junta Central de Usuarios "Norte de la Vega del Río Segura", sito en C/. Pérez Cervera, 51 de Cieza, con arreglo al siguiente,

Orden del día

Punto primero.- Lectura del Acta anterior, para su aprobación si procede.

Punto segundo.- Informe del Presidente.

Punto tercero.- Presentación y rendición de las cuentas correspondientes al Ejercicio 2014, para su aprobación si procede.

Punto cuarto.- Presentación del Presupuesto para el ejercicio 2015, para su aprobación si procede. Fijar precio m³ de agua, derramas a girar plazo y ejecución.

Punto quinto.- Renovación de los miembros de la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos de esta Comunidad, cumpliendo así con el art. 14 de nuestras Ordenanzas.

Punto sexto.- Ruegos y Preguntas.

Se ruega su puntual asistencia, por la importancia del tema a tratar. La no asistencia, no exime del cumplimiento de los acuerdos tomados.

Cieza, 23 de enero de 2015.—El Presidente, Pascual Hortelano Bermúdez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de doña Luisa Almudena Rojas García

1450 Subasta extrajudicial de finca hipotecada.

Yo, Luisa Almudena Rojas García, Notario del Ilustre Colegio Notarial, con residencia en Cartagena

Hago saber: Que, en mi Notaría, sita en Cartagena (Murcia), calle Campos, número 3-2.º se tramita venta extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca hipotecada:

Descripción: Rústica: Trozo de tierra cereal secano, parte de la hacienda nombrada de Cantarrana, sita en la diputación del Lentiscar, término municipal de Cartagena, su cabida es de seis áreas, ochenta y dos centiáreas. Linda: al frente, camino de ocho metros de anchura; derecha, entrando, don Francisco Montesinos Martínez y doña Josefa Cortés Leal, e izquierda, más de la finca de donde se segrega.

Inscripción.- Se cita la finca: Registro de la Propiedad de La Unión, Finca de Cartagena sección 2.ª tomo 771, libro 150, Folio 180, finca de Cartagena número 15.865.

Ley 1/2013. Como consecuencia de su entrada en vigor el procedimiento de la subasta a realizar se regirá por el artículo 129 de la Ley Hipotecaria y concordantes de su Reglamento Hipotecario no siendo de la Ley de Enjuiciamiento Civil aplicable con carácter supletorio y con la siguientes condiciones:

1.º- Será electrónica en caso de hallarse en funcionamiento el portal de subastas de la Agencia Estatal del Boletín Oficial del Estado, y en caso contrario, tendrá lugar en mi Notaría, sita en calle Campos, número 3-2.ºA de Cartagena (Murcia). La primera subasta el día dieciséis de marzo del año dos mil quince, a las diez horas, siendo el tipo base el de setenta y cinco mil seiscientos euros (75.600,00 €).

Será por el procedimiento de subasta única.

2.º- Tratándose de una entidad mercantil y de una finca rústica no cabe consideración ni acreditación del carácter habitual de la propiedad objeto de procedimiento.

3.º- La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaria de lunes a viernes de nueve a trece horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes.

4.º- Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaria o mediante justificación de ingreso en la cuenta corriente número ES 1630580054002720206192, una cantidad equivalente al cinco por ciento del tipo que corresponda en la subasta, mediante cheque bancario a nombre de la Notaria o mediante justificación de ingreso en la cuenta corriente antes citada. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previa, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

5.º- Cuando la mejor postura sea igual o superior al setenta por ciento del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor quien en el plazo de veinte días tendrá que consignar en la cuenta antes indicada para efectuar el depósito previo, la diferencia entre lo depositado y el precio total del remanente. Si la postura ofrecida en la subasta fuera inferior del valor por el que el bien hubiera salido a subasta, se estará a lo dispuesto en el artículo 670 LEC. de no haber postores el acreedor podrá pedir la adjudicación en la forma prevista en el artículo 671 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

6.º- Días inhábiles: Será de aplicación a la presente el artículo 130 de la Ley de enjuiciamiento Civil relativo a los días inhábiles, por lo que entiendo que serán inhábiles, además de los domingos y festivos, los sábados y los días del mes de agosto a efectos de cómputo de plazos y realización de trámites o celebración de subastas.

7.º- La presente publicación sirve de notificación en forma al deudor-hipotecante para el caso de no ser hallado y no poder ser notificado por correo certificado.

Cartagena, 12 de enero de 2015.—La Notario.